

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo

GOBERNADOR

Ing. Laura Montero

VICEGOBERNADOR

Mgter Dalmiro Fabián Garay Cueli

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. Gianni Andrés Patricio Venier

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Miguel Lisandro Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Farm. Claudia Inés Najul

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

C.P. Pedro Martín Kerchner

MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30457

Mendoza, Jueves 28 de Septiembre de 2017

Normas: 11 - Edictos: 215

"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	21
ORDENANZAS	32
DECRETOS MUNICIPALES	35
Sección Particular	37
CONTRATOS SOCIALES	38
CONVOCATORIAS	40
REMATES	43
CONCURSOS Y QUIEBRAS	49
TITULOS SUPLETORIOS	58
NOTIFICACIONES	65
SUCESORIOS	76
MENSURAS	79
AVISO LEY 11.867	84
AVISO LEY 19.550	84
AUDIENCIAS PUBLICAS	90
LICITACIONES	92

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1632

MENDOZA, 11 DE SETIEMBRE DE 2017

Visto el Expediente N° 3197-D-2017-00808; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, informa la necesidad de adecuación de la normativa relativa al modo de trabajo del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas como consecuencia de la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la actividad del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se encuentra regulada por la Ley Nacional N° 26.413 y su modificatoria y el Decreto Provincial N° 2963/10;

Que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación introduce modificaciones en materia de capacidad y de filiación y nuevos institutos relacionados con la capacidad y el estado civil de las personas;

Que a la luz de la misma resulta necesaria la derogación del Decreto N° 2963/10;

Que es necesario adoptar medidas conducentes a la reorganización interna de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, estableciendo procedimientos y mecanismos para la aplicación de la legislación vigente;

Que es facultad del Gobierno Provincial disponer la organización interna de la Repartición y de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, estableciendo procedimientos para desarrollar las actividades que le son inherentes;

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fs. 13,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas comprenderá el Registro del Estado Civil de las Personas y el Registro de las Restricciones a la capacidad de las Personas.

Artículo 2° - En todas las ciudades y villas cabeceras de departamentos y demás sitios que la Dirección General determine, se habilitará por lo menos una oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. La Dirección General podrá autorizar el funcionamiento de Oficinas Móviles.

Artículo 3° - La creación, traslado o supresión de Oficinas y/o Secciones, lo mismo que la determinación de su jurisdicción será resuelta por resolución fundada de la Dirección General.

Las oficinas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas estarán a cargo de Oficiales Públicos que serán responsables de la fidelidad del registro de los actos constitutivos-declarativos del estado civil y capacidad de las personas ante ellos pasados.

Título Primero - LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4° - El Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, quien deberá poseer título de abogado, es el superior administrativo, jerárquico y técnico de la Repartición, teniendo a su cargo la conducción general de la misma y la responsabilidad emergente de su investidura. Dictará el Reglamento Interno para el mejor funcionamiento del organismo. Antes de asumir sus funciones prestará juramento ante el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia en la forma que establezca la reglamentación interna.

Artículo 5° - En caso de ausencia del Director General por cualquier causa que fuere, desempeñará sus funciones, el Secretario Técnico y en caso de ausencia de éste, el Inspector General, previa resolución ministerial.

Artículo 6° - Sin perjuicio de poder tomar todas las providencias que fueren menester para el mejor logro de las finalidades inherentes al ejercicio de su función, el Director General, que es Oficial Público y puede desempeñarse como tal cuando lo estime conveniente, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) La superintendencia sobre la administración del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con facultad para resolver todo lo atinente a su régimen interno y disciplinario, para una mejor aplicación de las Leyes.
- b) Asignar funciones de Oficiales Públicos reemplazantes cuando la ausencia del titular no fuera superior a treinta (30) días corridos.
- c) Disponer a solicitud de parte interesada o de oficio, la modificación de las inscripciones en la forma establecida por el Artículo 85 de la Ley Nacional N° 26.413.
- d) Promover las acciones judiciales a que se refieren los Artículos 86 y 87 de la Ley Nacional N° 26.413.
- e) Expedir directamente o por intermedio del funcionario u Oficial Público del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en quien delegare la atribución, certificaciones, testimonios o copias de los asientos y constancias obrantes en los Libros-Registros de la Repartición, observando para ello las formalidades prescriptas en la Ley.
- f) Suministrar informes a requerimiento de autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, observando en todos los casos un procedimiento que garantice la reserva natural de los hechos, actos jurídicos, circunstancias y demás antecedentes obrantes en los Libros Registros y archivos del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o a quien demuestre un "interés legítimo".
- g) Establecer los horarios de funcionamiento para las oficinas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de acuerdo a las necesidades y características de las distintas zonas.
- h) Determinar las oficinas que prestarán servicio para el registro de nacimientos, matrimonios y defunciones los días inhábiles y sus correspondientes horarios, estableciendo por resolución la forma de su cumplimiento.
- i) Certificar las firmas de los Oficiales Públicos; pudiendo delegar esta facultad mediante resolución.

Artículo 7° - La Dirección General tendrá a sus inmediatas órdenes un Secretario Técnico; un Secretario de Gestión y el Área de Asesoría Letrada. Dependerá de la Secretaria Técnica: la Oficina Despacho

General, la Inspección General y el Cuerpo de Inspectores. Dependerá del Secretario de Gestión: Recursos Humanos, el Área Contable, el Área de Informática, Gestión Edilicia y Oficina de Útiles e Insumos y el Archivo de Actuaciones Administrativas y Antecedentes que sirvieron de base para las registraciones.

Artículo 8° - Para ser Inspector se requiere haber cumplido las funciones de Oficial Público, por un período no inferior a cinco años en forma alternada o ininterrumpida. Cada Inspector será el Asesor Técnico de los Oficiales Públicos de las Oficinas Seccionales a su cargo debiendo supervisar el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes. Para ser Inspector General, se requiere haber cumplido las funciones de Inspector por un período no inferior a tres años, en forma alternada o ininterrumpida. El Inspector General con jurisdicción en todo el territorio de la Provincia, es el superior jerárquico del cuerpo de Inspectores.

Título Segundo- OFICIALES PÚBLICOS

Artículo 9° - Los Oficiales Públicos son los encargados de la recepción, preservación y registro de los hechos y actos constitutivos-declarativos del estado civil y capacidad de las personas con arreglo a la Ley Nacional N° 26.413, su modificatoria y al Código Civil y Comercial de la Nación, al presente decreto y demás normas o instrucciones impartidas por la Dirección General en uso de sus facultades. El Secretario Técnico, el Inspector General y los Inspectores se encuentran investidos de las facultades de Oficial Público desde el momento en que son puestos en funciones.

Artículo 10° - Para ser Oficial Público del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, se requiere ser mayor de edad y pertenecer a la planta permanente o temporaria de la Repartición. No podrán autorizar registros, quienes se encuentren comprendidos en el supuesto del Artículo 14 de la Ley Nacional N° 26.413 y del Artículo 291 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 11° - Cuando la Dirección General lo considere conveniente, designará un subrogante legal permanente del Oficial Público, el que tomará su lugar en los supuestos contemplados en el artículo anterior y en caso de acefalía, ausencia, suspensión o impedimento del Oficial Público siempre que la misma no exceda de 30 días.

Artículo 12° - Para los casos en los que no estuviera designado subrogante legal reemplazará al Oficial Público en sus funciones el suplente que la Dirección General determine, dictándose al efecto la resolución correspondiente.

Artículo 13° - En todos los casos el suplente no podrá actuar por un periodo mayor de treinta (30) días corridos. Excediendo dicho término, el reemplazante será ratificado por el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 14° - En aquellos casos en los que no sea posible designar a un oficial público que reúna las condiciones establecidas en el Artículo 10 y siempre que se encuentren probadas la necesidad y la urgencia de la asignación de funciones de Oficial Público: excepcionalmente y de manera transitoria, podrá el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia asignar tales funciones a personal ajeno al Registro Civil o adscripto, siempre que sean empleados públicos y por el término de 30 días. Excediendo dicho término, el reemplazante será ratificado por el Gobernador de la Provincia. Tal asignación de funciones se efectuará hasta tanto pueda regularizarse la situación y designarse a un Oficial Público que reúna los requisitos establecidos en la presente norma.

Artículo 15° - Los Oficiales Públicos deberán suscribir las inscripciones que labren conjuntamente con todas las personas que interviniesen en su celebración y en el momento que ellas se extiendan. Cuando una inscripción se suspenda, deberá expresarse la causa de la suspensión, mediante nota marginal. La nueva inscripción, hará referencia a la suspendida.

CAPÍTULO SEGUNDO - SISTEMA DE REGISTRO

Título Primero - DE LOS LIBROS DEL REGISTRO

Artículo 16º - Se llevarán en la Dirección General los siguientes Libros:

- a) De Protocolizaciones.
- b) Registro de Restricciones a la Capacidad
- c) Registro de Cancelaciones de Restricciones a la Capacidad y de Rehabilitaciones.
- d) Registro de Privaciones de Responsabilidad Parental.
- e) Registro de Recepción de Consentimiento para Matrimonio a Distancia.
- f) Registro de Documentos de Extraña Jurisdicción.
- g) Registro de Reconocimientos.
- h) Registro de Nacimientos.
- i) Registro de Matrimonios.
- j) Registro de Uniones Convivenciales.
- k) Registro de Defunciones.
- l) Todo otro Registro que considere conveniente Dirección General.

Artículo 17º - El Libro Registro de Protocolizaciones será un libro de fojas móviles, en él se compilarán los siguientes documentos:

- a) Los testimonios o copias de sentencias judiciales que den origen, alteren o modifiquen las inscripciones y el estado civil de las personas.
- b) Las resoluciones de la Dirección General que autoricen la modificación de las inscripciones.
- c) Las resoluciones de la Dirección General que autoricen las inscripciones de nacimientos ocurridos sin asistencia médica, a que se refiere el Artículo 28 –in fine- de la Ley Nacional Nº 26.413.
- d) Las resoluciones de la Dirección General que autoricen las inscripciones de defunciones, a que se refiere el Artículo 60 de la Ley Nacional Nº 26.413.

Artículo 18º - El Libro Registro de Restricciones a la Capacidad será un libro de fojas móviles, en él se compilarán las sentencias judiciales que declaren la restricción a la Capacidad de las personas físicas y sus rehabilitaciones. Sus datos se copiarán en archivo informático.

Artículo 19º – El Libro de Cancelaciones será un libro de fojas móviles, en él se compilarán las sentencias que cancelen de manera integral las restricciones a la capacidad establecidas por juez competente.

Artículo 20º - El Libro Registro de Privaciones de Responsabilidad Parental será un libro de fojas móviles, en él se compilarán las copias o testimonios de las sentencias que declaren la Privación de la Patria Potestad o su restitución. Sus datos se copiarán en archivo informático.

Artículo 21º – El Libro de rehabilitaciones será un libro de fojas móviles, en él se compilarán las sentencias

relacionadas a los regímenes de libertad condicional y rehabilitaciones de concursados y fallidos.

Artículo 22º - El Libro Registro de Recepción de Consentimiento para Matrimonio a Distancia se confeccionará en un Libro de fojas fijas, pudiendo tomarse copia informática.

Artículo 23º - Los Libros Registro de documentos de Extraña Jurisdicción contendrán la transcripción de los documentos otorgados fuera de la provincia, que sean autorizados por la Dirección General y/o el funcionario en quien se delegue esta facultad y los matrimonios cuya inscripción sea ordenada por juez competente. Se confeccionarán en Libros de fojas móviles, los que serán encuadernados al llegar a la foja 104, del mismo deberá tomarse copia informática.

Artículo 24º - En el Libro Registro de Reconocimientos se compilarán y encuadernarán los documentos públicos que contengan reconocimientos de hijos y las comunicaciones de reconocimientos efectuadas por las Oficinas Seccionales.

Los reconocimientos efectuados en sede administrativa, se recepcionarán en Libros Registro habilitados a tal efecto. El Libro Registro de Reconocimientos solo se cerrará cuando se encuentre agotado. Será labrado en un libro de soporte papel del que se extraerá copia informática.

Artículo 25º - El Libro Registro de Uniones Convivenciales, será labrado en un libro de soporte papel, del que se extraerá copia informática y se cerrará una vez agotado el mismo.

Título Segundo - DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 26º - Las inscripciones de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones, se registrarán de acuerdo con las formalidades prescriptas en el Capítulo III de la Ley Nacional N° 26.413 y de las dispuestas el Artículo 19 ss y cc y 289 ss y cc del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto fueren aplicables.

Artículo 27º - Además de los requisitos exigidos en particular en cada una de las secciones correspondientes y los del Artículo 18 de la Ley Nacional N° 26.413, deberá expresarse en todas ellas: denominación de la Oficina, lugar y fecha en que se extiendan.

Artículo 28º - Cada inscripción se asentará en los Libros Registros de Nacimientos, Reconocimientos, Matrimonios, Uniones Convivenciales, Defunciones y de Recepción de Consentimiento para Matrimonios a distancia en las condiciones establecidas por el Artículo 10 de la Ley Nacional N° 26.413, previa a su firma por los intervinientes en las mismas, conjuntamente con el Oficial Público y en el mismo momento en que ella se haga. Si alguno de los comparecientes no supiera o pudiera firmar, se procederá en la forma establecida por el Artículo 10 de la Ley Nacional N° 26.413. Quien firme a ruego, acreditará identidad con Documento Nacional de Identidad.

Artículo 29º - Los Oficiales Públicos de las Oficinas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, al efectuar las inscripciones de Nacimientos, Matrimonios, Uniones Convivenciales, Defunciones, Reconocimientos, y Recepción de Consentimiento para Matrimonios a distancia, tendrán en cuenta lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley Nacional N° 26.413.

Podrá hacerse uso o emplear guarismos y/o abreviatura en los siguientes casos:

a) En los asientos o actas de nacimientos, matrimonios, uniones convivenciales, defunciones o reconocimientos, el número de Libro Registro, número y fecha del asiento o acta, tipo y número de los documentos de identidad que deban figurar en los mismos; domicilio del declarante, de los contrayentes, de los convivientes, de los padres, de los testigos, del fallecido, además de las citadas en los incisos siguientes según corresponda.

b) En las actas de matrimonio, además de los citados en el inc. a), la edad de los contrayentes y

declaración de los mismos respecto de si han optado o no por el Régimen de Separación de Bienes.

c) En las actas de unión convivencial, debe dejarse constancia de tiempo de convivencia anterior y de si han celebrado o no pacto de convivencia.

d) En los asientos de defunción además de los citados en el inc. a) la edad y fecha de nacimiento del fallecido.

e) En los asientos de reconocimiento además de los citados en el inc. a) el número de Libro Registro de inscripción del nacimiento, número del acta y fecha del nacimiento del reconocido.

f) Los demás datos que deba contener cada inscripción en los Libros Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas se considerarán datos esenciales y deberán consignarse íntegramente.

Artículo 30º - A los efectos del Artículo 13 de la Ley Nacional Nº 26.413, en las inscripciones se considerarán enunciaciones improcedentes y por lo tanto no podrán consignarse, entre otros:

a) En los nacimientos: El estado civil de los padres y si la persona ha nacido o no dentro del matrimonio La naturaleza de filiación de que se trate.

b) En los matrimonios: El domicilio de los contrayentes si este fuera cárcel pública, establecimientos de detención preventiva u hogares de contención o similares.

c) En los reconocimientos: El domicilio del reconociente si este fuera cárcel pública, establecimientos de detención preventiva u hogares de contención o similares.

d) En las defunciones: El lugar de fallecimiento o domicilio del fallecido, si fuera un establecimiento carcelario o de detención preventiva.

Artículo 31º - En los casos previstos por el Artículo 14 de la Ley Nacional Nº 26.413 y Artículo 291 del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando no existiera un Oficial Público subrogante, los interesados podrán concurrir munidos de certificación expedida por el Oficial Público subrogado, a otra oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la que se registrará la inscripción.

Artículo 32º - Son documentos idóneos para efectuar inscripciones en representación de terceros los poderes especiales otorgados ante escribano público y las autorizaciones dadas por autoridad judicial o consular argentina. Si tales documentos hubieran sido otorgados fuera del territorio nacional, deberán estar debidamente legalizados. Si estuvieran redactados en idioma extranjero, además de la legalización, deberán estar traducidos por Traductor Público Nacional matriculado, debiendo estar legalizada la firma del mismo.

Artículo 33º - Los poderes y demás documentos habilitantes que se presenten para la inscripción, serán archivados bajo el número del asiento de la inscripción a que corresponda. En la inscripción se hará referencia a esos poderes o documentos presentados, insertándose los datos que fueren necesarios para la mejor individualización, objeto y alcance de los mismos.

Artículo 34º - Cuando los Oficiales Públicos tuviesen dudas respecto de una inscripción, por no llenar los requisitos legales, no efectuarán la misma y elevarán los antecedentes en consulta a la Dirección General, la que se expedirá en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, previo dictamen legal.

Artículo 35º - Es obligatorio para todos los que intervengan en una inscripción, acreditar su identidad con la presentación del Documento Nacional de Identidad. Si alguno de ellos careciera de este, se consignará edad y nacionalidad y acreditará identidad con dos testigos mayores de edad, que lo posean y declaren sobre la identidad de aquel.

El compareciente que carece de Documento Nacional de Identidad, estampará su impresión dígito pulgar derecho juntamente con su firma.

Los comparecientes extranjeros acreditarán identidad con Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o el Documento de Identidad emitido en su país de origen, todos vigentes, que la autoridad migratoria nacional estime idóneo para acreditar identidad en nuestro país. Si esos documentos estuvieran redactados en idioma extranjero, lo presentarán acompañado de su traducción, efectuada por Traductor Público Nacional con su firma, debidamente legalizada. Del tipo de documento de identidad exhibido y de su número se dejará constancia en la inscripción.

Artículo 36º - Se exigirá la presentación de la Libreta de Familia o copia del Acta de Matrimonio para justificar el estado de casado, en los casos en que la Dirección General lo determine. Cuando estos documentos correspondan a un matrimonio celebrado fuera del país, deberán estar debidamente legalizados. Si estuvieran redactados en idioma extranjero deberán estar traducidos por Traductor Público Nacional matriculado y legalizados. Cuando el matrimonio se hubiese celebrado fuera de la provincia, se reservará fotocopia de la documentación.

Artículo 37º - La documentación que haya servido de base para una inscripción deberá conservarse a perpetuidad. La documentación no esencial para la validez del acto, podrá destruirse, pasados cinco años, mediante acta labrada por el Inspector de Zona y/o el Inspector General.

A estos efectos, se considera documentación esencial:

a) En los nacimientos:

1- Los Certificados Médicos de Nacimiento.

2- El consentimiento libre e informado a que hace referencia el Artículo 562 del Código Civil y Comercial de la Nación, el que será conservado de manera conjunta al Certificado Médico de Nacimiento correspondiente.

3- Los poderes o autorizaciones a que se refiere el Artículo 16 de la Ley Nacional N° 26.413.

4- Los compilados de sentencias judiciales y de Trámites Administrativos y Notas de Referencia que ordenan una inscripción, sea por orden judicial o administrativa.

5- Los reconocimientos realizados en sede administrativa, judicial o notarial.

b) En los matrimonios:

1- Los documentos que contengan autorización otorgada a los menores para contraer matrimonio.

2- El consentimiento dado a distancia por uno de los contrayentes.

3- Las dispensas judiciales.

4- Copia en soporte digital del acta del matrimonio anterior, debidamente referenciada, en caso de haberse disuelto por divorcio vincular o nulidad.

5- Copia en soporte digital del acta de matrimonio anterior y acta de defunción del cónyuge o de la sentencia de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento. Si tales documentos se hubieran otorgado fuera de del país, deberán estar debidamente legalizados y traducidos si correspondiere.

c) En las uniones convivenciales:

1- El pacto que acompañen los convivientes al momento de la celebración o con posterioridad a ella.

2- Los poderes o autorizaciones a que se refiere el Artículo 16 de la Ley Nacional N° 26.413.

d) En las defunciones:

1- El certificado médico de defunción.

2- Los poderes o autorizaciones a que se refiere el Artículo 16 de la Ley Nacional N° 26.413.

3- Las Sentencias Judiciales o resoluciones que ordenan una inscripción de una defunción, sea por orden judicial o administrativa.

e) .En las notas marginales, la sentencia o resolución administrativa que ordena la misma.

f) En el Libro de Recepción de Consentimiento para Matrimonio a Distancia:

1- Copia de la resolución judicial que otorga la dispensa, si quien otorga el consentimiento es menor de edad.

Artículo 38° - Si alguno de los intervinientes en las inscripciones no supiere o se encontrare físicamente impedido para firmar, estampará en el asiento correspondiente, la impresión del dígito pulgar derecho, debiendo firmar otra persona en su nombre, quien acreditará identidad del modo establecido en el presente decreto. De todo ello se dejará constancia en el acta.

Artículo 39° - Los extranjeros que no hablen el idioma nacional serán asistidos por un Traductor Público Nacional, quien acreditará identidad con Documento Nacional de Identidad y suscribirá el acta. En los matrimonios, deberá aplicarse lo dispuesto por el Artículo 419 del Código Civil y Comercial de la Nación. Deberá dejarse constancia de ello en el cuerpo del acta.

CAPÍTULO TERCERO - CONSTANCIA DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 40° - Las copias de las inscripciones que se expidan, deberán estar suscriptas o certificadas por los funcionarios investidos de la función de Oficial Público.

Artículo 41° - Las copias podrán extraerse mediante copia o fotocopia de las matrices de los Libros Registros o de los registros contenidos en la base de datos informatizada.

Cualquiera de ellas, debidamente suscriptas por el Oficial Público, se considerará instrumento público en los términos prescriptos por el Código Civil y Comercial de la Nación y hacen plena fe de su contenido.

CAPÍTULO CUARTO - NOTAS DE REFERENCIA

Artículo 42° - Las notas de referencia contendrán en forma escueta los datos esenciales y los necesarios e indispensables para la individualización de sus antecedentes. Deberán ser fechadas, selladas y firmadas por el Oficial Público o funcionario de la Dirección General autorizado para que las practique.

CAPÍTULO QUINTO- LIBRETAS DE FAMILIA

Artículo 43° - Se encuentran facultados a otorgar Libretas de Familia, los Oficiales Públicos que hubieren celebrado el matrimonio; cualquier Oficial Público que tenga a la vista la inscripción original o el acta actualizada del matrimonio y el Jefe del Archivo General.

En las Libretas de Familia otorgadas en otra jurisdicción, podrá asentarse el nacimiento y fallecimiento de

los hijos de ambos. Se encuentran facultados a efectuar tal registro, los Oficiales Públicos que hubieran registrado el nacimiento o defunción; cualquier Oficial Público que tenga a la vista la inscripción original o el acta actualizada del nacimiento o defunción. No podrá registrarse en la Libreta de Familia, la defunción, si previamente no se encontrara registrado el nacimiento.

CAPÍTULO SEXTO - NACIMIENTOS

Artículo 44º - Los nacimientos ocurridos en el territorio provincial, se inscribirán por ante el Oficial Público con competencia para hacerlo, en el lugar en que el nacimiento se produjo.

Artículo 45º - A efectos de probar el nacimiento, ocurrido con asistencia médica, se impone como obligatorio el "Certificado Médico de Nacimiento" previsto por el Artículo 33 de la Ley Nacional Nº 26.413.

Artículo 46º - A efectos de probar el nacimiento, ocurrido sin asistencia médica, se procederá en la forma establecida por el Artículo 32 inc. c) de la Ley Nacional Nº 26.413.

Artículo 47º - La inscripción deberá efectuarse en los plazos previstos por el Artículo 28 de la Ley Nacional Nº 26.413.

Artículo 48º - La inscripción de los nacimientos ocurridos sin asistencia médica, pasados los cuarenta (40) días y hasta el plazo máximo de un año del nacimiento, podrán ser autorizados por la Dirección General, previo dictamen legal e intervención del Ministerio Público, mediante resolución fundada, en la forma prevista por el Artículo 28 de la Ley Nacional Nº 26.413. En tal caso, para solicitar la inscripción, los progenitores deberán presentar una solicitud por escrito, justificando el motivo de la no inscripción en término y acompañando el certificado a que se refiere el inc. c) del Artículo 32 de la Ley Nacional Nº 26.413. La Dirección General deberá expedirse en el plazo de treinta (30) días hábiles. La resolución autorizando la inscripción del nacimiento, será remitida a la Oficina Trámites Administrativos y Notas de Referencias para su protocolización y comunicación a la Oficina Seccional con competencia para realizar la inscripción, de acuerdo con el lugar en que se produjo el nacimiento.

Artículo 49º - Los Oficiales Públicos, en caso de realizar la inscripción del nacimiento de oficio, consignarán al inscripto el prenombre consignado en el "Certificado Médico de Nacimiento" a que se refiere el Artículo 33 de la Ley Nacional Nº 26.413. En las inscripciones labradas de oficio, se consignará al inscripto el primer apellido de la madre.

Artículo 50º - En las inscripciones que se labren con intervención de los progenitores, estos podrán cambiar, modificar o agregar, prenombre consignado en el "Certificado Médico de Nacimiento" en ejercicio de las facultades contenidas en los Artículos 63 y 64 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 51º - Si luego de efectuada una inscripción, la persona que ha dado a luz acredita que se encuentra legalmente casada, resultando aplicable la presunción contenida en el Artículo 566 del Código Civil y Comercial de la Nación se comunicará tal circunstancia a la Dirección General, acompañando la documentación probatoria de ello, quien previo dictamen legal, dictará resolución fundada, ordenando la inmovilización de la inscripción y el labrado de una nueva, con doble filiación y consignando al inscripto el apellido de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 64 del Código Civil y Comercial de la Nación. La nueva inscripción deberá labrarse en la misma oficina seccional en que se encuentra registrada la primera, previa inmovilización de esta.

Artículo 52º - Los funcionarios a que se refiere el inc. a) del Artículo 30 de la Ley Nacional Nº 26.413, remitirán los "Certificados Médicos de Nacimiento" a la Oficina Seccional del Registro Civil, en el plazo de dos (2) días hábiles de ocurrido el nacimiento. La Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, notificará a los citados funcionarios, el lugar en que los mismos serán recepcionados para su registro.

CAPÍTULO SÉPTIMO - DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 53º - El reconocimiento de hijos puede efectuarse en el mismo momento de la inscripción o en forma posterior a esta. El reconocimiento efectuado en forma posterior a la inscripción, sea ante un Oficial Público o contenido en otro documento público, será comunicado a la Dirección General en el plazo de diez (10) días hábiles para su registración. El reconocimiento puede efectuarse por ante el Oficial Público de la Oficina Seccional del lugar en que se encuentre quien efectúa el reconocimiento.

Artículo 54º - El reconocimiento efectuado ante un Oficial Público, será recepcionado en los Libros Registros de reconocimientos. Al pie del Acta de Reconocimiento se hará referencia a los datos que permitan individualizar la inscripción del nacimiento, si esta ya se hubiera efectuado.

Artículo 55º - Cuando se recepcione el reconocimiento de un hijo aún no inscripto o de un hijo por nacer, el reconocimiento será igualmente comunicado a Dirección General en el plazo de diez (10) días hábiles a efectos de efectuar la inscripción de oficio o promover la acción a que se refiere el Artículo 86 de la Ley Nacional N° 26.413, si correspondiera. En el acta de reconocimiento, se hará constar que el nacimiento no ha sido inscripto.

Artículo 56º - Solo podrá otorgarse constancia de los reconocimientos a quien acredite interés legítimo, con autorización de Dirección General, previo dictamen legal.

Artículo 57º - El reconocimiento se hará constar al margen del acta de nacimiento del reconocido, disponiendo su inmovilización y con referencia a la nueva inscripción, que se labrará por ante la misma oficina seccional en que se encuentra la primera o seccional departamental que corresponda. La nueva inscripción de nacimiento, que contendrá los datos de quien efectuó el reconocimiento, no hará referencia al mismo.

Artículo 58º - Si el reconocido se encontrara inscripto en otra provincia, se cursará la comunicación correspondiente para su registro.

CAPÍTULO OCTAVO - ADOPCIONES

Artículo 59º - Las sentencias judiciales que otorguen adopción, simple, plena o de integración deberán ser ingresadas por Mesa General de Entradas y remitidas a Asesoría Letrada de la Repartición a los efectos de verificar el cumplimiento de los extremos previstos por el Artículo 50, en virtud de la facultad calificadora otorgada por Artículo 83, ambos de la Ley Nacional N° 26.413.

Artículo 60º - La Asesoría Letrada emitirá dictamen legal respecto del cumplimiento de los recaudos establecidos en el Artículo 50 de la Ley Nacional N° 26.413 y remitirá las actuaciones a la oficina Sentencias Judiciales para que se cumpla con la orden. Cuando Asesoría Letrada lo considere necesario devolverá las actuaciones al juzgado de origen a fin de que rectifique, ratifique o aclare la orden la sentencia cuyo cumplimiento se ordena.

CAPÍTULO NOVENO - MATRIMONIOS

Artículo 61º - Se registrará en el Libro Registro de Matrimonios, todos los hechos o actos a que se refiere el Artículo 51 de la Ley Nacional N° 26.413.

Artículo 62º - Será competente para registrar un matrimonio, el Oficial Público a cargo de la Oficina Seccional que registre matrimonio, siempre que en el acto se reúnan los requisitos establecidos por el Artículo 418 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 63º - A los efectos de acreditar la habilidad nupcial, en caso de existir un matrimonio anterior disuelto por divorcio vincular, nulidad o fallecimiento del cónyuge, los futuros contrayentes deberán

presentar la documentación que lo acredite.

Artículo 64° - En caso de existir un matrimonio anterior, disuelto por divorcio o nulidad, el que pretende contraer matrimonio deberá acreditar tal extremo con el acta de matrimonio anterior debidamente referenciada.

El oficial público evaluará la documentación presentada y en caso de corresponder, procederá a la celebración del matrimonio sin más trámite. En caso de duda, procederá en la forma establecida por el Artículo 19 de la Ley Nacional N° 26.413.

Si el matrimonio anterior disuelto por divorcio o nulidad, se hubiera celebrado en otro país, las actuaciones debidamente legalizadas y traducidas por Traductor Público Nacional, matriculado y legalizada su firma, serán elevadas por el Oficial Público a Dirección General, para su autorización.

Artículo 65° - A los efectos de la autorización prevista por el Artículo 404 del Código Civil y Comercial de la Nación, para el caso de contrayentes menores de edad, se considerará declaración auténtica, además de las dadas ante las autoridades judiciales, Escribanos Públicos o autoridades consulares argentinas, la efectuada por el autorizante, por ante el Oficial Público del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que suscribirá el matrimonio o ante otro Oficial Público del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de cualquier lugar de la República. La autenticidad de la autorización será a criterio y bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario actuante.

CAPÍTULO DÉCIMO - SECCIÓN MATRIMONIO A DISTANCIA

Artículo 66° - El Libro Registro de Recepción de Consentimiento para Matrimonio a Distancia contendrá los consentimientos que se recepcionen de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 422 y 2623 del Código Civil y Comercial de la Nación, con las formalidades previstas por el Artículo 53 de la Ley Nacional N° 26.413.

Artículo 67° - Existirá sólo un Libro Registro de Consentimiento para Matrimonio a Distancia, que estará a cargo de la Oficina Trámites Administrativos y Notas de Referencia, que será remitido internamente a cada Oficina Seccional, en oportunidad de ser requerido, cualquiera sea el lugar de la Provincia en que esta se encuentre.

Artículo 68° - Se encuentran habilitados a recepcionar el Consentimiento para Matrimonios a Distancia, todos los Oficiales Públicos de la Provincia y el Jefe de la Oficina Trámites Administrativos y Notas de Referencia.

Artículo 69° - El Libro de Recepción de Consentimiento para Matrimonio a Distancia solo se cerrará cuando se encuentre agotado. Todos los funcionarios investidos de la calidad de Oficial Público y el Jefe de la Oficina Trámites Administrativos y Notas de Referencia, se encuentran facultados para expedir copia de los registros en él contenidos.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO - DEFUNCIONES

Artículo 70° - Se inscribirá en los Libros Registro de Defunciones, los hechos previstos en el Artículo 59 de la Ley N° 26.413.

Artículo 71° - La inscripción deberá efectuarse por ante el Oficial Público competente para hacerlo, en el lugar en que se produjo el fallecimiento. La inscripción deberá contener en lo posible los datos detallados en el Artículo 63 de la Ley Nacional N° 26.413 y en todos los casos se consignará nombre, apellido, documento nacional de identidad y domicilio real del declarante.

Artículo 72° - Si al momento de la inscripción de la defunción no se acredita la identidad del fallecido con la

presentación del correspondiente Documento Nacional de Identidad, sea nacional o extranjero, deberá efectuarse la toma de las impresiones decadaclilares del fallecido en el formulario aprobado por el Registro Nacional de las Personas o bien en los formularios utilizados por el Cuerpo Médico Forense o por Accidentología de la Provincia en los casos en los que intervengan dichos organismos.

Ante la imposibilidad de tomar las impresiones decadaclilares, la identidad del fallecido se acreditará con dos testigos mayores de edad, que acrediten identidad con Documento Nacional de Identidad, quienes suscribirán el acta y la documentación destinada al Registro Nacional de las Personas. De ello, deberá dejarse constancia en el acta de defunción, todo ello conforme lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley Nacional N° 17.671.

Artículo 73° - El Oficial Público con competencia para la inscripción de las defunciones, una vez labrada la inscripción correspondiente emitirá la "Licencia de Inhumación o Cremación" de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley Nacional N° 26.413.

En el caso en que haya intervenido el Cuerpo Médico Forense, emitirá "Licencia de Inhumación" salvo autorización judicial que habilite la emisión de la Licencia a los fines crematorios.

Artículo 74° - El certificado médico de defunción otorgado por el médico de la Policía o Cuerpo Médico Forense, es suficiente comunicación del conocimiento policial o judicial del delito o presunción del mismo y exime al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la obligación de otra forma de aviso.

Artículo 75° - Los Oficios Judiciales que ordenan la inscripción de una defunción, que declaran la ausencia con presunción de fallecimiento o la desaparición forzada de personas, deberán ingresar por Mesa General de Entradas y remitidos a la Oficina Sentencias Judiciales para su procesamiento. La inscripción se efectuará en la Oficina con competencia para hacerlo según el lugar en que se produjo el fallecimiento o la desaparición, en el caso en que tales hechos hubiesen ocurrido fuera del territorio provincial, lo registrará la Oficina correspondiente al último domicilio del causante y en su defecto en aquella que disponga el Jefe de Sentencias Judiciales.

Artículo 76° - La solicitud de inscripción, vencido el plazo de dos (2) días hábiles del fallecimiento y hasta el plazo máximo de sesenta (60) días a que se refiere el Artículo 60 de la Ley Nacional N° 26.413, deberá ingresar por Mesa General de Entradas, acompañada de la documentación que acredite los motivos fundados de la imposibilidad de su inscripción. La Dirección merituará los motivos y resolverá afirmativa o negativamente, previo dictamen legal. Las resoluciones administrativas que deniegan la inscripción de la defunción, habilitan la vía judicial para su registro.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO - DOCUMENTOS DE EXTRAÑA JURISDICCIÓN

Artículo 77° - La transcripción de los documentos de extraña jurisdicción, contendrá todos los datos del documento que se transcribe. Los Libros de Transcripciones de Documentos de extraña jurisdicción, estarán a cargo del Jefe de la Oficina Trámites Administrativos y Notas de Referencia.

No podrán transcribirse actas de nacimiento y/o defunción que no se encuentren debidamente legalizadas y traducidas por Traductor Público Nacional matriculado -en caso de corresponder cuya firma deberá estar legalizada.

Artículo 78° - Cada libro contendrá las copias íntegras de los nacimientos, matrimonios y defunciones cuya transcripción sea solicitada por quien acredite interés legítimo, y autorizada por Dirección General o el funcionario en quien se delegue esta facultad, previo dictamen legal y la copia íntegra de los matrimonios cuya transcripción sea ordenada judicialmente.

Del registro se tomará copia informática. Todos los Oficiales Públicos y el Jefe de la Oficina Trámites Administrativos y Notas de Referencia, se encuentran facultados para expedir copia de los registros en

ellos contenidos.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO - RESOLUCIONES JUDICIALES

Artículo 79º - Todas las resoluciones judiciales que den origen, alteren o modifiquen el estado civil de las personas, deberán ingresar por Mesa General de Entradas, quien las derivará a la sección que corresponda, según el caso.

Artículo 80º - Para tomar nota de una resolución judicial que ordene un nuevo registro o modifique uno existente, la Dirección General hará uso de la potestad calificadora prevista por el Artículo 83 de la Ley Nº 26.413.

Artículo 81º - Las resoluciones judiciales que modifiquen una inscripción ya existente, se registrarán como nota marginal. Las que ordenan nuevos registros, implicarán una nueva inscripción, debiendo consignarse al pie del acta el número de autos, fecha, juzgado y secretaría que la ordena.

Artículo 82º - Las sentencias de adopciones se registrarán en la forma prevista en el Capítulo Octavo del presente decreto. Las sentencias que ordenan una inscripción de nacimiento se registrarán en los Libros Registros de Nacimientos de la Oficina Seccional del lugar del nacimiento y las que declaran ausencia con presunción de fallecimiento o desaparición forzada, se registrarán en los Libros Registro de Defunciones de la Oficina Seccional en que se hubiera determinado la desaparición o el último domicilio del desaparecido. La reaparición del ausente, se registrará como nota marginal del acta de defunción.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO - CALIFICACIÓN REGISTRAL

Artículo 83º - La Dirección General o el funcionario en quien se delegue las facultades, podrá rechazar los documentos cuya inscripción se solicite u ordene, en los términos del Artículo 83 de la Ley Nacional Nº 26.413. El rechazo indicará los motivos del mismo, previo dictamen legal.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO - MODIFICACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 84º - Las inscripciones, sólo podrán ser modificadas por orden judicial o mediante resolución fundada de Dirección General, previo dictamen legal.

Artículo 85º - La Dirección General podrá disponer la modificación de oficio, en el supuesto y en la forma establecida por el Artículo 85 de la Ley Nacional Nº 26.413.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO - INSCRIPCIONES DE LAS RESTRICCIONES A LA CAPACIDAD

Artículo 86º - El Registro de Restricciones a la Capacidad a que se refiere el Artículo 88 de la Ley Nacional Nº 26.413, estará a cargo del Jefe de la Oficina Registro de Restricciones a la Capacidad, Rehabilitaciones y Privaciones de Responsabilidad Parental, quien estará investido de las facultades de Oficial Público.

Artículo 87º - El Jefe de la Oficina Registro de Restricciones a la Capacidad, Rehabilitaciones y Privaciones de Responsabilidad Parental firmará las certificaciones de los informes relativos a los registros a su cargo, requeridos por autoridad judicial, administrativa nacional, provincial o municipal, profesionales habilitados y a quien acredite un interés legítimo.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 88º - Deróguese el Decreto Nº 2963/10, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 89º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MG. DALMIRO GARAY CUELI

S/Cargo
28/09/2017 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 944

MENDOZA, 12 DE JUNIO DE 2017

Visto el expediente 2732-D-14-77770, en el cual se solicita dar de baja del cargo en que revistaba Dn. MARCIANO HERMINIO MIRABILE, con funciones en el Hospital "Domingo Sícoli" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 30 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 7958 en su parte pertinente expresa: "...Aquellas personas que a la fecha de sanción de la presente Ley gozan de beneficios jubilatorios acordados y se encuentran prestando servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos y/o cualquier otra repartición perteneciente a la Administración Pública, cesarán en sus funciones. Asimismo, en adelante, ninguna persona que goza de beneficios jubilatorios, podrá desempeñar actividades o cargos rentados en el ámbito descripto...";

Que a fs. 47 del expediente de referencia la Administración Nacional de la Seguridad Social informa que ha otorgado el beneficio PBU; PC y PAP, bajo el N° 15-0-0628747-0-7 a Dn. MARCIANO HERMINIO MIRABILE, cuya alta operará a partir del mensual 01 (enero) del año 2017;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 7958,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por dado de baja, en los términos del Art. 30 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 7958 al agente que se menciona, quien revistó en el cargo que se indica, en la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCION 08 – CARACTER 1

HOSPITAL "DOMINGO SICOLI" – UNIDAD ORGANIZATIVA 20

CLASE 009 – Chofer Vehículo Liviano – Cód. 15-5-01-03.

Dn. MARCIANO HERMINIO MIRABILE, clase 1949, DNI N° 8.725.165, CUIL N° 23-08725165-9.

Artículo 2°- Establézcase que Dn. MARCIANO HERMINIO MIRABILE, DNI N° 8.725.165, CUIL N° 23-08725165-9, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, su decisión de continuar o

no con el beneficio que otorga la citada Institución, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Artículo 3º- Establézcase que se deberá dar intervención a Fiscalía de Estado, por la percepción de haberes de Dn. MARCIANO HERMINIO MIRABILE, DNI N° 8.725.165, CUIL N° 23-08725165-9, desde el mes de enero a marzo de 2017, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24241 y Ley N° 6921.

Artículo 4º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir del 31 de marzo de 2017.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

FARM. CLAUDIA NAJUL

S/Cargo
28/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 988

MENDOZA, 19 DE JUNIO DE 2017

Vistos los expedientes 374-D-16-04815, 353-D-16-04815, 369-D-16-04815, 428-D-16-04815, 351-D-16-04815, 375-D-16-04815, 422-D-16-04815, 354-D-16-04815, 360-D-16-04815, 371-D-16-04815, 372-D-16-04815, 359-D-16-04815, 420-D-16-04815, 368-D-16-04815, 421-D-16-04815, 358-D-16-04815, 423-D-16-04815, 424-D-16-04815, 363-D-16-04815, 427-D-16-04815, 367-D-16-04815 y 429-D-16-04815, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Dr. RUBEN ALBERTO GIACCHI y las personas que se mencionan, quienes se desempeñaron en el Area Sanitaria Las Heras; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción, personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios y locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibilitaron alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se había propuesto como metas para el año 2016;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo establecido por los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorios, Art. 43 de la Ley N° 6754, Art. 78 de la Ley N° 7045, Art. 64 de la Ley N° 7091, Art. 95 de la Ley N° 7184, Art. 135 de la Ley N° 7324, Art. 137 de la Ley N° 7490, Art. 128 de la Ley N° 7650, Art. 117 de la Ley N° 7837, Art. 99 de la Ley N° 8009, Art. 53, Art. 59 y Art. 97 de la Ley N° 8154, Art. 98 de la Ley N° 8265, Art. 93 de la Ley N° 8399, Art. 88 de la Ley N° 8530, Art. 79 de la Ley N° 8701, Ley N° 8706, Art. 45 de la Ley N° 8838, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, Arts. 37 y 46 de la Ley N° 8930 y Decreto N° 1903/16,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados, por los períodos que se detallan, los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Dr. RUBEN ALBERTO GIACCHI y las personas que a continuación se mencionan, quienes se desempeñaron en la dependencia del Ministerio que se indica, y reconózcense los servicios prestados por tal concepto en dichos períodos:

AREA SANITARIA LAS HERAS

A PARTIR DEL 06 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

LOCACION DE SERVICIOS

- Da. CAGLIERO, LORENA BEATRIZ, DNI N° 27.596.483, expediente 374-D-16-04815.
- Da. ALOS FERNANDEZ, GISELLE JOHANNA, DNI N° 32.571.693, expediente 351-D-16-04815.
- Da. CERESO, MICAELA JANET, DNI N° 37.811.522, expediente 354-D-16-04815.
- Da. PRIETO, ALEJANDRA VANESA, DNI N° 26.236.719, expediente 360-D-16-04815.
- Da. MONTENEGRO, LIDIA ISABEL, DNI N° 14.800.630, expediente 371-D-16-04815.
- Da. PERRONE, CRISTINA LOURDES, DNI N° 21.740.670, expediente 359-D-16-04815.
- Dn. CABALLERO, EMANUEL ALBERTO, DNI N° 35.143.728, expediente 420-D-16-04815.
- Da. BOTANIS, MICAELA JOHANA, DNI N° 37.515.835, expediente 368-D-16-04815.
- Dn. CARDENAS, ABEL LINO, DNI N° 26.297.891, expediente 421-D-16-04815.
- Da. ALEGRIA, CLAUDIA ANDREA LORENA, DNI N° 26.217.267, expediente 423-D-16-04815.
- Da. CEPEDA NAVARRETE, MIRTA ALICIA, DNI N° 25.782.856, expediente 424-D-16-04815.
- Da. VELAZQUEZ AEDO, CORAL ANGELINA, DNI N° 35.552.740, expediente 363-D-16-04815.
- Da. GONZALEZ, MARIELA ANGELICA, DNI N° 31.273.748, expediente 427-D-16-04815.
- Da. RIVERO, REBECA ESTER, DNI N° 27.509.931, expediente 367-D-16-04815.

LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

- Odont. CALDERON, SILVINA ANDREA, DNI N° 21.949.520, expediente 353-D-16-04815.
- Odont. QUINTANA, VICTOR CARLOS, DNI N° 28.806.996, expediente 369-D-16-04815.
- Lic. SANDOBAL, MARIA FLORENCIA, DNI N° 31.518.457, expediente 428-D-16-04815.
- Odont. CIURCA, MARIA CARLA, DNI N° 32.194.766, expediente 375-D-16-04815.
- Dra. CANNIZZO, NORMA BEATRIZ, DNI N° 18.416.110, expediente 422-D-16-04815.

Asist. Social. AHUMADA, TERESA DEOLINDA, DNI N° 16.751.886, expediente 372-D-16-04815.

Lic. LOPEZ, SILVIA NOEMI, DNI N° 23.095.981, expediente 358-D-16-04815.

A PARTIR DEL 06 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2016

LOCACION DE SERVICIOS

Dn. DIAZ, CRISTIAN DAMIAN, DNI N° 33.430.596, expediente 429-D-16-04815.

Artículo 2°- Ténganse por bien pagados los honorarios percibidos por las personas que se mencionan en el Art. 1° del presente decreto, gasto que fue atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto Año 2016:

CUENTA GENERAL: S96047 41305 095 – S96047 41305 000

UNIDAD DE GESTION: S47011 - S47014 - S47003.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

FARM. CLAUDIA NAJUL

S/Cargo

28/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1674

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2017

Visto el expediente 3159-D-2017-77762, en el cual se solicita la baja de un bien mueble inventariado en la ex Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del ex Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, actuales Subsecretaría de Desarrollo Social - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con motivo de la sustracción de éste, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1268/17 emanada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se procedió a la clausura de la investigación sumaria ordenada por Resolución N° 450/13 del citado Ministerio, no habiendo mérito suficiente para responsabilizar a agentes públicos de esta Administración.

Que por el Art. 2° de la citada norma legal, se procedió a dar de baja del inventario de la ex Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del ex Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, actuales Subsecretaría de Desarrollo Social - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, un equipo de aire acondicionado 3000 frigorías compacto, con motivo de la sustracción de éste.

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente y de conformidad a lo establecido por el Art. 127 -apartado b. (primera parte)- de la Ley N° 8706, la baja del referido bien debe efectuarse a través de decreto del Poder Ejecutivo.

Por ello, atento el pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de conformidad a lo establecido en el Art. 127 –apartado b. (primera parte)- de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése de baja del inventario de la Subsecretaría de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el bien mueble que a continuación se detalla, con motivo de la sustracción de éste:

C.J.U.O.: 1 08 80

Dependencia: 8.000

C.U.P.I.	Descripción	Cantidad
0000684404	Equipo de Aire Acondicionado 3000 Frigorías Compacto	UNO (1)

Artículo 2º- Establézcase que el Departamento de Inventario, Patrimonio e Inmuebles de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, deberá tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

FARM. CLAUDIA NAJUL

S/Cargo

28/09/2017 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SEGURIDAD

Resolución N°: 2133

MENDOZA, 11 JULIO 2017

Visto el expediente N 1414-D-2016-00106; Y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita se sancione a la Empresa de Seguridad Privada LURKERS SEGURIDAD por tener impago los cánones correspondientes a los años 2015; 2016 y 2017, por la suma de \$ 42.469,69, más los intereses legales correspondientes;

Que mediante Resolución N° 809 de fecha 21 de septiembre de 2016 emitida por el Director del REPAR REPRIV se emplazó a la citada empresa para que en el término de treinta (30) días hábiles regularice la situación reseñada, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial por apremio ante los Juzgados Tributarios

competentes no habiéndose recepcionado documentación alguna al respecto;

Que por lo expuesto se encuentra debidamente acreditado que la Empresa de Seguridad Privada LURKERS SEGURIDAD ha incurrido en infracciones previstas por la N° 6441 y modificatorias, por lo que corresponde la sanción de inhabilitación por veinte años para la actividad, conforme el artículo 34, apartados I y II de la citada ley .

Atento a ello y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada a fs. 19,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

1°) Inhabilitar por el término de veinte (20) años para la actividad regulada en el Ley N° 6441 y su normativa complementaria a la Empresa Privada LURKERS SEGURIDAD, conjuntamente con su propietario : MÓNICA MERCEDES CALDERÓN, D.N.I. N° 16.964.969; Director Técnico: ÁNGEL FRANCISCO ATENCIO, D.N.I. N° 11.440.880 y SubDirector Técnico: ENRIQUE SEGUNDO CARMONA, D.N.I. N° 12.732.393, por tener impagos los cánones correspondientes a los años 2015; 2016 y 2017, por la suma de \$ 42.469,69, más los intereses legales correspondientes, conforme el art. 34, apartados I y II de la Ley N° 6441 y modificatorias.

2°) Notificar por el Registro de empresas Privadas de Vigilancia de lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo asentar la actuado en los archivos respectivos. Asimismo, girar copia de la presente resolución a los Organismos que correspondan a los fines pertinentes.

3°) Comuníquese, notifíquese e insértese de Resoluciones.

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
28-29/09 02/10/2017 (3 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 176

MENDOZA, 03 DE JULIO DE 2017

Visto el Expediente N° 101 – Letra D – Año 2017 – Código 01031 donde se tramita la distribución, a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Fondo Federal Solidario creado mediante el Decreto Nacional N° 206/09; y

CONSIDERANDO:

Que el fondo mencionado tiene por objeto financiar obras provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contribuyan a la mejora de la infraestructura edilicia de las distintas reparticiones y/u organismos públicos, sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial, así como para infraestructura e inversión productiva, para lo cual el Estado Nacional destina al mismo el treinta por ciento (30 %) de las sumas que efectivamente percibe en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados, como asimismo afecta para el presente ejercicio la suma establecida en el artículo 74° de la Ley N° 27341, Presupuesto Nacional 2017;

Que los ingresos del Fondo Federal Solidario se distribuyen entre las Provincias adheridas al decreto nacional citado, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley N° 23.548 y sus modificatorias;

Que la Provincia adhiere a lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 206/09, mediante la Ley N° 8028 e invita a los Municipios a expresar su adhesión a la misma;

Que la ley citada establece en su artículo 3° que los fondos que perciba la Provincia por este concepto se distribuirán entre las Municipalidades adheridas, en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del monto total de los mismos;

Que mediante los artículos 5° y 6° del Decreto Acuerdo N° 640/09, reglamentario de la Ley N° 8028, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a disponer la distribución entre las Municipalidades, a que se hace referencia en el párrafo precedente y se establece que la misma se hará con una periodicidad quincenal y se determinará aplicando el índice dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que se ha aplicado provisoriamente el índice indicado en el párrafo anterior, fijado para el ejercicio 2016, mediante la Resolución N° 211-HyF-16;

Que todas las Municipalidades han adherido a las disposiciones de la Ley N° 8028, según se indica: Municipalidades de la Ciudad de Mendoza, General Alvear, Godoy Cruz, Guaymallén, Junín, La Paz, Las Heras, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, General San Martín, San Rafael, Santa Rosa, Tunuyán y Tupungato, mediante las Ordenanzas Municipales Nros. 3748/09, 3564/09, 5701/09, 7546/09, 77/09, 7/09, 15/09, 671/09, 8668/09, 4525/09, 1462/09, 4424/09, 1242/09, 2342/09, 9409/09, 1762/09, 2098/09 y 5/09, respectivamente;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa, que forma parte de la presente resolución, en concepto de Fondo Federal Solidario, correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de 2017, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 206/09, la Ley N° 8028, el Decreto Acuerdo N° 640/09 y el artículo 74° de la Ley Nacional N° 27341, la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 7.459.092.-).

Artículo 2° - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20008-552-05-248 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3° - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa de esta resolución, deberán destinar los fondos que se liquidan por el artículo 1° de la misma, exclusivamente a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura edilicia de las distintas reparticiones y/u organismos públicos, sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial, así como para infraestructura e inversión productiva, con expresa prohibición de utilizar estos fondos para el financiamiento de gastos corrientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Nacional N° 206/09, artículo 7° de la Ley N° 8028 y artículo 74° de la Ley Nacional N° 27341.

Artículo 4° - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa de la presente resolución deberán rendir cuenta documentada de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo

28/09/2017 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 68

MENDOZA, 09 de mayo de 2017

VISTO:

El expediente N° 2984-D-2015-00112, Caratulado "Acta C 1739 YUE CHEN MING." y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 rola el acta de infracción N° 1739 labrada, en fecha 30/07/2015, contra el comercio "Autoservicio Maxi" de propiedad de You Chen Ming CUIT N° 20-94875253-1 con domicilio en Pellegrini 1181, Guaymallén, Mendoza. En la misma se imputa a la firma infracción por la falta del Libro de Quejas rubricado por esta Dirección (Resolución N° 13/2014), por no exhibir la información referida a los medios de pago (Resolución N° 133/2015) y porque el ticket no posee el número de teléfono gratuito de la Dirección de Defensa del Consumidor de Mendoza 0800-222-6678 (art. 44 ter de la ley 5.547). También se le imputa la falta de habilitación municipal, la falta de certificado del curso de manipulación de alimentos y la falta del certificado de control de plagas actualizado (el último es de fecha 17/06/2015), todo ello conforme las prescripciones del Decreto N° 3492 concordante con el artículo 10º de la ley 5.547.

Que a fs. 1 se encuentra el ticket que corrobora la ausencia del número de teléfono mencionado.

Que al día de la fecha la firma infraccionada no ha presentado descargo alguno ni ofrecido pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que en lo concerniente al Libro de Quejas, la Resolución N° 13/2014 dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor ha confirmado la obligación que imponía la Resolución 158/2013, a la que añade determinados requisitos formales. Dicha Resolución ha entrado en vigencia en fecha 15/10/2014, luego de su publicación en el Boletín Oficial.

Que el artículo 5º de la Resolución N° 13/14 consagra que: "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar 'un Libro de Quejas. Defensa del Consumidor' en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos..."

Que por su parte, el artículo 7º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que: "El 'Libro de Quejas. Defensa del Consumidor' deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del

local comercial.”

Que el acta de infracción ha sido labrada en fecha 30/07/2015, esto quiere decir que el comercio contó con más de nueve meses para tramitar el Libro de Quejas en cuestión.

Que respecto a la exhibición de la información referida a los medios de pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor fue publicada en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015 por lo que el cumplimiento de la misma es obligatorio desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015 (conforme art. 5 del Código Civil y Comercial de la Nación).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales.

En caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local...”

Por su parte el artículo 3º de dicha Resolución dispone que “Los obligados comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: “Información Formas de Pago”. El mismo tendrá las siguientes características..”.

Que ha de resaltarse que el cumplimiento de la Resolución N° 133/2014 es obligatorio desde el día 06/01/2015 por lo que la firma ha contado con más de seis meses para adecuar su conducta a las disposiciones de la Resolución referida.

Que en lo referente a la falta de impresión del número de teléfono 0800 de Defensa del Consumidor, el artículo 1º de la ley 7.538 dispone que “En las facturas y tickets a consumidor final emitidos en la Provincia de Mendoza, deberá estar impreso en forma legible y destacada el número de teléfono gratuito de la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor. Autorízase a quienes emitan tickets o facturas a reemplazar el impreso por un sellado.”

Que por su parte, el artículo 2º de dicha ley señala que “La impresión deberá consignar el siguiente texto: ‘Defensa del Consumidor Mza. 0800 222 6678’”

Que en sentido similar, el artículo 44º ter de la ley 5.547 consagra que “Será obligatorio por parte de los responsables determinados por el Art. 4, consignar en todo ofrecimiento dirigido al consumidor con carácter de propaganda publicitaria escrita de cualquier naturaleza y modalidad, en espacio destacado, visible y perfectamente legible, la siguiente leyenda: -La Ley Provincial N° 5547 tiene por objeto la defensa de los habitantes de Mendoza en las operaciones de consumo y uso de bienes y servicios. Consulta permanentemente al Tel. 0800-2226678.-“

Que adjunto al acta de infracción se observa un ticket que no contiene el número de teléfono 0800 222 6678 de esta Dirección.

Que en lo que respecta a la carencia del certificado de manipulación de alimentos y la falta de certificado de control de plagas actualizado (el último es de fecha 17/06/2015), resulta demostrativo que la firma sumariada no ha dado cumplimiento a las exigencias legales que existen, justamente, para garantizar a la población que quienes comercializan alimentos se encuentren adecuadamente capacitados para procurar su correcta conservación y a fin de evitar los peligros de contaminación de los mismos.

Que en este sentido, el artículo 10º de la ley 5.547 dispone que “Quienes intervengan en los distintos

ciclos de la producción y comercialización de productos para la alimentación humana, deberán adoptar las medidas necesarias para su buena conservación y para evitar los peligros de contaminación de tales bienes, así como para conservar en perfecto estado de mantenimiento las instalaciones y dispositivos adecuados.”

Que el artículo 4º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo mencionado precedentemente, expresa que “Los fabricantes de productos destinados a la alimentación de los seres humanos, ya sea en crudo o en cocido, deberán observar las normas del Código Alimentario Argentino que garanticen la salubridad de los mismos en todos sus ciclos, como así también, mantener en perfecto estado las instalaciones donde se produzcan o comercialicen los referidos insumos, debiendo dotar al personal de la indumentaria correspondiente que asegure en todas las etapas la no contaminación de los alimentos..”

Que es importante señalar que la firma sumariada nada ha argumentado ni probado en el sentido de demostrar la adopción de las medidas necesarias para la correcta conservación de los productos destinados a la alimentación humana como así también del correcto mantenimiento de las instalaciones.

Que el acta de infracción es un instrumento público. El artículo 296 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: “El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal...”

Que hasta el día de la fecha la firma sumariada no ha interpuesto descargo alguno ni ha demostrado haber iniciado alguna acción civil o criminal a efectos de impugnar el acta de Página 5/9 RESOLUCION N° 68-02984/2017 infracción bajo análisis.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 8778, Art. 11º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 1.000,00 a 100.000; 2. Moderado desde 100.001,00 a 300.000,00; 3. Grave desde 300.001,00 a 2.000.000,00; 4. Gravísima desde 2.000.001 hasta 5.000.000,00. La Reincidencia duplicará el monto de la Multa anteriormente aplicada y la Clausura por dos (2) días...” Que el artículo 57º inc b) de la Ley 5547, (según Ley Impositiva del año 2015 N° 8778, Art. 18º) establece que la sanción por falta de Libro de Quejas conforme resolución DDC 13/2014, implica un monto mínimo por infracción de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000). Que por su parte, el artículo 10º de la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección dispone “El incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución serán sancionadas conforme al régimen de la Ley provincial 5.547 y la Ley nacional 24.240, de defensa del consumidor: Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 50 m2, pesos mil (\$ 1.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 100 m2, pesos mil quinientos (\$ 1.500). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2, pesos dos mil (\$ 2.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 300 m2, pesos tres mil (\$ 3.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 400 m2, pesos cuatro mil (\$ 4.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2, pesos cinco mil (\$ 5.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1000 m2, pesos seis mil (\$ 6.000). Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1000 m2, pesos diez mil (\$ 10.000). Incumplimiento parcial del art. 5 de la presente resolución, mínimo pesos cinco mil (\$ 5.000).”

Que se valora la ausencia de antecedentes de la sumariada, por lo que esta Dirección considera que por el incumplimiento a la Resolución en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma por la suma de pesos un mil (\$ 1.000), considerando que dicho monto, se encuentra dentro de los mínimos imponibles que establece la Res. 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que asimismo al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto de la falta del número de teléfono gratuito de la Dirección de Defensa del Consumidor de Mendoza 0800-222-6678 en el ticket y la falta de certificados del curso de manipulación de alimentos y control de plagas actualizado se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5.547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49º precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores,

Que en razón de ello se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00) por la infracción verificada y analizada.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE al comercio Autoservicio Maxi de propiedad del Sr. You Chen Ming, CUIT N° 20-94875253-1, con domicilio en Pellegrini 1181, Guaymallén, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$50.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por la violación de los artículos 5º, 7º y 8º de la Resolución N° 13/14 de esta Dirección de Defensa del Consumidor, por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 133/2014 de la Dirección de Defensa del Consumidor; por la violación de los artículos 1º y 2º de la ley N° 7.538 concordante con el artículo 44º ter de la ley N° 5.547; y por la violación del artículo 4º del Decreto N° 3.492 concordante con el artículo 10º de la ley 5.547.

ARTÍCULO 2º - INTIMESE por la presente al pago de la multa, en la cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547, código TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º- PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en el Diario "Los Andes" y Diario "UNO" de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INSCRIBASE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 6º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º - ARCHIVESE.

LIC. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
28/09/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 117

MENDOZA, 23 de junio de 2017

VISTO:

El expediente N° 9117-G-11-01409, en el cual obran las actuaciones sumariales contra INC S.A., CUIT N° 30-68731043-4, con domicilio legal en Ruta Panamericana 2650, Palmares Boureau, 1° Piso, Of. "F", Godoy Cruz, Mendoza y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 24/26 la sumariada presenta Recurso de Revocatoria contra la Resolución 044/12, por medio de la cual se aplica a la firma INC. S.A., CUIT N° 30-68731043-4 una multa de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00) por violación al artículo 19° de la Ley 24.240

Que desde el punto de vista formal, el recurso es aceptado ya que ha sido presentado en tiempo y forma, con el pago de las tasas correspondientes.

Que desde le punto de vista sustancial se defiende la sumariada negando que el vehículo en cuestión se encontrara estacionado en la playa del supermercado, no constando de las pruebas acompañadas que el mismo se encontrara en ese lugar.

Que además, sostiene que la multa es arbitraria e infundada, ya que no se ha considerado el rechazo manifestado, y que la prueba aportada ha sido "escueta" (ticket de compra y denuncia policial). Por lo que el hecho no se encuentra probado.

Que del análisis de los hechos esta Dirección entiende que con la prueba obrante en autos, se ha acreditado el incumplimiento al artículo 19° de la Ley 24.240, puesto que el rodado en cuestión, ha sido sustraído de la playa de estacionamiento sita en el local comercial denunciado, el día 19 de abril de 2011.

Que reviste especial importancia, el ticket de compras, con fecha 19/04/11 y hora 21:18:55. (Aunque no es necesario consumir y/o comprar en el lugar para ser considerado consumidor — consumidor expuesto art. 1° Ley 24.240).

Que también reviste suma importancia la denuncia policial del hecho, realizada, ante la comisaría o fiscalía con jurisdicción correspondiente al domicilio del lugar de los hechos.

Que nuestra Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, sala I, en fecha 5/03/2008, en autos "Díaz, Julio O. c. Open Mail S.A." Publicado en: La Ley Online; ha resuelto: "No resulta arbitraria la sentencia que condena a un hipermercado a indemnizar a un cliente por la sustracción de su vehículo acaecida en la playa de estacionamiento y para ello valora como prueba el ticket de compra emitido por la máquina de un negocio ubicado en sus instalaciones y la denuncia ante la aseguradora y la policía efectuada ese mismo día, pues, si bien es cierto que el actor no ha traído a juicio ninguna prueba testimonial que acredite que él se encontraba en ese lugar con su auto, esa omisión no alcanza para desvirtuar la serie de indicios aceptados y analizados en conjunto por los jueces de grado."

Que esta Dirección en modo alguno está ejerciendo funciones jurisdiccionales con el dictado de la Resolución Sancionatoria, sino que en ejercicio de sus funciones, está aplicando sanciones previstas en la

Ley 24.240 de la cual es órgano de aplicación.

Que la pretensión de la parte denunciante está basada en el incumplimiento por parte del local comercial denunciado, por la obligación tácita de seguridad en relación a la ley de defensa del consumidor.

Que la Cuarta Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributaria de Mendoza, en el fallo de fecha 21/09/2009, "Martín Edgardo F. c. Millan S.A.", en LLGran Cuyo2010 (febrero), 87 - RCyS 2010-VI con nota de Joaquín Andrés Imaz RCyS 2010-VI, 83 RCyS 2010-VIII con nota de Paola Feliciotti CyS 2010-VIII, 114 AR/JUR/42380/2009., dicha obligación ha tenido una consagración legislativa expresa en el Art. 5° de la ley 24.240, al señalar que las cosas y servicios deben ser prestados en forma tal, que utilizados en condiciones previsible o normales de uso, no presenten peligro. Esta obligación tiene infinidad de campos de aplicación, aunque en el caso la vamos a referir exclusivamente al supuesto de los establecimientos comerciales.

Que si bien el Art. 5° de la ley 24.240 parece limitarlo a la seguridad del producto o servicio, la doctrina y jurisprudencia ha ido adoptando una visión expansiva, extendiendo la responsabilidad a todas las cosas a través de las cuales la relación de consumo se establece.

Que en el Art. 42° CN ha quedado conformado un principio general de seguridad en beneficio de los consumidores o usuarios, con un despliegue claramente preventivo.

Que doctrinariamente se ha sostenido que: "... a la par del deber de custodia que pesa sobre los supermercados sobre los vehículos que se estacionan en las playas de estacionamiento, existe también un deber de seguridad, como deber secundario de conducta, que tiene por objeto la integridad física u otros bienes de los clientes o potenciales clientes que ingresan al establecimiento comercial..." (Moeremans, Daniel, "Responsabilidad de los supermercados por daños sufridos por clientes o potenciales clientes en las playas de estacionamiento", en Responsabilidad Civil y Seguros, LA LEY, 2000-351).

Que el mismo autor enseña: "el consumidor, al concurrir al supermercado, no sólo confía que su vehículo será resguardado en su integridad, sino también en que se trata de un lugar seguro para su integridad física y sus bienes, ya que cuentan normalmente con personal específico dedicado a esa tarea. Esa confianza se basa incluso en propaganda que realizan algunos centros de compra, incentivando la concurrencia a los mismos. Al ser entonces un elemento que es utilizado dentro de la estrategia de mercadeo de los centros de compra, éste debe soportar igualmente los daños que se produzcan como consecuencia de la frustración de la confianza depositada" (Op. cit. Pág. 359).

Que asimismo, la jurisprudencia ha sostenido: "Sea cual sea el encuadre de la relación en análisis, no cabe duda alguna de que los shopping centers y/o supermercados asumen, con motivo de su deber de custodia, guarda y restitución de los rodados estacionados en la playa de estacionamiento, una obligación de resultado, ya que dichas empresas comerciales se comprometen, aunque pretendan desconocer su compromiso con cláusulas de exoneración de la responsabilidad, a custodiar con éxito el vehículo y a restituir efectivamente ese mismo e idéntico rodado. Por otro lado, la obligación que tienen aquellas empresas de restituir el rodado, así como también hacerlo sin deterioros, se asemeja a la obligación que pesa sobre el depositario; por tanto le son aplicables, por analogía, los mismos principios." CAMPOS, MIGUEL ANGEL / C/LIBERTAD S.A." Fecha: 07/12/2006. Tribunal: Primera Cámara Civil. Expediente: 38128. Ubicación: S168-062).

Que también se ha sostenido que "...quien estaciona un vehículo en un lugar destinado a ese fin ..., se establece una relación comercial atípica, con carácter asimilable al depósito, a la locación de cosas y servicios, por lo cual resultan aplicables al segundo de ellos, por analogía, las disposiciones pertinentes de la legislación de fondo." CONTRATO DE GUARDA Y CUSTODIA PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO- DAÑOS Y PERJUICIOS- VEHICULOS ESTACIONADOS - URTIAGA DE PALOMBO / LIGA MENDOCINA DE FÚTBOL Y CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA Fecha: 07/10/1988. Tribunal: Segunda Cámara Civil. Expediente: 143662. Ubicación: S077-123.

Que siguiendo la corriente mayoritaria, respecto de la responsabilidad de estos establecimientos comerciales por la sustracción de los vehículos de los clientes que allí los estacionan, cuando concurren a realizar compras en ellos, la Cuarta de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas de la Primer Circunscripción Judicial, ha sostenido: en los autos ? 33.982/152.281 caratulados “YACIOFANO, HUGO C/CENCOSUD S.A. - JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. P/DAÑOS Y PERJUICIOS” ?32.634/128.561 caratulados “Oliva, Érica Elizabeth c/Hipermercado Libertad S.A. p/Daños y Perjuicios” y en los ? 180.346/33.072, caratulados “Palacio, Francisco Javier c/Hipermercado Libertad S.A. p/D. y P.”, “que en los centros comerciales se desarrollan parte de la vida pública de los habitantes y las causas de ello se encuentran en las propias exigencias de los consumidores y consecuentes estudios de marketing y campañas publicitarias que los empresarios desarrollan, no sólo para satisfacer y dar respuesta a esas exigencias, sino también para generar nuevas necesidades e inducir al consumo que no está condicionado, solamente por la necesidad y los recursos, sino por todo aquello que resulta impuesto desde los medios masivos de comunicación. Los consumidores prefieren comprar en lugares que ofrecen variedad de propuestas, de prestaciones accesorias, tales como estacionamiento, seguridad, climatización, muchas de las cuales, incluso, constituyen los elementos que tipifican estas estructuras contractuales; asimismo, el hipermercado acompaña la compra con servicios o beneficios para sus potenciales clientes, logrando que los consumidores obtengan lo que necesiten y disfruten de momentos agradables. La publicidad es, pues, la que ha ocupado un lugar privilegiado en estas estructuras contractuales induciendo al consumo no sólo por el ofrecimiento que se hace a través de aquella de ciertos y determinados bienes, sino también de prestaciones accesorias y complementarias de la prestación principal, muchas de las cuales son decisivas al momento de la contratación. A través de la publicidad se trata de crear, con el producto o servicio inducido, un estado de bienestar que no siempre se condice con la ejecución de la prestación y el goce del bien o servicio. “No se discute, entonces, la fuerza de la publicidad en la generación de conductas en los consumidores, menos aún cuando la propia ley N° 24.240 en su Art. 7° admitió la oferta dirigida a consumidores potencialmente indeterminados y en su Art. 8° consagró el principio de la fuerza vinculante de aquella inducción mediática. En el análisis de la cuestión relativa a la responsabilidad por la sustracción del vehículo de un consumidor de la playa de estacionamiento privado que utiliza el hipermercado y que éste ofrece como servicio accesorio a sus potenciales clientes, no puede dejarse de contemplar los efectos de la publicidad en la relación contractual que se genera entre ellos, las características y alcances de la oferta realizada por el empresario y las obligaciones que surgen en consecuencia. Entendiendo al contrato como un todo complejo en cuya formación tiene gran incidencia la publicidad y, aludiendo específicamente al que se concluye entre el hipermercado y los consumidores, aquél tiene la obligación, porque así lo ha ofrecido en sus campañas publicitarias de brindar el servicio de estacionamiento gratuito, mientras los consumidores se encuentren en el establecimiento. Dicha prestación accesorio y complementaria -servicio de estacionamiento gratuito- que genera los débitos para el mercado de custodia y guarda del vehículo y de restitución del mismo e idéntico aparcado, es determinante para el consumidor, quien confía en que el oferente va a adoptar las medidas y precauciones necesarias para alcanzar ese fin, durante ese tiempo. Los deberes que el empresario ha asumido le imponen tener una organización, ajena al conocimiento de los consumidores, acorde a la importancia de los bienes cuya custodia y guarda prometió y cuya publicidad fue determinante para contratar, por la generación de confianza consecuente, todo lo cual motiva que aún cuando no se pague suma alguna por el servicio accesorio aprovechado, no merezcan los usuarios del mismo ser defraudados con un inefectivo o aún inexistente control en la playa de marras. En el contrato celebrado entre quien adhiere a la oferta hecha pública por un hipermercado y éste, hay deberes principales y accesorios, incluyéndose entre estos últimos, por las características de lo que se ha ofrecido, algunos similares a los que incumben a todo posadero de vigilar las cosas introducidas por los viajeros; ello implica que si los vehículos dejados por los potenciales consumidores en playas de estacionamiento que usufructúa el hipermercado no importa en qué carácter, pues es otra de las relaciones ajenas al conocimiento de los consumidores, sufren daños o son sustraídos, debe responder el oferente, no sólo por hechos de sus dependientes sino también por aquellas personas con las que no tiene vínculo de dependencia alguna pero cuya actividad le permite alcanzar el objeto de los contratos celebrados con los consumidores, incluyendo aquello que ha publicitado y que ha sido uno de los factores posibilitantes de la contratación principal. Eximir de responsabilidad al empresario en supuestos como el analizado, sería incluso desvirtuar uno de los elementos esenciales del contrato como es la causa y equivaldría a descalificar la voluntad de las partes, expresada a través del

consentimiento; el fundamento de ello radica en los motivos que llevan a cada uno de los potenciales consumidores a adherir a la oferta hecha pública y a abocarse a perfeccionar por consiguiente una genérica relación de consumo bajo las condiciones ofrecidas. (CUIÑAS RODRÍGUEZ, ManuelDÍAZ PALACIO, Eugenia, "Hipermerca-dos. Estacionamiento de vehículos en playa y responsabilidad sobreviniente", La Ley 1998-E, 393 y sgtes.)"... "Ahora bien, sea cual sea el encuadre de la relación en análisis, no cabe duda alguna de que los shopping centers y/o supermercados asumen, con motivo de su deber de custodia, guarda y restitución de los rodados estacionados en la playa de estacionamiento, una obligación de resultado, ya que dichas empresas comerciales se comprometen, aunque pretendan desconocer su compromiso con exoneración de la responsabilidad, a custodiar con éxito el vehículo y a restituir efectivamente ese mismo e idéntico rodado. De manera tal que, si no se restituye el automóvil o se lo restituye deteriorado, no han cumplido con éxito la obligación asumida, y por tanto, se deriva sin más el incumplimiento. Por otro lado, la obligación que tienen aquellas empresas de restituir el rodado, así como también hacerlo sin deterioros, se asemeja a la obligación que pesa sobre el depositario; por tanto le son aplicables, por analogía, los mismos principios (Art.16 del Código Civil); en este sentido, como todo deudor de cuerpo cierto (pues se debe restituir el "automotor tal" o "el objeto "tal" entregado por el potencial cliente o depositante), según el caso, el depositario y en su caso, las empresas comerciales que no lo restituye/n o lo restituye/n deteriorado, se presume/n culposos. La potencial exención de responsabilidad sólo podrá venir de la mano del quiebre del nexo causal; tal es el caso del eximente de la fuerza mayor extraña a su ámbito o el hecho de un tercero por quien no debe responder o el hecho del acreedor, es decir, la causa ajena. En definitiva, los hipermercados y "shopping centers" son responsables por los daños y perjuicios sufridos por el vehículo durante el tiempo que está bajo su guarda, salvo que pruebe un eximente de fuerza mayor. En otras palabras: si el automóvil ha desaparecido o sufrido daños, aquellos responden; a menos que prueben la eximente referenciada, y sin que competa al dueño del vehículo la prueba de la culpa en el proceder de los mencionados centros comerciales o de sus dependientes. (BORETTO, Mauricio, "Responsabilidad empresaria: shopping centers y su-permercados. Estacionamiento gratuito. Cláusulas exonerativas de la res-ponsabilidad: ineficacia", LLGran Cuyo 2001, 3851."

La Corte de la Provincia de Mendoza ha tratado la problemática sub examen, "respecto a la reparación de los daños y perjuicios derivados de un robo de automóvil, producido en la playa de estacionamiento de un hipermercado, la dificultad probatoria que presentan estos casos, impone que no pueda exigírsele al actor la prueba diabólica de que dejó el auto en la playa del estacionamiento, bastando con acreditar la concordancia de indicios graves, precisos y concordantes para acreditar la existencia del daño causado" (Expediente N° 89.531, "Céspedes Córdoba Florencio en J° 124.991/9.252 Céspedes Córdoba Florencia C/Cencosud S.A. P/Daños y perjuicios S/Inconstitucionalidad", 04/06/2008, LS 389:240).

Que en consecuencia, por los fundamentos vertidos, y la Jurisprudencia citada, esta Dirección entiende que corresponde mantener la sanción dispuesta.

Que en relación a la graduación de la multa, objetada por la sumariada, tiene dicho la jurisprudencia que, científicamente el fin de la pena no es ni que se haga justicia, ni que el eventual ofendido sea vengado, ni que sea resarcido el daño padecido, ni que se amedrenten los ciudadanos, ni que el infractor expie su falta, ni que obtenga su enmienda, ya que si bien todas esas pueden ser consecuencias accesorias de la pena y alguna de ellas ser deseables, la pena continuará siendo acto no criticable, aún cuando todos esos resultados faltasen. El fin primero de la pena es el bien general, representado por el orden que se procura mediante la tutela de la ley jurídica (conf. Sentencia N° 47, Cámara en lo Criminal y Correccional de 9° nominación, Córdoba, 25/12/97).

Que en el presente expediente se encuentra acreditado que fue sustraído el rodado de la denunciante, el que se encontraba estacionado en la playa de estacionamiento de la sumariada, debiendo considerarse como quantum del daño padecido por aquélla, la suma de pesos CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500), teniendo en cuenta los presupuestos adjuntados a fs. 4/5, no habiendo sido los mismos cuestionados por la firma INC S.A.

Que sin perjuicio de lo expuesto, debe remarcarse que en el caso de marras, la multa se gradúa teniendo en consideración, no solo la cuantía del beneficio indebidamente obtenido, sino también su proyección económica, la gravedad del perjuicio, las circunstancias del caso, el peligro de su generalización para los consumidores y demás circunstancias relevantes, de conformidad con lo ordenado por el artículo 49º de la ley "24.240, valorándose asimismo el carácter ejemplar y disuasivo de la medida sancionatoria, atento a que no sólo se trata de condenar al que viola la ley, sino de proteger el derecho concreto de los usuarios (Conf. C.N.A.C.A.F, Sala I, "Sevel Argentina S.A. c/ S.C.I.", 06/05/99).

Que por ello, es que resulta necesario, conforme a la actividad que desarrolla el sumariado, corregir dicho comportamiento a fin de disuadir al mismo de no cometer, en el futuro, posibles nuevas infracciones.

Que del Registro de Infractores surge la existencia de antecedentes contravencionales a nombre de la sumariada, lo que se acredita, acompañando copia del mismo (fs. 53/56).

Que a más ahondar la graduación de la sanción según la apreciación de la gravedad de la falta cometida traduce el ejercicio de facultades propias de la administración, ese ejercicio no puede considerarse que ha sido irrazonable ya que se observa que el monto de la multa impugnado se encuentra mucho más cerca del mínimo previsto que del límite máximo de graduación establecido y por lo tanto el acto administrativo es válido.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - ACEPTESE en su aspecto formal y RECHACESE en su aspecto sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por INC S.A., CUIT N° 30-68731043-4, con domicilio legal en Ruta Panamericana 2650, Palmares Boureau, 1º Piso, Of. "F", Godoy Cruz, Mendoza, contra la Resolución N° 044/12, la que se mantiene en todas sus partes.

ARTÍCULO 2º - INTÍMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 24.240 - COD. TAX 017-417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º- ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º- PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en el Diario "Los Andes" y Diario "UNO" de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º- INSCRIBASE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 6º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º - ARCHIVESE

LIC. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
28/09/2017 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 1895

VISTO: El contenido del Expediente N° 2.615-2.017-0.Buel Alejandro Héctor. Donación de terreno de parcela.

y;

CONSIDERANDO: Que el mencionado Expediente tiene como propósito destinar con carácter de donación a la Municipalidad de Malargüe, la parcela identificada Ut supra, con el objeto de crear un nuevo acceso público a las fracciones 2,3,4 y 5 del Plano adjunto.

Que el Agrimensor Rodolfo Genovesi, Asesor Técnico del Honorable Concejo Deliberante expresa que no existe disposición alguna que manifieste inhabilitación para realizar tal acto.

Que esta donación expresamente manifiesta que es con cargo, motivo por el cual a través del área correspondiente del Departamento Ejecutivo, deberá proceder a tal requisitoria.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079 en su artículo 71° inciso 4: reza "aceptar o repudiar donaciones o legados hechos al Municipio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1º: Acéptase donación de terreno, ubicado en la Ciudad de Malargüe, con una superficie de cinco mil seiscientos sesenta y ocho metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (5668,48 m2), para uso y dominio público, cuyo límites están fijados limitando al Norte con 3 tramos, 1º en 20 metros con calle Los Abedules y 2º en dos tramos de 2mts. cada uno con Alejandro Buel, al Sur en 24,01 mts con fracción 2, al Este con 3 tramos con un total de 278,93 mts. con Pellinaci Mario y Alejandro Buel, al Oeste en 3 tramos con un total de 278,47 mts con Mario Pellinaci y Mario Buel, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad como Asiento A-1 Mat. 5816/19, Nomenclatura Catastral 19-01-00-0010-000008-00006 y Padrón de Rentas 19-10482-7.

ARTICULO 2º: Téngase en cuenta que el oferente Sr. Buel Alejandro Héctor, D.N.I. N° 24.751.467, domiciliado en calle Manuel Ruibal (O) N° 38 de la Ciudad de Malargüe, ha manifestado la voluntad de concretar esta donación gratuita con cargo del inmueble en el que el oferente se hará cargo de la realización de las obras de urbanización correspondiente de agua, luz y transitabilidad de la arteria donada.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA ALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTICUATRO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

**GLADYS MABEL RUIZ
PRESIDENTE**

**BLANCA CAROLINA PÁEZ
SECRETARIA**

Boleto N°: 4092860 Importe: \$ 150
28/09/2017 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 1669

VISTO:

La Nota N° 430/17 donde se expresa la necesidad de Adherir al Decreto Provincial N° 1756/16, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la creación del Comité de Modernización del Estado en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; y el Decreto N° 1756/16 efectivamente crea el Comité de Modernización del Estado en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que este Comité de Modernización del Estado atiende a la necesidad de llevar adelante tareas de asesoría técnica, consultoría y monitoreo de las acciones necesarias para avanzar en la implementación del Plan Estratégico de Modernización del Estado Provincial;

Que se fija como eje de acción del Gobierno Provincial la aplicación de los principios de Tecnología y Gobierno Digital por el que se propone fortalecer e incorporar infraestructura tecnológica y redes con el fin de facilitar la interacción entre el ciudadano y los diferentes organismos públicos. Asimismo, se busca avanzar hacia una administración sin papeles, donde los sistemas de diferentes organismos interactúen automáticamente;

Que la despapelización en el Sector Público es uno de los principios básicos en los que se sustenta la idea de Gobierno Electrónico con el objetivo de alcanzar la simplificación de los trámites de la gestión administrativa, la estandarización de los procesos y normativas de la Administración Pública y fomentar los procesos de transparencia y lograr un significativo ahorro económico y disminución del impacto ambiental negativo que entraña el uso intensivo de papel por las administraciones públicas;

Que en reemplazo del papel por el soporte digital para la gestión de trámites en la Administración Pública, requiere el uso de tecnologías de la información tales como el documento electrónico, la firma digital y otras herramientas en materia de seguridad informática pertinentes;

Que la Ley N° 25.506, a la que adhiera la Provincia mediante la Ley N° 7234 establece el valor jurídico del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital;

Que el Decreto 1756/2016 en su artículo 18° invita a todos los Municipios a adherir a dicho decreto; a integrar el Comité de Modernización del Estado y a la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE);

Que es finalidad del Departamento Ejecutivo promover todas aquellas medidas tendientes a promover la transparencia, la participación ciudadana y aprovechar el poder de las nuevas tecnologías sea más eficaz;

ATENTO A ELLO:

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1°- Adhiérase al Decreto N° 1756/2016 expedido por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, en virtud de los fundamentos expuestos con anterioridad.-

Art. 2°- Créese en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos, un Comité de Modernización, integrado

por un representante de cada Secretaría y un representante del Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 3º- Encomiéndose al Secretaria de Gobierno la coordinación y ejecución de las acciones que deriven del mencionado Comité de Modernización.-

Art. 4º- Invítese a las organizaciones de la sociedad civil a participar con sus iniciativas en el proceso de Modernización del Estado de la Provincia de Mendoza, debiendo elevar sus propuestas al Comité de Modernización del Estado.-

Art. 5º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesiones a los diecisiete
día del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.-

GARCIA JOSE
PRESIDENTE

GORRINDO LUCAS
SECRETARIO HCD

Boleto N°: 4089175 Importe: \$ 204
28/09/2017 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 818

GRAL.SAN MARTÍN (MZA.) Abril 07 del 2017.

VISTO

El, contenido de las actuaciones registradas en Expte. N° 1504/2015, originario de esta Comuna, mediante el que, Departamento Municipal de Catastro a fojas 01 requiere el empadronamiento Municipal de las parcelas que componen las manzanas "A", "B" y "C" del Barrio ubicado en Calle Lavalle S/N°, entre Carril Chivilcoy y Carril Norte, de este Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que, Dirección de Servicios Parques y Mantenimiento a fojas 07 informa que, en dicha zona es factible prestar los servicios de recolección de residuos, mantenimiento y limpieza de calles;

Que, a fojas 02, 03, 10 a 13 y 15 se adjuntan listados de identificación de cada adjudicatario, a fojas 16, 17 y 18; constancias de habitabilidad emitido por Dirección de Control Edificio y a fojas 19; constancia de visación de Loteo en trámite gestionado por Expte. N°5688/2014 emitido por Subdirección de Mensuras y Loteos;

Que, a fojas 20 Asesoría Letrada aconseja, se haga efectivo el empadronamiento de las parcelas que componen las manzanas "A", "B" y "C" del barrio mencionado, a fin de brindar los servicios a la propiedad raíz, de conformidad a lo establecido en el Art. 105 Inc. 17) de la Ley N° 1079;

Por ello, en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º).-DECLARASE MUNICIPALIZADAS a partir del dictado de la presente norma legal, las parcelas que componen las Manzana "A" individualizadas del 01 al 07, Manzana "B" individualizadas del 01 al 14 y Manzana "C" del 01 al 07, del Barrio ubicado en Calle Lavalle S/Nº, entre Carril Chivilcoy y Carril Norte, de este Departamento, quedando afectadas las mismas al pago de tasas retributivas por la prestación de los servicios consistentes en recolección de residuos domiciliarios, mantenimiento y limpieza de calles, con la obligación de los contribuyentes de cancelar sus deudas, dentro de los plazos establecidos en la reglamentación vigente.-

ART. 2º).- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARQUES Y MANTENIMIENTO adopte las medidas correspondientes para cumplir debidamente la prestación de los servicios Municipales; tome conocimiento e intervención respectiva Oficina Municipal de Catastro y Dirección de Finanzas y Control; comuníquese a quienes corresponda y ARCHÍVESE en el Registro Municipal.-

Jorge Omar Gimenez
Intendente Municipal

Arquitecto Egardo Gargiulo
Sec. de Obras y Ser. Públicos y Ambientes

Boleto N°: 04082364 Importe: \$ 144
28/09/2017 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

IMPRESA RODEO SOCIEDAD ANONIMA. – 1) Escritura: 29 del 05/09/2017; 2) Accionistas: Francisco MATEO, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 11.115.914, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con la señora María Elena FERRER, nacido el día 20/04/1954, de profesión comerciante, con domicilio real en calle San Martín N° 73- Rodeo del Medio- Maipú- Mendoza y la señora María Elena FERRER, argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 11.060.755, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con el señor Francisco MATEO, nacida el día 09/08/1953 de profesión comerciante, con domicilio real en San Martín N° 73- Rodeo del Medio- Maipú- Mendoza. 3) Denominación: IMPRESA RODEO Sociedad Anónima. 4) Domicilio Social: calle Avenida San Martín N° 941- Piso 9- Oficina 1- Ciudad- Mendoza 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en R. P. C. 6) Objeto Social: Imprenta Grafica- Comercial- Importación y Exportación 7) Capital: \$100.000,00. 8) Sindicatura: Se prescinde 9) Administración: Presidente: Francisco MATEO y Director Suplente: María Elena FERRER, ambos por el término de tres ejercicios 10) Representación Legal: Presidente 11) Balance: cierra el 31/01 de cada año.-

Boleto N°: 4087082 Importe: \$ 66
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

AGROPRACTES S.R.L. Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes previsiones: 1) Socios: FELIX SEBASTIAN RIERA CUIT 20-30178106-8, argentino, casado, de profesión economista, domiciliado en 20 de junio 748 de Godoy Cruz Mendoza, FEDERICO ALBERTO FRAMARINI, CUIT 20-24970353-3 de profesión diseñador gráfico, domiciliado en El Gateado 2665 Chacras de Coria Luján de Cuyo-Mendoza y PABLO CAPARRÓS, CUIT 20.-31811889.-3, argentino, soltero de profesión Ingeniero agrónomo, domiciliado en Chile 1.287, Luján de Cuyo- Mendoza, 2) Fecha del contrato constitutivo: 06/01/2016 y acta de subsanación de fecha 03/06/2017. 3) Denominación: AGROPRACTES S.R.L 4) Domicilio legal, fiscal y social: 20 de Junio 748 – Godoy Cruz provincia de Mendoza. 5) Objeto social: Podrá por cuenta propia o de terceros proceder a la prestación de servicios de agricultura de precisión. Asesorías agronómicas y enológicas, estudios de sensado remoto a través de satélites, aéreos y drones. Análisis de sensado próximo a través de muestreos y sensores terrestres. Investigar, desarrollar e innovar para productos y maquinaria agrícola. Análisis económicos de modelos productivos, evaluación de proyectos y consultoría económica-financiera, de eficiencia productiva y ambiental. Estudios de marketing, análisis estratégico agroindustrial y otros rubros. Convenir mandatos, distribuciones, agencias, comisiones, como asimismo patentar sus iniciativas de precisión agrícola o enológica y para estudio de suelos y conceder el franquiciado de las mismas. 6) Duración: 99 años a contar de la fecha del contrato constitutivo. 7) Monto Capital Social: Pesos Cincuenta mil (\$50.000). 8) Administración y representación: a cargo de un socio Gerente, designado como tal Federico Alberto Framarini 9) Fiscalización: se prescinde de la sindicatura, conforme lo dispuesto en el art. 284 - Ley 19.550. 10) Fecha de cierre: 31 de Diciembre.

Boleto N°: 4092039 Importe: \$ 102
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL AGUA S.R.L. Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes previsiones: 1) Socios: Guillermo Alejandro Castro, argentino, soltero, CUIT: 20-26936325-9, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Cochabamba 3574, B° SMATA, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza y Agustín Ignacio Cruzat, casado, CUIT: 20-26711344-1, de profesión Técnico Agrario, domiciliado en Boedo 2273, B° Viñas de Boedo MC C7, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, 2) Fecha del acto constitutivo: 17/04/2017. 3) Denominación: INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL AGUA S.R.L 4) Domicilio legal, fiscal y social: Remedios de Escalada 251, Dorrego, Guaymallén provincia de Mendoza. 5) Objeto social: Podrá por cuenta propia y/o de terceros proceder a la prestación de servicios de Asesoramiento técnico en sistemas de riego y redes de

distribución de agua como asimismo servicios de ingeniería y cálculo de sistemas hidráulicos con o sin la aportación de los insumos y asesoramiento técnico en cultivos. 6) Duración: 99 años a contar de la fecha del contrato constitutivo. 7) Monto Capital Social: Pesos Cincuenta mil (\$50.000). 8) Administración y representación: a cargo de un socio Gerente, designado como tal Agustín Ignacio Cruzat. 9) Fiscalización: se prescinde de la sindicatura, conforme lo dispuesto en el art. 284 - Ley 19.550. 10) Fecha de cierre: 31 de Diciembre.

Boleto N°: 04092319 Importe: \$ 78
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

LA NICANORA S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Sr. Federico Guillermo RIZZO, Titular del Documento Nacional de Identidad número veintiséis millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y tres, C.U.I.T.: 20-26495663-4, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho, 39 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil soltero y con domiciliado real en Urquiza número 1400, casa cinco del Barrio Terruños, distrito San Francisco del Monte, departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina; y Sr. Diego Alejandro RIZZO, Titular del Documento Nacional de Identidad número veintitrés millones trescientos ochenta y siete mil veintidós, C.U.I.T.: 20-23387022-7, nacido diez de julio de mil novecientos setenta y tres, de 44 años de edad, de ocupación comerciante, de estado civil soltero, domicilio real en calle en calle 9 de julio número 1877 de la Ciudad del Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. 3) DENOMINACIÓN: La Nicanora S.A. 4) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle 9 de Julio N° 1873, Ciudad, Capital, Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: A) COMERCIAL, B) INDUSTRIAL, C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, D) FINANCIERA. 6) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos cuatrocientos mi (\$ 400.000,00). 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente: Diego Alejandro Rizzo, Director Suplente:, Federico Guillermo Rizzo todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 04092644 Importe: \$ 120
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

AGRO-REGIONAL MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA. – 1) Escritura: 19 del 21/09/2017; 2) Accionistas: la Sra. Silvia Noemí MATEU, argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 22.760.881, quien manifiesta ser divorciada en primeras nupcias, nacida el día 08/10/1972, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en calle Barrio Jardines del Puente- Manzana F- Casa 4- Kilometro 11- Guaymallen- Mendoza y el Sr. Federico Gabriel PELEGRINA, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 30.057.010, quien manifiesta ser soltero, nacido el día 20/02/1983 de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Bandera de los Andes s/n- Kilometro 11- Guaymallen- Mendoza. 3) Denominación: AGRO-REGIONAL MENDOZA Sociedad Anónima. 4) Domicilio Social: calle Avenida San Martín N° 941- Piso 9- Oficina 1- Ciudad- Mendoza 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en R. P. C. 6) Objeto Social: Explotación Agrícola- Comercial- Importación y Exportación 7) Capital: \$100.000,00. 8) Sindicatura: Se prescinde 9) Administración: Presidente: Silvia Noemí MATEU y Director Suplente: Federico Gabriel PELEGRINA, ambos por el término de tres ejercicios 10) Representación Legal: Presidente 11) Balance: cierra el 31/12 de cada año.-

Boleto N°: 4092662 Importe: \$ 66
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

UCO CRECIMIENTO SOCIEDAD ANONIMA- 1) Escritura N° 85 de fecha 22/09/2017.- 2) Accionistas: Señor ALEJANDRO JAVIER VINOCUR, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 28.219.489, C.U.I.T. 23-28219489-9, nacido el 02/07/1980, quien manifiesta ser casado, comerciante, y estar domiciliado en calle Charcas N° 4330 - Mzana "A" - Casa "13" Barrio El Resguardo - Villanueva - Guaymallén - Mendoza; el señor IVAN ANDRES VINOCUR, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 25.134.877, C.U.I.T 20-25134877-5, nacido el 03/11/1976, quien manifiesta ser casado, Licenciado en Administración de Empresas, y estar domiciliado en calle Presidente Roca N° 1126 - 7° Piso - Ciudad de Rosario - Santa Fe. Y la señora ZULEMA RENE GOLDBERG, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 11.262.871, C.U.I.T 27-11262871-7, nacida el 17/10/1954, quien manifiesta ser viuda, comerciante, y estar domiciliado en calle Pilmayquén N° 939 - Ciudad de Bahía Blanca - Buenos Aires. -3) Denominación: "UCO CRECIMIENTO S.A."- 4) Domicilio: Charcas N° 4330 - Mzana "A" - Casa "13" Barrio El Resguardo - Villanueva - Guaymallén - Mendoza.- 5) Duración: Será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el registro público de Sociedades y Comerciantes, 6) Objeto: A) Industrial; B) Comercial; C) Servicios; D) Agropecuaria; E) Inmobiliaria; F) Financiera.- 7) Capital: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).- 8) Sindicatura: Se prescinde.- 9) Representación a cargo del Presidente, o de un Director en ausencia de este. 10) CIERRE BALANCE 31/12.- 11) Directorio: Presidente Sr. Alejandro Javier Vinocur, Director suplente Iván Andrés Vinocur.

Boleto N°: 04092955 Importe: \$ 90
28/09/2017 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

"Convocatoria: La Comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL LA SUPERIORA** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 18 de octubre de 2017, a las 19:00 horas, en el local ubicado en calle Arturo Trejea 155 de La Consulta San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea (fuera de término). 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Informe sobre la participación en el Programa Municipal de Vivienda. 6) Informe sobre el estado del proyecto de vivienda. 7) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, y demás Cuadros Anexos del ejercicio Económico cerrado al 31/12/2014, 31/12/2015 y 31/12/2016., 8) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en la vivienda ubicada en calle Eleodoro Quiroga 212 (E) de La Consulta, San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 17:00 a 19:00 horas"

Boleto N°: 4089049 Importe: \$ 90
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

COPEF Mendoza convoca a los profesionales matriculados a la asamblea ordinaria a realizarse el día sábado 21/10/17 en primera convocatoria a las 19.00 hs y en segunda convocatoria a las 20 hs en la sede ubicada en Ayacucho 349, ciudad. Orden del Día: Presentación de balance contable año 2016, resumen de gestión 2015/17 y asunción nuevas autoridades.

Boleto N°: 04092392 Importe: \$ 18
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

La Federación Mendocina de Mutuales de Viviendas (FEMMEVI) en reunión de fecha 18 de Septiembre decidió Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 2017 a las 18 Hs. en su local de calle Claveles Mendocinos 303 de la Sexta Sección para tratar el siguiente Orden del Día - 1º Lectura del Acta Anterior- 2º Elección de Dos Asambleístas para que juntamente Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva.3º Explicación Asamblea fuera de término- 4º Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Inventario de Gastos y Recursos, Distribución de Excedentes, Informe del Contador e Informe de la Junta Fiscalizadora de los Ejercicios cerrados el 31/12/2014, 31/12/2015 y 31/12/ 2017- 5º Elección de Junta Electoral- 6º Elección de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de mandato- 7º Ratificar lo actuado por el Consejo Directivo-

Boleto N°: 04091494 Importe: \$ 54
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA”** convoca a todos los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 2017 en el domicilio Calle Av. Peltier 611 ciudad de Mendoza, a las 19 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del día: 1) Tratamiento Balances parcial 2013 y completo 2014/2015 y 2016, cuadros complementarios, Memoria, Informes de la Junta Fiscalizadora y del Informe del Auditor correspondientes a los ejercicios 2013/2014/2015 y 2016. 2) Elección y designación de los miembros de la Comisión Directiva.

Boleto N°: 4091837 Importe: \$ 36
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

VIENTO LIBRE, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Octubre de 2017 a las 18.00 hs., en primera convocatoria y a las 18.30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en B° El Ladrillero I-Manzana 11-Casa 1, Las Heras, con el fin de tratar el siguiente orden del día. 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/06/2017.3) Elección y Renovación de las Autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 04092481 Importe: \$ 54
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DEL DERECHO DE LA VID Y DEL VINO SECCIÓN SUDAMERICANA DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS DEL DERECHO DE LA VIÑA Y DEL VINO.- Convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el día 20 de octubre de 2017 a las 12:30 hs. en calle Ozamis 914 de la Ciudad de Maipú. Orden del día: a) Elección de autoridades Titulares de Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Vocal Titular; b) Elección de dos socios para firmar el Acta.

Boleto N°: 04092534 Importe: \$ 30
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva del **PIQUE CLUB DE PESCA DEPORTIVA**, entidad civil sin fines de lucro, llama a sus socios a la asamblea general ordinaria a llevarse a cabo el día sábado 28 de octubre de 2017, a las 11 hs en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, en su sede social de calle Ñ S/N, de

Poste de Hierro General Alvear, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1*) Elección de 2 socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario; 2*) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; 3º) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 20/03/2017.

Boleto N°: 04092539 Importe: \$ 66
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO con domicilio en calle San Juan N° 825 - Ciudad, caratulado "Asociación Villa El Carrizal eleva proyecto de agua para zona Carrizal de Abajo" para beneficiar a 200 conexiones destinadas a emprendimientos turísticos y viviendas permanentes, situadas en área a servir que tiene los siguientes límites; oeste: desde intersección Ruta Provincial n° 16 y calle n° 8, hasta intersección calle n° 10, dirección norte, traza calle n° 10 de oeste a este hasta intersección con Ruta Provincial n° 61; norte: traza ruta n° 61 hacia el norte, hasta intersección calle n° 4, por esta hasta calle n° 1, dirección este, traza calle n° 1 hasta calle n° 14, en dirección sur, girando al este hasta calle n° 2. Por esta hacia el sur, hasta calle n° 16; este: traza calle n° 16 hacia el este hasta calle n° 18, hacia el sur por calle n° 18 hasta calle n° 17, traza calle n° 17, hasta calle camino al dique y por esta, hacia el sur, hasta Ruta Prov. N° 16; sur: cierra el polígono traza ruta n° 16 hacia el oeste, hasta intersección con calle n° 8. El Carrizal. Luján de Cuyo. Servicio Solicitado: Operación Servicios de Agua Potable. Datos del Beneficiario: 200 conexiones destinadas a emprendimientos turísticos y viviendas permanentes. En consecuencia se cita a terceros interesados en la prestación de servicio de Agua Potable en el sector descripto, a presentarse dentro de un plazo de diez días corridos a partir de la última publicación del extracto, en el EPAS, dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. 39 de la Ley N° 6044/93. Informes en EPAS San Juan N° 825 (5500) Ciudad, Tel. 4234500- e-mail: epas@mendoza.gov.ar.

Boleto N°: 4092705 Importe: \$ 216
28-29/09/2017 (2 Pub.)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "**JARDINES DE HUALILAN II**", convoca a todos los asociados a Asamblea extraordinaria para el día 14 de Octubre de 2017, domicilio calle 25 de Mayo 2367, Las Heras, a las 21:00hs, en primera convocatoria una hora después en segunda convocatoria (Art. 20 Estatuto vigente), para tratar el siguiente orden del día 1) Elección de nuevo tesorero, 2) Aprobación de presupuesto para el armado de carpeta técnica construcción de Barrio Sagrada Familia, 3) Debate sobre información aportada en la reunión por los profesionales que confeccionaron la carpeta técnica, 4) Fijar día y hora para firmar compromiso entre la asociación civil y profesional o profesionales intervinientes.-

Boleto N°: 04090550 Importe: \$ 84
27-28/09/2017 (2 Pub.)

La Comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL ALTOS DEL SOL** convoca a asamblea general ordinaria para el día 7 de Octubre del 2017 a las 15 horas en primera convocatoria y 16 horas en segunda convocatoria en domicilio Condominio Corredor del Oeste, Ruta Provincial 99 s/n, El Challao, Las Heras, Mendoza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos socios para firmar el acta, 2º Aprobación de balances períodos 06/2016 a 06/2017, 3º Designación de autoridades de la Comisión Directiva para cubrir cargos vacantes. 4º Modificación de reglamento interno de administración y copropiedad para la aplicación de medidas sancionatorias a infractores del mismo, 5º Detalle de obras realizadas en el condominio y proyectos. Se les recuerda a los señores condóminos que para participar de la asamblea se debe ser socio de la Unión Vecinal y encontrarse al día en el pago de las cuotas sociales.

Boleto N°: 4091307 Importe: \$ 162
26-28/09 02/10/2017 (3 Pub.)

El directorio de **VASA S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 2017 a las 16:30 hs en primera convocatoria y a las 17:30 hs en segunda convocatoria, en Av. España 744, piso 11, of 1, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2) Autorización al Presidente a firmar el acta de indemnidad y el contrato de bandera, ambos con la empresa YPF S.A. Se hace saber a los Accionistas que deberán registrarse en calle Av. España 744, piso 11, of 1, Ciudad, Mendoza hasta el día 20 de octubre de 2017 hasta las 20 horas.

Boleto N°: 04091719 Importe: \$ 210
27-28-29/09 02-03/10/2017 (5 Pub.)

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS FE Y ESPERANZA LA CUMBRE: Comunica que se convoca a Asamblea General Ordinaria el día 29 de Septiembre del 2.017 sito en calle Barrio Infanta, manzana 9, casa 16 a las 19:00 hs en la Primera Convocatoria y 20:00 hs. la Segunda Convocatoria a los efectos del siguiente tratamiento de la orden del día: 1).- Designación de 2 (dos) asociados para conjuntamente con el Presidente y secretario suscriban el Acta de Asamblea. 2).- Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas 3).-Consideración de las Memorias, estados contables e inventarios cerrados el 31 de diciembre del 2.015 y el 31 de diciembre del 2.016 respectivamente. 4).-Acto de cierre.-

Boleto N°: 04085354 Importe: \$ 210
26-27-28-29/09 02/10/2017 (5 Pub.)

REMATES

(*)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Vigésimo Tercero Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Provincia de Mendoza, en los Autos N°128.905 caratulados CONSORCIO DE PROPIETARIOS GALERIA GRAL PAZ Y SAN MARTIN C/ PIOLI BERTA LIDIA S/ EJECUCION CAMBIARIA. Rematara el 11 de Octubre próximo a las 09:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 4 Locales Comerciales 100% de propiedad de la demandada, ubicados en calle Gral. Paz N°25 y Calle General San Martin, todos en PB, Locales 30, 31, 32 y 33 departamento de Ciudad, Sección Oeste Sometidos al Regimen de Propiedad Horizontal Mendoza. (1) LOCAL 30: con una superficie Cubierta Propia según plano y título de 2,38 metros, y una Superficie común de 1,29 metros con una superficie total de 3,67 metros. Correspondiéndole un porcentaje actual en relación al valor total del edificio del 0,39%. Sometido al régimen de propiedad horizontal. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula N°212.304, Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N°01-25.222/0; Municipalidad de Capital, Padrón Municipal N°; Nomenclatura Catastral N°01-01-06-00400000140017-8. GRAVAMENES: (1) Embargo Preventivo \$ 1.000. en J: 237.591. cart. Abalos Maria Valeria y otros en juicio n° 236.933 Bet Enzo Eduardo c/ Riquelme Julio y otros. (2) Embargo \$ 7.000 exp. N° 126.510, cart. Scarpaci Cosme c/ Riquelme Julio y otros p/ ej. Típica. (3) Embargo: \$ 21.930 en J. N°239.426 CART. Bet Enzo Eduardo c/ Riquelme Julio y otro p/ ej. Tip. (4) EMBARGO por Ampliación: \$ 20.000. J. 126.510 cart. Scarfacci Cosme c/ Riquelme Julio y otro p/ ej. Típica. (5) Embargo: \$ 1.130. J. 7.269 cart. Maksimowicz Carlos c/ Pioli Berta p/ ej. Honorarios. (6) Embargo: en estos autos por \$ 52.500. DEUDAS: Municipalidad de capital por Tasas y Servicios \$ 34.283,36 al 20-07-17. ATM Mendoza por Impuesto Inmobiliario por pesos \$ 2.569,56. Aguas y Saneamientos Mendoza S.A \$ 3.503,52. (2) LOCAL 31: con una superficie Cubierta Propia según plano y título de 2,38 metros, y una Superficie común de 1,29 metros con una superficie total de 3,67 metros. Correspondiéndole un porcentaje actual en relación al valor total del edificio del 0,66%. Sometido al régimen de propiedad horizontal. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula N°212.305, Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N°01-25.223/8; Municipalidad de Capital, Padrón

Municipal N°; Nomenclatura Catastral N°01-01-06-00400000140018-6. GRAVAMENES: (1) Embargo \$ 5.000. en J: 201.349. cart. Aquindo Daniel Alberto c/ Riquelme Julio y Otros p/ cob. De Alquileres. (2) Embargo \$3.211,48 exp. N° 204.994, cart. Majul Abrahan Nestor y otro c/ Riquelme Julio y otros p/ ej. Honorarios. (3) Embargo: en estos autos \$52.500. DEUDAS: Municipalidad de capital por Tasas y Servicios \$34.283,36 al 20-07-17. ATM Mendoza por Impuesto Inmobiliario por pesos \$ 2.569,56. Aguas y Saneamientos Mendoza S.A \$ 3.503,52. (3) LOCAL 32: con una superficie Cubierta Propia según plano y título de 2,38 metros, y una Superficie común de 1,29 metros con una superficie total de 3,67 metros. Correspondiéndole un porcentaje actual en relación al valor total del edificio del 0,66%. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula N°212.306, Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N°01-25.224/6; Municipalidad de Capital, Padrón Municipal N°; Nomenclatura Catastral N°01-01-06-00400000140019-4. GRAVAMENES: (1) Embargo Preventivo\$ 7.000. en J: 237.588. cart. Bet Enzo Eduardo c/ Riquelme Julio y otros. (2) Embargo \$87.000 exp. N°239.427 cart. Bet Enzo Eduardo c/ Riquelme Julio y otros. , (3) Embargo: \$ 21.930 en J. N°239.426 CART. Bet Enzo Eduardo c/ Riquelme Julio y otro p/ ej. Tip. (4) EMBARGO: \$ 1.138,99. J.502.257 cart. DGR. c/ Pioli Berta Lidia p/ ej. Fiscal. (5) Embargo: en estos autos por \$52.500. DEUDAS: Municipalidad de capital por Tasas y Servicios \$34.283,36 al 20-07-17. ATM Mendoza por Impuesto Inmobiliario por pesos \$ 2.633,60. Aguas y Saneamientos Mendoza S.A \$ 3.503,52. (4) LOCAL 33: con una superficie Cubierta Propia según plano y título de 2,38 metros, y una Superficie común de 1,29 metros con una superficie total de 3,67 metros. Correspondiéndole un porcentaje actual en relación al valor total del edificio del 0,90%. Sometido el régimen de propiedad horizontal. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula N°212.307, Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N°01-25.225/3; Municipalidad de Capital, Padrón Municipal N°; Nomenclatura Catastral N°01-01-06-00400000140020-8. GRAVAMENES: (1) Embargo en estos autos por \$87.263. DEUDAS: Municipalidad de capital por Tasas y Servicios \$34.283,36 al 20-07-17. ATM Mendoza por Impuesto Inmobiliario por pesos \$ 2.584,64. Aguas y Saneamientos Mendoza S.A \$ 3.503,52. MEJORAS: Dicha propiedad es una construcción sismo resistente de unos 60 años de antigüedad consistente en 4 locales comerciales de 3,67 m2 cada uno ambos se encuentran unidos de unos seis metros de largo por dos metros de ancho con pisos cerámicos y paredes pintadas hasta el techo, sin baño, en el lugar funciona como un negocio de compra y venta de oro. En la actualidad se encuentra explotado por la demandada. AVALUO: Año 2017 \$ 12.790,00.- cada uno \$ 51.160,00 BASE REMATE: \$35.812,00 (70% AV. FISCAL). De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que el juzgado no admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032. Serán agregados en autos todas las fotografías del inmueble.

Boleto N°: 4092223 Importe: \$ 1770
28/09 02-04-06-10/10/2017 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Primer Tribunal de Gestión Judicial en lo Civil, III Circunscripción Judicial, autos N° 56.214, carat. "COSTAMAGNA LUCIANA C/ANGEL DARIO VARGAS P/EJEC. CAMB.", se designa la audiencia del 11 de octubre 2017 a las 09,30 hs., en sala a determinar, Palacio Judicial de San Martín, sito en Chubut y Prolongación 9 de Julio; para que se proceda a la subasta en la modalidad de sobre cerrado, (conforme acordada 19.863) del 100% inmueble de titularidad demandado, embargado en autos. La apertura de los sobres se realizará en los estrados del Juzgado, con la presencia de Secretaria del Tribunal, martillero y oferentes, y se le adjudicará al mejor postor, quien deberá depositar en ese acto en efectivo, el 10% de seña, 3% comisión, y el 4,5% de impuesto fiscal; saldo al aprobarse la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado las que deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, se deberán presentar con CUARENTA Y OCHO HORAS (48 horas) de anticipación a la hora y fecha de apertura -es decir, hasta las 10,00 horas del día 09/10/2017-, en el tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado.- En caso de ser

presentados los sobres con posterioridad a la hora y fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán propuestas admisibles.- En caso que el oferente lo haga en comisión, en el FORMULARIO deberá denunciar nombre, domicilio y documento del adquirente, en su defecto se le adjudicará en nombre propio al oferente.- Inmueble: ubicado en B° San Antonio, Ciudad de San Martín, denominado fracción I del plano N° 08-24858, hoy calle Virgen del Carmen de Cuyo, lote 1 Manz. A según municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Constante en una superficie total según título y mensura de 289,89 m2. Límites y medidas: en escritura. Inscripciones y deudas: Registro de la Propiedad Raíz: Asiento A-1 Matricula N° 305079/8 Folio Real. Padrón Territorial N° 08/04400, debe en ATM al 19-05-17 \$6353,92.- Nomenclatura catastral 08-01-04-0070-000001-0000-2. AySam S.A. N° 122-0502287-000-2, debe al 11/04/16, \$1.171,82.- Municipalidad de Gral. San Martín: Manz. 94 lote 1, debe por servicios al 24-05-17 \$7.082,26, por reembolso \$16.856,09 al 26-06-17. Base de subasta: \$18.263.- Gravámenes: Embargos: 1) Preventivo, por \$70.000 J. N° 19.672/1, "Rodríguez Francisco c/Vargas Ángel y ot. p/emb prev." 1° Cámara Trabajo San Martín, Ent. 665272 el 18/02/09. 2) Preventivo, por \$18.000 J°. N° 8.958/1, "P.S. Gomez Heraldo c/Vargas Ángel y ot. p/A.O.A. P/emb prev." 2° Cámara Trabajo San Martín, Ent. 678007 el 30/03/09. 3) Preventivo, por \$ 1.125 J° 53.747/08, "Mulleady Eva María c/Ángel Vargas P/ejec alimentos" Primer Juzg. de Flia. De San Martín; Ent. 721262 del 21-08-09. 4) Por \$6.638,26 J° 17897 T/B, "Fisco Nacional AFIP c/ Vargas Ángel p/ejec fiscal 2° Juzg Federal Mza. Ent 743781 del 22-10-09. 5) Por \$5059,29 en J° 62779/T/A "AFIP C/ Vargas Ángel P/Ejec Fiscal del 2° Juzg Fed Mza, ent. 753041 del 19-11-09. 6) Aclaración, se convierte en definitivo el embargo N° 2, entrada 759400 del 9-12-09. 7) Aclaración, se convierte en definitivo El embargo N° 1. Ent 766877 del 28-12-09. 8) por \$33.500 en J° 21.538, "Donaire Héctor c/Vargas Ángel p/A.O.A. 1ª Cámara del Trabajo San Martín, Mza. Ent.1095735 del 11-09-12. 9) Por \$18.000 en J° 76131 AFIP c/Vargas Ángel p/ej. Fiscal del 2° Juzg Federal de Mza. Ent 1105680 del 10-10-12. 10) Por \$46.000 J° 19.642 "Rodríguez Francisco C/Vargas Ángel p/A.O.A. del Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Laboral de San Martín, Ent 1320301 del 28-07-14. 11) Estos autos por \$100.000. Ent 1484 del 28-12-2015. 12) J° 19642 "Rodríguez Francisco en J° 19642 C/Vargas Ángel y otro p/Ejec de sentencia del 1° Trib. De Gestión Judicial en lo Laboral de la Tercera Circ. Judicial PROVISIONAL por 180 días, por falta de monto. Ent N° 1611304 del 17-3-17. 13) por \$40.000 estos autos. Ent 1637836 del 06/06/17. Mejoras y ocupantes: Cerrado al este y oeste por construcciones vecinas, resto abierto. Al frente construcción pequeña precaria de ladrillos. Libre de ocupantes. Título y mensura en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: diariamente, consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en calle Perrupato 568, San Martín, Mza.; tel: 0263-4431486, 0263-154623633.-

Boleto N°: 4090616 Importe: \$ 1350
26-28/09 02-04-06/10/2017 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Publico, Matrícula 1.737, orden -SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, autos CUIJ N° 13-00864034-8/61, caratulado, "INDUSTRIAS J. MATAS SCA. P/ QUIEBRA P/LIQUIDACION (CALINGASTA-SAN JUAN)" rematará el día DOCE DE OCTUBRE DE 2017 A LAS OCHO TREINTA HORAS en Oficina de Subastas, calle San Martín 322, Planta Baja de Ciudad, con BASE y bajo el sistema de sobre cerrado según acordada 19863 y su reglamentación, pudiendo mejorar ofertas solamente los que hayan presentado sobres, los que se recibirán hasta las 13 hs. del día 10 de octubre de 2017, con depósito en garantía de la oferta del 10%, a depositar en Suc. Tribunales del Banco Nación en la cuenta correspondiente a estos autos y cuya boleta se acompañará con el sobre, en la Secretaría del Tribunal, Pedro Molina 517, Primer Piso Ciudad, Mendoza: 100% de tres Inmuebles rurales ubicado en la localidad de BARREAL, Departamento de CALINGASTA, Provincia de SAN JUAN. PRIMER INMUEBLE: Se encuentra ubicado en calle Echeverría y Belgrano, constante de una superficie de VEINTITRES HECTAREAS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, según título y de VEINTICUATRO HECTAREAS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS según plano n° 16-1823/04. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Con calle Echeverría en 683,59 mts.; Sur: Con Industrias J. Matas en 604,59 mts.; Este: Con Canal San Guillermo en 476,82 mts.; Oeste: Con Calle Belgrano en 331,01 mts. INSCRIPCIONES: Inscripto en el Registro Público de San Juan a nombre de INDUSTRIAS J. MATAS SCA. En la Matrícula N° 16-01738, al que le corresponde la Nomenclatura Catastral N° 1680-700800,

Posee derecho de Riego para 30 has. cuenta 594, 595, 403 y 404. MEJORAS: Se encuentra con cierre perimetral excepto en el costado sur. Totalmente nivelado para cultivos anuales.. BASE \$ 3.000.000.-

SEGUNDO INMUEBLE: Se encuentra ubicado en calle Belgrano sin número a continuación del Primer Inmueble, constante de una superficie de VEINTICINCO HECTAREAS TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, según título y de VEINTISEIS HECTAREAS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS según plano nº 16-1824/2004. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Con Industrias J. Matas en 604,54 mts.; Sur: Parcela 1680/450800 en 584,30 mts.; Este: Canal San Guillermo en 508,28 mts.; Oeste: Con Calle Belgrano en 456,22 mts. INSCRIPCIONES: Inscripto en el Registro Público de San Juan a nombre de INDUSTRIAS J. MATAS SCA. En la Matrícula Nº 16-1737, al que le corresponde la Nomenclatura Catastral Nº 1680-600800, Posee derecho de Riego para 20 has. cuenta Nº 595 y para 30 has. cta. 594.- MEJORAS: Ubicado sobre el costado sur del primer inmueble con algunos árboles, terreno nivelado con cierre sobre costado oeste y sur, libre de mejoras. BASE \$ 3.300.000. - TERCER INMUEBLE: Se encuentra ubicado en calle Echeverría y calle El Molino, constante de una superficie de DIECISEIS HECTAREAS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS según título DIECISEIS HECTAREAS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS según plano nº 16-1826/04. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Con calle Echeverría en 343,16 mts.; Sur: Industrias J. Matas en 387,84 mts.; Este: Calle El Molino en 465,50 mts.; Oeste: Playa del Rio de Los Patos en 471,47 mts. INSCRIPCIONES: Inscripto en el Registro Público de San Juan a nombre de INDUSTRIAS J. MATAS SCA. En la Matrícula Nº 16-1735, al que le corresponde la Nomenclatura Catastral Nº 1676-200300 , Posee derecho de Riego para 15 Has. 3750 M2, dotación permanente, cuenta Nº 1383.- MEJORAS: Con cierre perimetral, libre de mejoras. BASE \$ 2.000.000.- GRAVAMENES: Los tres inmuebles registran hipoteca a favor de Damián Escobar por \$ 3.800.000 de fecha 06-05-2011 en conjunto con Matrículas 16/01717/18/19/32/33/34/36/44/45 y 46. Deudas y otros gravámenes agregados en autos. Correspondiente a los tres inmuebles agregados en autos.- Comprador depositará dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal y 1,5% de Impuesto a la Transferencia, saldo a los 5 días de su aprobación. La obtención del certificado catastral correspondiente será a cargo del adquirente. Títulos, deudas, gravámenes, planos y fotografías agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos contra la fallida, Tribunal o Martilleros. Exhibición día 06-10-2017 de 11:00 hs. a 16:00 hs.-, a coordinar con martillero. Informes juzgado autorizante o martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 de Ciudad. Teléfono 0261-4273931. cel. 0261-153690669 y/o. 2613001481 y/o 0260154597987.-

C.A.D. Nº: 18829 Importe: \$ 1380
27-28-29/09 02-03/10/2017 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, martillero, matricula Nº 1877, orden Décimo Octavo Juzgado Civil, Primera Circunscripción Judicial, autos Nº 251.025 caratulados «TOLEDO ARMANDO ANTONIO P/ SUCESION», remataré día cuatro de octubre próximo, a las ocho treinta horas, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, derechos y acciones hereditarios que le corresponden al SR. MARCOS ARMANDO TOLEDO, en estos autos, equivalente al 50% de sus derechos y acciones, sin base y al mejor postor, sobre el siguiente bien: Inmueble ubicado en calle Portugal Nº 6041/6047, manz A lote 8 Barrio Santa Ana, Villa Nueva , Guaymallén , Mendoza. Matrícula Nº 06023/4 Padrón territorial 04-30999-3. El inmueble consta de una superficie de 252 m2, cubierta total, 120 m2 aproximadamente. Vivienda antisísmica: ingreso por puerta del frente, living star amplio, cocina comedor tipo galería, dos dormitorios, un baño completo, garaje cerrado para un vehículo, los pisos son de baldosas calcáreas, techos de losas en su mayoría, siendo de chapa la galería y garaje, patio de tierra; churrasquera de losas. Al fondo habitación precaria de chapas y maderas como despensa, medianeras de vecinos. Portón del garaje de madera al igual que las aberturas. Posee todos los servicios. Documentación obrante: Declaratoria de herederos, Denuncio de Bienes, Operaciones de Inventario y Avalúo, toma de posesión del inmueble al curador en autos Dr. Joel Alejandro Torreblanca. Condiciones de venta: comprador deberá abonar acto remate (dinero efectivo): 10% seña, 10% comisión e impuesto fiscal. Saldo aprobación de subasta. Documentación y edicto agregados en autos donde podrán consultarse no

admitiéndose reclamos por falta o defecto de los mismos efectuado el remate. Informes: Juzgado y/o Martillero Cel: 2634 - 623633.

Boleto N°: 4091344 Importe: \$ 306
26-28/09 02/10/2017 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos 252.926 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA c/ TITULAR DOMINIO 015 IWM p/ EJEC. LEY 8018" Rematare 23 de Octubre de 2017 a las 8.30 horas en la Oficina de subastas calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 015 IWM. Marca: GILERA. Modelo: VC150. Año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF162FMJB2191504. Cuadro N° 8CXVC150SCCF13538. Titular: Ledezma Franco Martín. Deudas: ATM debe \$ 226. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE de \$ 18.860 si durante el acto de la subasta no hubiere postores por la base acto seguido y en la misma subasta se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de Octubre de 2017 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad). Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-4570938.

Boleto N°: 04091415 Importe: \$ 234
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Mariano Martin Burgio, Martillero Público Mat. 3184, remata el 28 de septiembre de 2017 a las 10:00 hs, en oficina de Subastas Judiciales, sito en San Martín nro. 322 de Ciudad, Mendoza, en autos nro. 250.209 caratulados "GOMEZ ASENCIO IGNACIO En J: 101.635 "Gomez Asencio I. c/ Gomez Carmen M. p/ Div. de Condominio" p/ Ejecucion de Sentencia S/ Ejecucion de Sentencia" originarios del Vigésimo Cuarto Juzgado Civil, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, modalidad VIVA VOZ con la base del 70% del avaluo fiscal, un inmueble urbano con edificación perteneciente a CARMEN MAGDALENA ASENCIO DNI. 6.471.441 Y ASENCIO IGNACIO GOMEZ DNI. 6.851.980 ubicado en calle Pedro Vargas nro. 734 de Dorrego, Guaymallen, Memdoza; Superficie y limites: segun plano nro. 18595 es de 252,08 m2, segun titulo 251,706 m2, limite Norte: con Salaberry y Bercetche em 10m, Sur: calle Pedro Vargas en 10m, Este: Lote 4 en 25,11m, Oeste: Lote 6 en 25,11m. Inscripciones: Regsitro Publico matricula nro. 53635/4, con nomenclatura catastral nro. 040101003000002000009, con Padron de rentas nro. 04-08405-9, con padron municipal nro. 5048 de Guaymallen, Con estado ocupacional viviendo la Sra Gomez Carmen con su marido y su hijo con su esposa y dos hijos del mismo, la propiedad es de construcción mixta, siendo la parte frontal de material y la parte trasera de adobe, posee dos habitaciones con paredes pintadas y enlucidas, sala de estar, galeria cerrada, cocina comedor, posee techo de tejas, cocina completa completa con bajo mesada, pisos de baldosas en toda la casa, posee cochera techa con porton de madera corredizo, posee aberturas de madera en toda la casa y las mismas cuentan con rejas, posee baño completo con paredes enlucidas y pintadas posee un departamento en el patio que consta de dos habitaciones, cocina y comedor, con baño, pisos de ceramicos, con construccion de material. Deudas y Gravámenes: Deuda ATM \$ 4.920,51 al 06-06-2017; Municipalidad de Guaymallen \$ 9966,91 al 02-05-2017 Todos los importes se encuentran sujetos al ajuste que corresponda hasta el momento del efectivo pago; Aguas Mendocinas, al dia al 05-04-2017. Base \$ 75.037,90. El Aquirente abonará en el acto de subasta, contado efectivo en pesos, 10% seña 3% de comisión y 4,5% de Impuesto Fiscal, el 1,5 % de Impuesto a las Transferencia de inmuebles, e IVA en caso de corresponder, resto luego de notificado la aprobación del remate. Título, y documentación, inspección ocular, fotografías y plano, obran en autos donde podrán compulsarse, sin aceptarse reclamos de ningún tipo posterior a la subasta. Se hace saber que en caso de compra en comisión, en el mismo acto se deberá denunciar al comitente, bajo apercibimiento de tener por comprador al oferente en subasta. Se presentará dentro de las 24 hs posteriores, el escrito ratificatorio firmado por ambos, o el poder respectivo. En su defecto, se tendrá por adjudicatario y comprador al suscriptor de la oferta. El certificado catastral y toda documentación

necesaria para la transferencia de dominio, será por cuenta del comprador en subasta, como así también los gastos necesarios para desocupación u otros menesteres producidos una vez tomado posesión del inmueble subastado. Exhibición: Miércoles 27 de Septiembre de 2017 de 14:00 hs a 19:00 hs. Informes: Juzgado autorizante o Martillero tel 0261-155165123.

Boleto N°: 04087733 Importe: \$ 990
18-20-22-26-28/09/2017 (5 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, orden Segunda Cámara del Trabajo San Rafael, Mendoza, Autos N° 11.710 caratulados: "ROMANI RICARDO REINALDO C/ COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALTO DE LAS ROSAS LTDA P/ DESPIDO, rematará SEIS DE OCTUBRE DE 2.017 (06-10-2017), ONCE HORAS, Estrados del Tribunal, CON BASE Y AL MEJOR POSTOR, bajo modalidad de SOBRE CERRADO (Acordada N° 19.863), el 100 % del inmueble embargado en autos, propiedad de la demandada, Cooperativa Rural de Servicios Públicos de Salto de Las Rosas Ltda, inscripto bajo la matrícula 25121/17, Folio Real San Rafael, ubicado frente a calle Prolongación Manuel Dorrego s/n, Salto de Las Rosas, Distrito de Cañada Seca, San Rafael, constante de una superficie total de 1.421,43 m² según título y plano N° 32.566. Límites: NE: en 10,00 mts. formando martillo con lote B, y en otra en 31,83 mts. con prolongación calle Manuel Dorrego; SO: en 42,83 mts. con lote A; NO: en parte en 22,57 mts. con Sucesión de Segundo Gómez, y en otra cerrando martillo, en 15,00 mts. con lote B. SE: en 37,36 mts. con lote F. Este inmueble está formado por tres lotes, los que por estar unidos forman un solo cuerpo, según detalle: Lote C: superficie de 627,79 m² s/t y s/p; Lote D: superficie de 397,08 m² s/t y s/p; Lote E: superficie de 396,56 m² s/t y s/p. Con derecho de agua de regadío de carácter definitivo para toda su extensión (según matrícula), pero según informe de fs. 278 del Departamento General de Irrigación el inmueble no posee derecho de riego por haber sido eliminado en el padrón 185. Afectado por servidumbre de riego. Procedencia: parte del N° 15.464 - fs. 585 del T° 122-B de San Rafael. Inscripciones y deudas: Nom. Catastrales: 17-99-10-2701-186144/182152/178155; Rentas: Padrones Territoriales N° 17-643362/643370/643388 adeuda al 30/04/17 \$ 4.006,34; Municipalidad San Rafael: padrones N° 834/835/836 - Secc. 36, sin deuda al 19/05/17, deudas reajustables fecha de pago. Mejoras: propiedad libre de mejoras, terreno baldío. No posee servicios. Por calle Prolongación Manuel Dorrego pasan los servicios de agua potable y energía eléctrica. Estado ocupacional: libre de ocupantes. Gravámenes: B1) Embargo preventivo en estos autos \$ 89.045,09 capital más \$ 74.800 pres. prov. Ent. 89.744 del 12/05/16. B2) conversión en definitivo del embargo de B1. Ent. 1529 del 30/11/16. B3) Embargo autos N° 14.076 - Bittar Marcos Diego y ots. en juicio N° 02.04.02.11710 c/ Coop. Rural de Serv. Públicos de Salto de Las Rosas Ltda p/ Ejec. Honorarios, \$ 25.188,59 honorarios más \$ 6.297,14 est. prov. p/resp. a int. y costas. Ent. 5429 del 14/02/17. AVALUO FISCAL año 2017: \$ 57.072. BASE DE VENTA (70 % avalúo fiscal) \$ 39.950,40. Los interesados deberán realizar las propuestas únicamente en los formularios existentes a esos efectos en sobre cerrado hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2.017, hasta las ONCE HORAS, entregando el Juzgado constancia de su recepción. El precio será único, cierto e incondicionado, no admitiéndose en el acto nuevas posturas de los asistentes o rectificaciones de las ya presentadas. Se hace saber al oferente que para el caso de resultar su oferta la mejor, deberá estar presente al momento de la realización de la subasta acompañado de su documento de identidad. Comprador depositará acto remate, dinero en efectivo, 10 % seña y 3 % comisión martillero. Saldo de precio y 4,5 % establecido por ley impositiva provincial dentro del tercer día de quedar firme la aprobación de la subasta. Además el comprador deberá abonar el 1,5 % Impuesto Transferencia Inmuebles - AFIP (Res. Gral. 2141), conforme al precio obtenido en la subasta, y en caso de que el precio obtenido sea inferior al del avalúo fiscal, se deberá considerar como precio este último. En caso de compra por comisión, en el mismo formulario de ofertas deberán declarar el nombre del comitente, si lo hubiere, y presentar dentro de las 24 hs. de finalizada la subasta escrito ratificatorio firmado por ambos. Caso contrario, quedará el proponente como adjudicatario definitivo. Título e informes agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores realizados la subasta. Se hace saber a los oferentes en subasta, que las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de la subasta. Informes Secretaría Autorizante o Martillero, Segovia 253, San Rafael, teléfono 2604-588367. Dres. Javier Gerardo Castrillejo - Marcelo Mauricio Chiarpotti. Juez de Cámara.

S/Cargo
18-20-22-26-28/09/2017 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 38/40 de los autos N° 46.862 caratulados "TORRES NESTOR ANIBAL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 12 de Setiembre de 2.017. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. NESTOR ANIBAL TORRES, Documento Nacional de Identidad N° 13.116.879, C.U.I.L. N° 23-13116879-9 con domicilio real en calle San Francisco s/n° Cuadro Nacional, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de noviembre del año dos mil diecisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. Carmen Susana Lomoro con domicilio en calle Independencia N° 458 de ciudad.-

C.A.D. N°: 18819 Importe: \$ 660
22-25-26-27-28/09/2017 (5 Pub.)

(*)

4° Juzgado Civil, Autos N° 6.166 "FREDES EDGARDO MARTIN P/ CONC. PREV.", Concurso presentado: 02/08/17, ordénese la apertura Concurso. 09/08/17. FREDES EDGARDO MARTIN, DNI: 31.622.642, Fechas Fijadas: hasta 05/12/17 presentación verificación síndico (art. 32); 22/02/18 informe individual (art. 35); 10/04/18 informe general (art. 39) Síndico: Ctdor. ADOLFO RUBEN CONSOLINI, Domicilio: 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza. Atención: Martes y Jueves de 18:00 a 20:00 hs. Dr. PABLO GERMAN BELLENE. Juez

Boleto N°: 04089973 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/09/2017 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-04177050-8((011903-1018510)), "AGUERO JUAN RICARDO P/ CONCURSO PEQUEÑO P/ CONCURSO PEQUEÑO" AGUERO, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 22.291.306; Presentación Concurso Preventivo: 02/08/17; Fecha Apertura 05/09/17. Fecha acreedores presentación verificación Síndico hasta el 13/12/17. Fecha para formular impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas hasta el 28/12/17. Se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8:00 horas a 10:00 horas (Ac. De fecha 06/06/2010 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Síndico: Norberto Daniel Gallardo, Domicilio: España 533, 2° piso. Of. 9, Ciudad, Mendoza. Atiende: miércoles, jueves y viernes de 8.00 horas a 12.00 horas. Tel.: 4258916- 1566191911. Dr. Pablo González Manasés – Juez.

Boleto N°: 04090584 Importe: \$ 210
22-25-26-27-28/09/2017 (5 Pub.)

(*)

LIQUIDACION FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCION QUIEBRA CARMONA RAUL FERNANDO Juez del Primer Juzgado Concursal de Mendoza, sito en Pedro Molina 512 PB Ciudad de Mendoza, en Autos CUIJ: 13-00002061-8 (011901-53669) caratulados "CARMONA RAUL FERNANDO P/C.P. (HOY QUIEBRA FS.116/117)" hace saber que Sindicatura ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial (art. 218 LCQ). Fdo. Dra. Laura Patricia Engler André. Secretario.

C.A.D. N°: 18824 Importe: \$ 60
28-29/09/2017 (2 Pub.)

(*)

Dra. Mariela Adriana Selvaggio - Juez a cargo del Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Rafael, en autos N° 40.219, caratulados: "Sapunar Carlos Marcos p/ Concurso Preventivo. Hoy su Quiebra", hace saber que se ha presentado Proyecto de Distribución Final y regulación de Honorarios conforme lo dispone el art. 218 de la L.C.Q..-

S/Cargo
28-29/09/2017 (2 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos n° 6.162, caratulados: "VILCHEZ RENZO DARIO POR CONCURSO PREVENTIVO", el 7 de agosto de 2017, se ha declarado el CONCURSO PREVENTIVO de RENZO DARIO VILCHEZ, con DNI N° 30.249.488. Síndico designado en autos: ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en calle en 9 de Julio 565, San Martín, Mendoza; Tel.: 4431566. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,30 hs. en domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO y VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y generales respectivamente.

Boleto N°: 04092294 Importe: \$ 300
28-29/09 02-03-04/10/2017 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos n° 6.163, caratulados: "PARRAGUEZ ELIANA NORA POR CONCURSO PREVENTIVO", el 7 de agosto de 2017, se ha declarado el CONCURSO PREVENTIVO de ELIANA NORA PARRAGUEZ, con DNI N° 25.752.916. Síndico designado en autos: ANDRÉS JESUS DAVID, con domicilio legal en calle en Paso del Portillo 350, San Martín, Mendoza; Tel.: 261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 18,00 hs: a 20,30 hs. en domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO y VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

Boleto N°: 04092468 Importe: \$ 300

28-29/09 02-03-04/10/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 143/146 de los autos CUIJ N° 13-02042890-7 caratulados "VILCHES JORGE P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de septiembre de 2017. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JORGE VILCHES, DNI N° 12.656.321, CUIL N° 20-12656321-4. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2017 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE MARZO DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2018. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. ANA FLORENCIA MENDEZ con domicilio legal en calle Cnel. Rodríguez N° 220, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 08:00 a 12:00. TEL. 4274555 / 155752897 / florencia@estudiomendez.com.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 18825 Importe: \$ 600

27-28-29/09 02-03/10/2017 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 119 de autos N°13-03877333-4 (011901-1250730) caratulados: "MELCHIORI ANTONIO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 22 de Septiembre de 2017. Atento al tiempo transcurrido para que Sindicatura acepte el cargo, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SIETE DE FEBRERO DE 2018, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. .c) Fijar el día TRECE DE MARZO DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2018 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2018 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE. Firmado: Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ- Secretaria.-

SINDICO: Cdora. MONICA JEZABEL PIZZOLO

DOMICILIO: CORONEL RODRIGUEZ 220, PLANTA BAJA, CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 18832 Importe: \$ 780
27-28-29/09 02-03/10/2017 (5 Pub.)

Primer Juzgado Concursal. Autos 1251212, RAMOS PASTRAN ARMANDO DAVID P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha apertura concurso 22/05/2017 de RAMOS PASTRAN ARMANDO DAVID, DNI 33766442. Fecha presentación: 11/04/2017. Fecha reprogramación: 04/09/2017. Fechas fijadas: hasta 15/12/2017 presentar peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 L C Q). Hasta 29/12/2017 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 L C Q). Síndico: DE LA CRUZ, GONZALO, domicilio Alem 25, 5 Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza. Atención: martes, miércoles y jueves de 8 a 12 hs., Teléfono: 4256958 / 2614546754, Fdo: Dra. Lucía Raquel SOSA — Juez

Boleto N°: 4091721 Importe: \$ 210
27-28-29/09 02-03/10/2017 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16/21 y vta. autos N°13-04187676-4 (011901-1251344) caratulados: "ZAMORA MARCOS NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 22 de Septiembre de 2017. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ZAMORA MARCOS NICOLAS; DNI 18081445.; C.U.I.L. N° 20180814451, con domicilio real sito en RAWSON N° 6869 CAPILLA DEL ROSARIO - GUAYMALLÉN (CENTRO) - MENDOZA., la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (artículo 288 y 289 Ley de Concursos y Quiebras). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 14°) Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2017, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 15°) Fijar el día PRIMERO DE MARZO DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE MARZO DE 2018. 16°) Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE ABRIL DE 2018. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2018 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE JUNIO DE 2018 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.

SINDICO: Cdor. HERMAN LUIS SAGAS

DOMICILIO: Pasaje Guemes 61, Piso 1, Of. D, Ciudad, Mendoza.

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miercoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 18823 Importe: \$ 960
26-27-28-29/09 02/10/2017 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° 1.251.334 "DOMINGUEZ ARIEL ENRIQUE P/ CONCURSO PEQUEÑO", 09/08/17 Presentación Concurso Preventivo del Sr. ARIEL ENRIQUE DOMINGUEZ, D.N.I.: 34.785.296; CUIL:20-34785296-2, Fecha Apertura: 30/08/17. Presentación de verificación ante el Sindico hasta el 05/12/17 (art. 14 inc. 3 de la LCQ), revisar legajos, impugnaciones y observaciones hasta el 20/12/17. Sindico: FLAVIO ALEJANDRO MONTOVAN. Olascoaga 824, Ciudad, Mendoza. Atiende: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones") Tel: 4295078 Cel: 155162697. FDO:Dra. Lucia Raquel SOSA. Juez.

Boleto N°: 04092070 Importe: \$ 180
26-27-28-29/09 02/10/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 79, caratulados: "CASTRO LEONARDO CARLOS por CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) ", el 16 de Agosto de 2017 se ha declarado la QUIEBRA de LEONARDO CARLOS CASTRO con D.N.I. N° 29.102.910. Síndico designado en autos: ENRIQUE PATRICIO MARTIN con domicilio legal en C.C.E Y CASAS Pje. 3, Local 55, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en calle DON BOSCO N° 39, Junín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes y Jueves de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio de atención indicado precedentemente. Cel.2634-313603. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE y QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 18723 Importe: \$ 330
25-26-27-28-29/09/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.011 caratulados: "RIVERO RODRIGO EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 20 de Febrero de 2017 se ha declarado la QUIEBRA de RODRIGO EMANUEL RIVERO con D.N.I. N° 37.613.691. Síndico designado en autos: CARLOS BONANNO con domicilio legal en C.C.E. Y CASAS B. SUR MER 52 OF. 3, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles y Jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfonos: 261-155116850/261-4446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE y QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 18733 Importe: \$ 300
25-26-27-28-29/09/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 5.978 "PALMA MARÍA BELÉN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 12 de Diciembre de 2016, se ha declarado la quiebra a MARÍA BELÉN PALMA, D.N.I. N° 38.757.290. Síndico designado en autos,

Contador CARLOS BONNANO, con domicilio legal en domicilio legal en Boulogne Sur Mer 52 Of.3, San Martín, Mendoza., Cel. 0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 18801 Importe: \$ 360
25-26-27-28-29/09/2017 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 104 de los autos N°1.017.763 caratulados " ALMEIDA ALCIDE OMAR p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE AGOSTO DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ALMEIDA ALCIDE OMAR D.N.I N° 17.511.065 V. Fijar el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art.35 LCQ (art.200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522.VI. Fijar el día VEINTE DE FEBRERO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SEIS DE MARZO DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2018. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. ENRIQUE JUAN PEDRO CAVEDAL, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON N°165, 3º PISO, DPTO. F, CIUDAD, Mendoza., telef. 4223036-156210520.

C.A.D. N°: 18815 Importe: \$ 810
25-26-27-28-29/09/2017 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 148 de los autos N°16.531 caratulados " ROSALEZ ANGEL JORGE p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE AGOSTO DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...;

RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROSALEZ ANGEL JORGE D.N.I N° 16.294.924 ... V. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art.35 LCQ (art.200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2018... VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Sindicatura: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EUSEBIO BLANCO 566, CIUDAD, Mendoza., telef. 4232612-156535604.

C.A.D. N°: 18816 Importe: \$ 960
25-26-27-28-29/09/2017 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) se hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 54 se dispuso dejar sin efecto el cronograma fijado en la sentencia de quiebra, fs. 19/22, disp. V., VI., VII y XIII de los autos N°1.018.355 caratulados " CARRANZANI ESTEBAN SILVANO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice a fs. 19/22: "Mendoza, 05 DE MAYO DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CARRANZANI ESTEBAN SILVANO D.N.I N 13.396.185, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Notifíquese por cédula y en papel simple a la Administración Tributaria de Mendoza (art. 26 Cód. Fiscal). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". A fs.54: "Mendoza, 13 de septiembre de 2017: III. Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2.017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE FEBRERO DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art.35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. III. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2018. IV. Fijar el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente,

pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MAYO DE 2018. V. Prohibir al fallido la salida del país hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2018, a cuyo efecto deberá oficiarse a la Dirección de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior, Delegación Mendoza, Policía Federal Delegación Mendoza y Policía de la Provincia. Oficiese en papel simple. VI. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ. Oficiese en papel simple. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5 LCQ).. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.”

Sindicatura: Cdor. Mariana Selva Silvestrini, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 de mayo 1295, Dorrego, Guaymallen, Mendoza., telef. 2634429166- 2634614350. Dra. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 18817 Importe: \$ 990
25-26-27-28-29/09/2017 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs.154 se dispuso dejar sin efecto el cronograma fijado en la sentencia de quiebra, fs. 97, disp. V., VI., VII Y XI de los autos N°1.017.278 caratulados "FUNES ROMINA JORGELINA p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice a fs. 97: "Mendoza, 27 DE ABRIL DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FUNES ROMINA JORGELINA D.N.I N° 34.025.997, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Notifíquese por cédula y en papel simple a la Administración Tributaria de Mendoza (art. 26 Cód.Fiscal). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5 ° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.”. A fs. 154: "Mendoza, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017: I...II. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2.017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art.35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. III. Fijar el día VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE MARZO DE 2018.IV. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2018. V. Prohibir al fallido la salida del país hasta el día TRECE DE ABRIL DE 2018, a cuyo efecto deberá oficiarse a la Dirección de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior, Delegación Mendoza, Policía Federal Delegación Mendoza y Policía de la Provincia. Oficiese en papel simple. VI. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ.... Oficiese en papel simple. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5 ° LCQ).. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.”

Sindicatura: Cdor. Julián Alberto Bustelo, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Espejo N°509, 1º piso, of. A, Ciudad, Mendoza., telef.4235463-155079697. Fdo. Candelaria Pulenta. Secretaria.-

C.A.D. N°: 18818 Importe: \$ 990
25-26-27-28-29/09/2017 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, autos Nro. 1.018.520, caratulados "ZALAZAR CARLOS DANTE S/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de Presentación en concurso 14/08/2.017. El 29/08/2.017 se ordenó la apertura del concurso de ZALAZAR, CARLOS DANTE, DNI N° 21.917.039, C.U.I.L.N° 20-21917039-5. Fechas fijadas: hasta 06/12/2.017 presentación Verificación Síndico (art. 32 L.C.Q.) y hasta 21/12/2.017 impugnaciones a verificaciones solicitadas (art. 34 L.C.Q.). Síndico: Contador FELIPE RAMÓN LAUCIERI, domicilio legal: OLEGARIO ANDRADE N° 406 Ciudad, Mendoza. Atención: lunes, martes y miércoles 8 a 12 horas. Teléfonos: 2616520850. Se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Resolución 06/06/2010 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos de 08 a 10 hs. Dr. Pablo GONZÁLEZ MASANÉS. Juez. Dra. María Candelaria PULENTA. Secretario. Publíquense edictos por cinco días en Boletín Oficial y Diario LOS ANDES en forma prevista por art. 27 y 28 Ley 24.522.

Boleto N°: 4090793 Importe: \$ 270
25-26-27-28-29/09/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.118 caratulados: "SANCHEZ MANUEL GASPAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 2 de Agosto de 2017 se ha declarado la QUIEBRA de MANUEL GASPAR SANCHEZ con D.N.I. N° 12.933.015. Síndico designado en autos: RAUL ARNALDO MORALES con domicilio legal en Ricardo Güiraldes 780, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en Pirovano 661, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes, Miércoles y Jueves de 18:30 hs. a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel: 263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE y DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 18820 Importe: \$ 330
25-26-27-28-29/09/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 109/112 de los autos CUIJ N° 13-03709073-9 caratulados "BRALLARD NELSON JOSE P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de julio de 2017. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de NELSON JOSÉ BRALLARD, DNI N° 29.125.349, CUIL N° 20-29125349-1. V. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2017 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2018. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. OMAR ALBERTO MOLINA PÉREZ con domicilio legal en calle El Parral N° 2.214, Oficina "101", Ciudad de Mendoza, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16:00 a 20:00. TEL. 4291910 / 153616762 / omolina@mendoza.gov.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 18821 Importe: \$ 600
25-26-27-28-29/09/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 97/100 de los autos CUIJ N° 13-03834862-5 caratulados "LLORET ANGEL FABIAN P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de julio de 2017. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ÁNGEL FABIÁN LLORET, DNI N° 23.355.282, CUIL N° 20-23355282-9. V. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2017 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2018. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. OMAR ALBERTO MOLINA PÉREZ con domicilio legal en calle El Parral N° 2.214, Oficina "101", Ciudad de Mendoza, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16:00 a 20:00. TEL. 4291910 / 153616762 / omolina@mendoza.gov.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 18822 Importe: \$ 600
25-26-27-28-29/09/2017 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. Graciela Simon, Autos N° 258.679 "BECERRA , LAURA BEATRIZ MARINA C/ HEREDEROS DE CAPELLINO O CAPELINO JUAN GIORDANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica y cita a herederos de Juan Giordano Capellino o Capelino y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle PAMPA N° 4075, DISTRITO BUENA NUEVA, GUAYMALLÉN , MENDOZA, inscripto a nombre de JUAN GIORDANO CAPELLINO bajo el Número 6530, Fs. 103, T° 77 - E Guaymallén Nomenclatura Catastral N° 04-06-02-0007-000008-0000-1 Padrón Territorial 54-07950-4 Padrón Municipal 21375. Colinda al NORTE con calle La Pampa en 8,67 m. ; SUR con inmueble inscripto a nombre de David Reverter en 8,38 m. ; ESTE con inmueble inscripto a nombre de Lucas Ignacio González y Juana Nicolasa Vilchez de González en 12,79 m. ; OESTE con inmueble inscripto a nombre de Gumersindo Sosa Lepez en dos tramos de 8,25 m. y de 4,15 m. cada uno. Fdo.: Dra. Graciela Simon — Juez.

Boleto N°: 4092314 Importe: \$ 660
28/09 03-06-11-17-20-25-30/10 02-07/11/2017 (10 Pub.)

(*)

Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas Cuarta Circunscripción Judicial Tunuyán, Mendoza; en autos 28287 caratulados GONZALEZ SANTIAGO LUCIANO C/ AHUMADA MANUEL EDUARDO Y AHUMADA ANA ELVIRA p/ prescripción adquisitiva notifica a MANUEL EDUARDO AHUMADA y ANA ELVIRA AHUMADA de domicilio desconocido lo que el juzgado proveyó a fs. 260 Tunuyán (Mza.), 6 de Julio de 2017. AUTOS Y VISTOS: . . . CONSIDERANDO:. . . RESUELVO: I. - Tener en cuenta la modificación subjetiva de la demanda introducida por la parte actora a fs. 209 (Art.171 C. P. C.); en consecuencia de la demanda interpuesta por SANTIAGO LUCIANO GONZALEZ a fs.146/151 córrase traslado a los

herederos del Titular Registral del inmueble pretendido, MANUEL EDUARDO AHUMADA y ANA ELVIRA AHUMADA, por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezcan, constituyan domicilio leal y respondan, bajo apercibimiento de ley (Arts. 167, 212, 21, 74 y 75 del C. P. C.). - II. - Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante, y sin perjuicio de eventuales derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de los demandados MANUEL EDUARDO AHUMADA y ANA ELVIRA AHUMADA (Art. 69 del C. P. C.). - . . . Como así mismo se hace saber a terceros interesados, la resolución dictada por el juzgado a fs. 177: Tunuyán, Mza., 8 de ABRIL 2.016. - . . . Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir. . . DATOS DEL INMUEBLE: Inscripción de dominio: Tit. I: Como 1 era Insc. al N° 899, fs. 785, T° 38 Imp. de Tunuyán Fecha: 15/05/1974. Fecha de Escritura: 28/04/1974. Tit. II: Como 1era Insc. al N° 899, fs. 785, T° 38 Imp. de Tunuyán Fecha: 15/05/1974. Fecha de Escritura: 28/04/1974. A nombre de: Manuel Ahumada. Pretendiente: Gonzalez Santiago Luciano. Plano: 15.16127 visado el 25/02/2015. Sup. según mensura: 650,43 mt2. Sup. según título: Tít. I: 421,84 mt2. Tít. II: 427,50 mts2. Padrón Rentas: Tít. I: 65-42797-3; Tít. II: 65-42798-1. Padrón Municipal: Tít. I: 8586. Tít. II: 1573. Nom. Catastral: Tít. I: N° 15-02-01-0012-000001-0000-4. Tít. II: N° 15-02-01-0012-000002-0000-9. Límites: Norte: Ahumada Manuel 14,01 y Calle Sarmiento 13.17 Sur Ahumada Manuel en 29,76 mts. Este: calle Sergio Cejas: 25,65 m; Oeste: Morasutti Italo Hugo: 14,43 m y Ahumada Manuel 14.21 mts Ubicación: Calle Sergio Cejas N° 592 Esq. Sarmiento (S-W) de Vista Flores, Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: 4092322 Importe: \$ 1500
28/09 03-06-11-17-20-25-30/10 02-07/11/2017 (10 Pub.)

(*)

Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, autos N° 83.177 caratulados "BARROSO VDA DE TELLO, SECUNDINA RITA Y OTS. C/ BARROSO VDA. DE VILLEGAS, ROSA Y OTS. P/ ,PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICAR a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE ubicado en Paraje "Los Ralos", Ex Ruta Provincial N° 50, Distrito San Miguel del Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza y que consta de una superficie de 4982 ha 3742.95 S/P, la siguiente resolución de Fs. 63, que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Abril de Marzo de 2005 De la demanda interpuesta TRASLADO a Gobierno de la Provincia de Mendoza, Fiscal de Estado, Municipalidad de Lavalle y a quién figura como titular registral, por el término de DIEZ días, con citación y emplazamiento, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado y bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y 212, 214 y cc del C P C). Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS 1 Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble....NOTIFIQUESE. Dr. Gustavo A. Colotto — Juez. Y a fs. 223 el Tribunal proveyó: Mendoza, 2 de Agosto de 2017. AUTOS Y VISTOS ...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia, declarar persona de ignorado domicilio a la demandada ROSA BARROSO VIUDA DE VILLEGAS, bajo responsabilidad de actor. II – Ordenar la notificación edictal conforme I ordenado por el art. 69 y 72 del C. P. C., en Diario Los Andes y Boletín Oficial. III - Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Eugenia Guzmán – Juez.-

Boleto N°: 4092340 Importe: \$ 1140
28/09 03-06-11-17-20-25-30/10 02-07/11/2017 (10 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 1 de Mendoza. Autos 258182 Carat. "KROCHIK NESTOR JAVIER Y OTS. C/ A DETERMINAR P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", parcelas colindantes conforme Art. 6 Res. ATM 101/14, NORTE: FERNANDEZ, Juan Florindo en 26.66 m; SUR: ZABALA, Ramón Miguel en 27,49 m; ESTE: frente sobre calle Los Pimientos 1168 en 11,03 m y OESTE: EGEA, Carlos Jesús en 11 m. Se hace saber a terceros posibles interesados que el Tribunal proveyó: "Mendoza, 28 de Julio de 2016 . . . Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio Cementista II, Manzana 10, casa 19, calle Los Pimientos N° 1168 de la Ciudad de Las Heras, Mendoza, por edictos a

publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. Firmado: DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez.

Boleto N°: 4088675 Importe: \$ 600
20-25-28/09 03-06-11-17-20-25-27/10/2017 (10 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil, Mendoza, en Autos N° 120.901 caratulados "ACOSTA NANCY LILIANA Y OT. C/ SUCESTORES DE FRANCISCO MAURI P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a comparecer al juzgado a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos, ubicado en calle Lincoln N° 117, Villa Nueva, del departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, inscripto en el asiento N 19.628, entrada N° 1713, año 1968, Fs. 445, T 107 "D" del departamento de Guaymallén, Mendoza, a nombre de Esther Marianetti, vda de Mauri, Pedro Rafael, Ida Lucia, Elsa Maria, Emilio Pascual y Francisco Amado Mauri Marianetti, conforme resolución de fs. 453 que en su parte pertinente dice: "Mendoza 13 de Febrero del 2015.- De la demanda por título supletorio instaurada Traslado ... a los Sres. Pedro Rafael, Ida Lucia, Elsa María y Emilio Lidio Mauri Marianetti, todos por sí y como sucesores de la SRa Ester Marianetti de Mauri y los Sres. Catalina Olga Giacumbo, Marcelo Francisco Mauri y Monica Graciela Mauri, como sucesores del Sr. Francisco Amado Mauri, en su carácter de titulares de dominio; y/o a los terceros interesados por el término de DIEZ (10) DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal bajo apercibimiento de ley (arts. 212, 214, 21, 74, 75 y conc. del C. P. C. y art. 24 de la ley 14.159).- Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DIAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble.- NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. Osvaldo Daniel Cobo - Juez -

Boleto N°: 4086436 Importe: \$ 1140
15-20-25-28/09 03-06-11-17-20-24/10/2017 (10 Pub.)

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos N° 259008 caratulados "BEIZA OSVALDO Y OTS. C/ ORO RAMOS VDA DE PASCUALETTI MERCEDES Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a terceros posibles interesados, la siguiente resolución: Mendoza, 20 de febrero de 2017 ... córrase TRASLADO a la demandada por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C P C y 24 ley 14.159) ... Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Dra. María Verónica VACAS — Juez. El inmueble pretendido ubica en calle Zapiola N° 225, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto en Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como segunda inscripción N° 9694, fs. 146; Tomo 46-B de Luján a nombre de MERCEDES OROS RAMOS Vda de PASCUALETTI, EMMA, MARIA LUISA, DORA. ITALO LUIS, HUMBERTO, CARLOS JOSE, MANUEL OSCAR E ISOLINA PASCUALETTI OROS. Superficie según mensura 328,73 m2, según título 316,70 m2. Nomenclatura Catastral 06-99-03-0213-630180, Padrón Rentas 4544/06, Padrón Municipal 1383.

Boleto N°: 4086445 Importe: \$ 900
15-20-25-28/09 03-06-11-17-20-24/10/2017 (10 Pub.)

Juez Civil Rvia. Expte. N° 29.355 caratulados "LANZARINI MABEL LILIANA Y SUSANA LUCIA LANZARINI P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho del inmueble que se pretende título supletorio, ubicado en calle Galigniana s/n (pasando calle Unión) del Distrito los Campamentos, del departamento Rivadavia, provincia de Mendoza, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, FOLIO REAL Matricula 368639- Asiento A-1 de Rivadavia, Fecha de Inscripción 09/05/2013, Superficie Mensurada 520.41 m2, superficie según título 247 hs. 6066.00m2, Padrón Matriz 10/10796-9, Padrón Rentas 10/10689-6, Nomenclatura Catastral

10-99-00-0800-54047-0000-7 y 10-99-00-0800-400500-0000-1, posee pozo, a nombre de HECTOR EDAGARDO MARITN Y ORESTE DI BIASI; con limite y medidas perimetrales NORTE: HECTOR EDAGARDO MARITN Y ORESTE DI BIASI EN 29,88 m.; ESTE: HECTOR EDAGARDO MARITN Y ORESTE DI BIASI EN 17,82 m.; SUR: HECTOR EDAGARDO MARITN Y ORESTE DI BIASI EN 29,78 m.; OESTE: calle Galigniana en 17,08 m., para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio de este juzgado en el término de 10 días de anoticiados bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75 y 214 del C.P.C.). Fdo. Dra. CLAUDIA ALICIA AMBROSINI, Juez

Boleto N°: 4087076 Importe: \$ 720
15-20-25-28/09 03-06-11-17-20-24/10/2017 (10 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, AUTOS N° 259146, Caratulados "FRIAS HECTOR Y OTS. C/ CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica proveido fs. 36: Mendoza, 23 de Diciembre de 2016. Por presentado, parte y domiciliado. - De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21 , 74 , 75 , 210 inc. 3° , 212 , 214 y cc. del C. P. C.) Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Los Rosales N° 1061, Manzana "D", Casa 10 , Distrito Coronel Dorrego, Departamento Guaymallén , Mendoza , por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Fdo. DRA. ROXANA ALAMO. Juez". -

Boleto N°: 4084359 Importe: \$ 840
12-15-20-25-28/09 03-06-11-17-20/10/2017 (10 Pub.)

Juez 4 Juzgado Civil, Provincia de Mendoza, autos N° 101.667 "UGRIN, ORLANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a MANUEL CARREVEDO, de domicilio ignorado, y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, el Auto de fs. 264, el que en su parte pertinente dice: . . . "Mendoza, 24 de junio de 2016.- VISTOS y CONSIDERANDO:. . . - RESUELVO: I. - APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sr. Manuel Carrevedo, DNI N° 1.919.358 como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, y a fin de que conteste la demanda interpuesta en su contra de la que oportunamente se le correrá el traslado , cíteselo conjuntamente y al igual que a todo otro tercero interesado que se considere con derecho sobre el inmueble, cuya adquisición por prescripción se pretende, para que en el plazo de diez días, en razón de la distancia (art. 64 C P C) comparezcan a estar a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art. 21, C. P. C), mediante EDICTOS, los que deberán publicarse, diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, en el Boletín Oficial, Diario UNO y Diario de Circulación de la Provincia de Buenos Aires.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia del notificado, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75 in fine del C. P. C.- Notifíquese.- FIRMADO: Dr. OSVALDO DANIEL COBO - JUEZ". - El inmueble que se pretende usucapir se ubica en Balcarce 856 , Godoy Cruz , Provincia de Mendoza constante de una superficie según mensura de 198,45 m2 y según título de 201,54 m2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 4.930 fs. 478, T° 48-E de Godoy Cruz.

Boleto N°: 4084371 Importe: \$ 1140
12-15-20-25-28/09 03-06-11-17-20/10/2017 (10 Pub.)

El Señor Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 251.892, caratulados "VELIEZ NIMIA DEL CARMEN POR

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA el proveído de fojas N° 32, a quines figuran como propietarios del inmueble sito en calle Juan Agustín Maza N° 560, Ciudad, Provincia de Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en Matrícula N° 87.622/1; a todos los aquellos interesados que resulten; para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Dicho Proveído en fecha y parte pertinente reza: "Mendoza, 22 de diciembre de 2016.- Por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda interpuesta, córrase traslado por el término de DIEZ DÍAS, a quien figura como propietario del inmueble motivo de la demanda y a todo interesado que resulte, Municipalidad de Capital, Gobierno de la Provincia, para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21 , 74 , 75 , 212 , 214 , y conc. del C. P. C.). Notifíquese.- Publíquese edictos de conformidad con lo establecido en el art. 214 del C. P. C., en el Boletín Oficial y Diario "UNO", DIEZ VECES, durante CUARENTA DÍAS.- PREVIO A TODO, gírese oficios al Registro Público y Archivo Judicial recabándose informe de dominio y procédase a la anotación de Litis a fin de dar a conocer el presente proceso (art. 1905 C. C. C. N.) Ofíciase a ATM recabándose informe de dominio, gravámenes, tasas e impuestos que reconozca dicho inmueble.- Oportunamente, dése intervención a Fiscalía de Estado.- Notifíquese.- Téngase presente el aforo de ATM, para el momento oportuno.- Fdo: Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez — Juez"

Boleto N°: 4082176 Importe: \$ 1080
07-12-15-20-25-28/09 03-06-11-17/10/2017 (10 Pub.)

JUEZ CUARTO JUZGADO CIVIL AUTOS N°: 251.762 "BACHA, JUAN CARLOS C/ BACHA, OSCAR ARMANDO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a posibles sucesores de los Sres. SALVADOR RODOMONTI, JORGE BACHA Y ARGENTINA BACHA VDA. DE VICENTE, personas inciertas, fs. 653 " Mendoza, 01 de agosto de 2.017. VISTOS:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a los posibles sucesores de los Sres. Salvador Rodomonti, Jorge Bacha y Argentina Bacha vda. De Vicente, como personas inciertas. En consecuencia, y a fin de que contesten la demanda interpuesta en su contra de la que oportunamente se le correrá el traslado en caso de comparecer, cítaselos para que en el plazo de tres días comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art. 21 C.P.C.), mediante EDICTOS que deberán publicarse diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de los notificados, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75 in fine del C.P.C. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Osvaldo Daniel Cobo - Juez."

Boleto N°: 04077758 Importe: \$ 720
04-07-12-15-20-25-28/09 03-06-11/10/2017 (10 Pub.)

JUEZ GESTIÓN ASOCIADA N° 2. SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. AUTOS N. 152.751 ORIGINARIOS DEL SEGUNDO JUZGADO CIVIL, CARATULADOS " ROSACI, FELISA ROSA C/ RODRIGUEZ, BLANCA LUCIA; ROSA BEATRIZ PARRA; GLORIA JUDITH PARRA; MIGUEL PARRA; VERÓNICA ELIZABETH PARRA Y ROSANA ANDREA PARRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A TERCEROS POSIBLES INTERESADOS DECRETO DE FS. 159 " ... PUBLIQUENSE EDICTOS POR DIEZ VECES A INTERVALOS REGULARES DURANTE CUARENTA DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO, CITÁNDOSE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE AUTOS...- FDO. DR. SEBASTIÁN MÁRQUEZ LAMENÁ - JUEZ. - INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBERTAD 376, (ACTUALMENTE SPARTAGO CASTELLANI 380) , GODOY CRUZ, MENDOZA, INSCRIPTO FOLIO REAL MATRICULA N° 41977/05 , ASIENTO A-3 , A NOMBRE DE MIGUEL PARRA GRANADO C. EXT. 158.759 Y BLANCA LUCIA RODRIGUEZ DNI F 1.248.503.-

Boleto N°: 4080240 Importe: \$ 540
04-07-12-15-20-25-28/09 03-06-11/10/2017 (10 Pub.)

Juez del Décimo Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minas Autos 250471 VALDEZ MERCEDES FELISA

c/ VALDEZ MERCEDES FELISA p/ PRESC. ADQUISITIVA Notifica a: Todos se consideren con derecho inmueble ubicado Lamadrid N° 369/71 Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza: siguiente proveído: Mendoza, 26 de marzo 2.014. De acción instaurada TRASLADO POR DIEZ DIAS a MIGUEL VALDEZ y a MIGUELA BENEDICTA NERI DE VALDEZ demandados con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado del juzgado, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 21, 74 , 75 , 210 , 214 y cc. C. P. C.). NOTIFIQUESE. Citase comparecer al juzgado en plazo de DIEZ DIAS a todos se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre inmueble objeto de demanda prescripción adquisitiva instaurada en autos 214 y cc. del C. P. C.). A tal fin publíquense edictos por DIEZ DIAS Boletín Oficial y Diario Uno a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS. Notifíquese Municipalidad Guaymallén acompañando copia de demanda y plano presentado y dése intervención a Fiscalía Estado notificándosele presente resolución con remisión expte. por MESA de ENTRADAS. Oportunamente dése intervención Defensor Oficial. Firmado: Dra. Fabiana Muna Conjuez.-

Boleto N°: 4080345 Importe: \$ 720
04-07-12-15-20-25-28/09 03-06-11/10/2017 (10 Pub.)

Autos N° 252.389, caratulados "MATEO OSVALDO IGNACIO C/ ACOSTA DE LOPEZ MERCEDES Y OTS. S / Prescripción adquisitiva". El Juzgado Civil y Comercial N°. 12, cita y emplaza por DIEZ DÍAS a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Rivadavia S/N. entre las calles Sarmiento y Los Valencianos del distrito San Roque , Maipú , Mendoza , a comparecer a ejercerlos bajo apercibimiento de ley. Dicho inmueble consta de una superficie total de 3 Ha., 9.999,34 m2 y formada por 1 Ha. 3.333,29 m2 , inscrita en 2° Insc. N° 14824 , fs. 706 , T° 78 B de Maipú , Mendoza ; 1 Ha., 3.333,58 m2. inscrita en 1° Insc. N° 19145 , fs. 657 , T° 77 C de Maipú , Mendoza ; 1 Ha., 3.333,47 m2, inscrita en 1° Insc. N° 19136 , fs. 653 , T° 77 C de Maipú , Mendoza -

Boleto N°: 4080363 Importe: \$ 600
04-07-12-15-20-25-28/09 03-06-11/10/2017 (10 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo de JUEZ SUBROGANTE, sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, notifica y cita a Carmen CORBALÁN Vda. de MORALES, Noe Rufino MORALES CORBALÁN y Serafín MORALES CORBALÁN y/o SUS SUCESORES UNIVERSALES O PARTICULARES la resolución obrante a fs.130/131vta. de los autos n° 37.129, caratulados: "TEJADA BENJAMIN C/ CARMEN CORBALÁN VDA. DE MORALES Y OTROS y/o sus SUCESORES UNIVERSALES o PARTICULARES P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", la que en su parte pertinente dice: General Alvear, Mza., Julio 28 de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1°)...2°) Notifíquese la iniciación de la demanda a los señores Carmen CORBALÁN Vda. de MORALES, Noe Rufino MORALES CORBALÁN y Serafín MORALES CORBALÁN y/o SUS SUCESORES UNIVERSALES O PARTICULARES mediante edictos, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuyo título supletorio se pretende, por el término de DIEZ DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo bajo apercibimiento de ley (art. 75 del C.P.C.), debiendo publicarse los mismos DIEZ VECES con intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS, en el Boletín Oficial y Diario "UNO". 3°)...NOTIFIQUESE POR CEDULA, OFICIESE Y CUMPLASE. FDO. JUEZ SUBROGANTE. Se deja expresa constancia que el Inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en calle Río Negro s/n, distrito de Real del Padre, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, y consta de una superficie según mensura de 5 hs. 000,00 m2. y según título 5 hs. 000,00 m2.- Padrón Rentas: 17/ 03380-4. Nomenclatura Catastral: 17-99-00-3800-300800-0000-1. Derecho de Riego, Sup. 5 hs. 0000 m2, Río Atuel - Canal Real del Padre - Rama n° 4- No tiene desague - P.G. N° 43571 - P.P. N° 0039 - C.C. 3123.-. No tiene Pozo. Superficie Cubierta: 63 m2.; con los siguientes linderos y medidas lineales: al NorOeste: en 100,00 mts. con calle Río Negro; SurEste en 100,00 mts. con Roberto Miranda; al SurOeste en 500 mts. Ramón Lopez Jose Sue y al SurEste en 500 mts. con Manuel Belizon y Alberto Miranda,-

Boleto N°: 4078006 Importe: \$ 1380
04-07-11-14-18-21-25-28/09 03-09/10/2017 (10 Pub.)

JUEZ DEL TRECER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - MZA. AUTOS N 252.091 Caratudos "MEDEIROS LORENA MARTA C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE LUTINIER FERNANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQ. " NOTIFICA Y HACE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS LA RESOLUCION DE FS. 67. El Tribunal en su parte pertinente resolvió: Mendoza , 29 de Junio de 2017. De la demanda interpuesta y sus ampliaciones de fs. 43 y 59 , TRASLADO al titular registral por el término de diez días para que comparezca , responda , ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 214 y conc. C. P. C) Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de diez días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Las Heras por el plazo de diez días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse diez veces durante cuarenta días en Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble , al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C. C. Y. C. N. OFICIESE. NOTIFÍQUESE . Fdo: Juez Subrogante.

Boleto N°: 04078162 Importe: \$ 1020
30/08 04-07-12-15-20-25-28/09 03-06/10/2017 (10 Pub.)

Juez 8º Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza, 1º Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° N°252.162 caratulados "Gonzalez Carmen Noemi Y Ots. C/ Gobierno De La Provincia De Mendoza P/ Prescripción Adquisitiva hace saber a los 3º interesados la promoción de la presente demanda por título supletorio respecto del inmueble ubicado en calle Regalado Olguín N°993, Barrio Los Castaños, El Challao, Las Heras, Mendoza, constante de una superficie según mensura de 2132,33 metros cuadrados y que según título posee 3 ha.2801,48 metros cuadrados, conforme plano pasado ante el Agrimensor Leycester Carbonell, inscripto al N°03-26077 del que resulta que el inmueble pretendido de calle Regalado Olguín N°993, Barrio Los Castaños, El Challao, Las Heras, Mendoza, Polígono Mensurado que es parte del Plano Oficial N°1398/03 de Las Heras y modifica al plano N° 18253/03 de Las Heras, archivado ante la Dirección Provincial de Catastro conforme croquis del resto del título, que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad, a la matrícula N°170036/03 Asiento A-1 de fecha 14/03/2002 a nombre de la Provincia de Mendoza, conforme la resolución dictada a fs. 21 que dice: Mendoza, 31 de octubre 2016. Téngase presente la copia certificada de sentencia de declaratoria que se acompaña, agréguese. Por ratificado. Proveyendo a fs. 12/14: Por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado. De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a la demandada por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159).-CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Las Heras a los efectos dispuestos por el art. 214 del CPC, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.-Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art. 1.905 CCyC) .A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo.-NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. María Eugenia Guzmán - Juez

Boleto N°: 4063285 Importe: \$ 1500
04-10-16-24-29/08 01-06-14-20-28/09/2017 (10 Pub.)

Juez 2do. Civil Tunuyán, Mendoza, autos 29222, "MUZABER VICTOR JOSE P/ TITULO SUPLETORIO",

decreto: Tunuyán; Mza, 14 Diciembre 2016...- Asimismo cítese a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir ubicado calle San Martín 263 de Eugenio Bustos, Mza, superficie 720 m2, límites Norte: Ernesto Ordovini, Sur con Ruben Alfano y Mereces Alfano, Este: Ruben Alfano y Rosalia Alfano, Oeste: calle San Martín.- Se encuentra inscripto como 1ra. Inscripción Nro. 1192, fs.59, T 12 de San Carlos, fecha 03/02/1939.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. ANA CAROLINA DI PIETRO .- Juez.-

Boleto N°: 4073637 Importe: \$ 360
22-25-30/08 04-07-12-15-20-25-28/09/2017 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A herederos de BLANES SAENZ LUIS ALBERTO, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 668-D-2017

Boleto N°: 04071732 Importe: \$ 30
28-29/09 02-03-04/10/2017 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios – TERESITA NELIDA CANGIANI GUEVARA – Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172180.

Boleto N°: 04085298 Importe: \$ 30
28-29/09 02-03-04/10/2017 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios – ENRIQUE CAYETANO TORREZ GARAY – Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172181

Boleto N°: 4085367 Importe: \$ 30
28-29/09 02-03-04/10/2017 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios – IRIS ALICIA DALLA TORRE CABALLERO – Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172182

Boleto N°: 4085483 Importe: \$ 30
28-29/09 02-03-04/10/2017 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios -ESTEBAN JOSE RAUZI GRILLI-Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172183

Boleto N°: 4086069 Importe: \$ 30
28-29/09 02-03-04/10/2017 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios – MARÍA CASTELLINO ORLANDO–Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172184

Boleto N°: 4086214 Importe: \$ 30
28-29/09 02-03-04/10/2017 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –ROSARIO FRANCISCO ADARO RETA-

Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172186

Boleto N°: 04086961 Importe: \$ 30
28-29/09 02-03-04/10/2017 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –JUAN MARCELO JOFRE ACOSTA-Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172185

Boleto N°: 4086993 Importe: \$ 30
28-29/09 02-03-04/10/2017 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios – JORGE DANIEL DEL VALLE GRINSPAN JOFRE-Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos – Director-Gerente Stro.:1172187

Boleto N°: 4087080 Importe: \$ 60
28-29/09 02-03-04/10/2017 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios – JOSE SEGURA CARDENAS -Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172189

Boleto N°: 4088216 Importe: \$ 30
28-29/09 02-03-04/10/2017 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios – ANATILDE HERMELA COMISSO SOPPE -Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172188

Boleto N°: 04088315 Importe: \$ 30
28-29/09 02-03-04/10/2017 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –MARTHA ELIDA ROUX ARONNE-Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172190

Boleto N°: 4089029 Importe: \$ 30
28-29/09 02-03-04/10/2017 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –MIGUEL ANGEL TALQUENCA MOYANO-Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172191

Boleto N°: 4089047 Importe: \$ 30
28-29/09 02-03-04/10/2017 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –ROSARIO ATENCIA FERNANDEZ-Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos– Director- Gerente Stro.:1172192

Boleto N°: 4089054 Importe: \$ 30
28-29/09 02-03-04/10/2017 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –DOMINGO LUIS SISSINNI TRAMONTANA-Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1172193.

Boleto N°: 04089098 Importe: \$ 30
28-29/09 02-03-04/10/2017 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios –VICTOR LORENZO PEREZ ALVAREZ-Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos– Director- Gerente Stro.:1172194

Boleto N°: 4089250 Importe: \$ 30
28-29/09 02-03-04/10/2017 (5 Pub.)

(*)

Juez JUZGADO DE FAMILIA DE MAIPÚ, Autos N° 1428/17, caratulados “Pocovi Rivero Carlos Balbino Por Supresión de Apellido Paterno”, hace saber que el Sr. Carlos Balbino Pocovi Rivero ha iniciado los presentes autos cuyo objeto es la supresión de apellido paterno, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- Dra. Natalia Lorena VILA - Juez.

Boleto N°: 04092376 Importe: \$ 48
28/09 30/10/2017 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Expte.N° 1201-D-15-01409-E-0-5 notifica a la empresa MORENO BERTONA ANA CAROLINA CUIT N° 27-33760269-5 que vencido el plazo de ley, se procederá al cobro por Vía de Apremio de la multa impuesta por Resolución N° 783/17, de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-) Dirección de Fiscalización y Control.

S/Cargo
28-29/09 02/10/2017 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Expte.N° 149-D-15-01410-E-0-0 notifica a la empresa ALI SHAHZAD CUIT N° 20-62564315-6 que vencido el plazo de ley, se procederá al cobro por Vía de Apremio de la multa impuesta por Resolución N° 788/17, de PESOS CINCO MIL (\$5000.-) Dirección de Fiscalización y Control.

S/Cargo
28-29/09 02/10/2017 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. Graciela Simon, Autos N° 258.679 "BECERRA, LAURA BEATRIZ MARINA C/ HEREDEROS DE CAPELLINO O CAPELINO JUAN GIORDANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notificar a herederos de Juan Giordano Capellino o Capelino y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle PAMPA N° 4075, DISTRITO BUENA NUEVA, GUAYMALLÉN, MENDOZA, inscripto a nombre de JUAN GIORDANO CAPELLINO bajo el Número 6530, Fs. 103, T° 77 - E Guaymallén, la resolución de fs. 20 que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 11 de Octubre de 2016. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral y/o contra quien tenga un interés en el bien a usucapir por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3, 212, 214 y cc. del C. P. C.) "Fdo.: Dra. Graciela Simon — Juez.- Asimismo, a fs. 72 se dictó la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Septiembre de 2017. VISTOS.

.CONSIDERANDO. RESUELVO: I - Declarar personas inciertas a los presuntos herederos del Sr. JUAN GIORDANO CAPELLINO o CAPELINO. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE". Fdo.: Dra. Graciela Simon — Juez.

Boleto N°: 04092299 Importe: \$ 324
28/09 03-06/10/2017 (3 Pub.)

(*)

Mendoza 21 de Febrero de 2017, en los autos N° 254.332 caratulados "BOULIN ALFONSO C/ LEANZA MARCELO Y OTS P/ EJECUCION DE HONORARIOS" del Juzgado de Gestión Asociada I de Mendoza, fs. 14 y 15 refoiliadas en fs. 363/364 el Juzgado resolvió en lo que importa: " II. Líbrese mandamiento contra los Srs. ANTONIO MARCELO LEANZA , JOSEFINA GLADYS LEANZA y MARÍA D AMICO. Punto III. Ordenar se requiera de pago a los demandados por el cobro de la suma de pesos VEINTIDOS MIL OCHENTA Y CINCO CON 79/100 (\$ 22.085;79) , por lo cual cada uno debe responder por la suma de PESOS SIETE MIL , TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 63/100 , todo ello en concepto de honorarios regulados en autos 126.645 caratulados "LA JOSEFINA SRL C/ LEANZA ANTONIO HECTOR P/ DIVISION DE CONDOMINIO", originarios de éste mismo tribunal, con más la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 21/100 (\$ 6.714,21) fijada provisoriamente para cubrir intereses y costas del proceso. Punto IV. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir la suma de pesos VEINTIOCHO MIL, OCHOCIENTOS (\$ 28.800,00) fijada en forma provisoria para cubrir capital, intereses, costos y costas. Facultese a la Oficina de Medidas Judiciales, a hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día hora y lugar. V. Citase para defensa al demandado por TRES (3) DÍAS, bajo apercibimiento de ley, y empláceselo para que constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado (arts. 21 , 66 , 74 y 75 del Código Procesal Civil). Notifíquese conjuntamente con la resolución de fs. 14. Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI. JUEZ". Y a fs. 453 de los autos 126.645 caratulados "LA JOSEFINA SRL C/ LEANZA ANTONIO HECTOR S / DIVISIÓN DE CONDOMINIO" , se proveyó: " Mendoza 21 de febrero de 2017. Atento a las constancias de autos, notifíquese mandamiento de fs. 363/364 a las demandadas Sra. María D Amico en su domicilio legal a la Sra. JOSEFINA GLADYS LEANZA mediante publicación edictal por UN DIA en el Boletín Oficial y en diario Los Andes. Fdo. Fabiana Martinelli. Juez". -

Boleto N°: 4092494 Importe: \$ 414
28/09 03-06/10/2017 (3 Pub.)

(*)

VIGESIMO JUZGADO CIVIL, autos n° 252.120: "BERTOLANI, José c/ PINI, Luis p/. Presc. Adq.", NOTIFICA al Señor Luis Emilio PINI, D.N.I. n° 17.798.320, que a fs. 88 resolvió: "Mendoza, 28 de agosto de 2017.- AUTOS Y VISTOS:".- RESUELVO: I.- Tener... II- Declarar que Sr. LUIS EMILIO PINI, D.N.I. N° 17.798.320, heredero del titular registral, es persona de ignorado domicilio.- III Notifíquese...- IV Cumplida COPIESE Y NOTIFIQUESE.- m.c.c. Fdo: Dra. Maria Luz Coussirat Juez - Juez".- A fs. 19 el Juzgado decretó: "Mendoza, 25 de octubre de 2016.- Por... - Téngase por interpuesta la demanda por título supletorio sobre el inmueble ubicado en callejón da, servidumbre con salida a calle Exequiel Tabanera s/n, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza.- De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 24, 75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley 14.159).- Publíquense... - Citase... - Dispónganse... - Téngase... - NOTIFIQUESE. mmb.- Fdo : Dra. Maria Luz Coussirat - Juez".-

Boleto N°: 4092497 Importe: \$ 198
28/09 03-06/10/2017 (3 Pub.)

(*)

CUARTA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS en AUTOS N° 52.475, caratulados: "TARJETAS CUYANAS SA C/MANCILLA ALBERTO DARIO POR EJECUCION TÍPICA", NOTIFICA A ALBERTO DARÍO MANCILLA, DNI N° 30.178.610, de ignorado domicilio, lo resuelto a fs. 77/78, que en su fecha y parte pertinente dice: "MENDOZA, 23 de Agosto de 2017.- Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1º) Admitir el recurso de apelación interpuesto por la Defensora en representación de la demandada a fojas 64 contra la resolución de fojas 63/4 vta., la que se revoca y queda redactada de la siguiente forma: "Admitir el incidente de caducidad interpuesto a fs. 52/3 y en consecuencia declarar caduca la instancia abierta con la interposición de la demanda. Imponer las costas a la parte actora vencida. Regular honorarios por los procedimientos declarados caducos a los Dres. Miguel Nicastro y Patricia López en las respectivas sumas de Pesos Setecientos Ochenta (\$780) y Pesos Trescientos Noventa (\$390), y por el incidente de caducidad a la Dra. Fabiana Cano en la suma de Pesos Un Mil Ciento Catorce (\$1.114) (arts. 2, 3, 14 y 31 Ley 3.641)". 2º) Imponer las costas de Alzada a la parte actora recurrida vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.). 3º) Regular los honorarios profesionales por su intervención en esta vía impugnativa a la Dra. Fabiana Cano en la suma de Pesos Seiscientos Setenta (\$670) (Art. 15 de la Ley Arancelaria) debiendo darse a los honorarios regulados a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes el destino previsto por el art. 47 inc. IV del C.P.C. Cópiese, regístrese, notifíquese y bajen. FDO: DRA. MARÍA SILVINA ABALOS. JUEZ DE CÁMARA. DR. CLAUDIO F. LEIVA. JUEZ DE CÁMARA. DR. CLAUDIO FERRER. JUEZ DE CÁMARA. DRA. ANDREA LLANOS. SECRETARIA."+-

S/Cargo

28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

SEXTA CAMARA LABORAL. AUTOS: N° 155532 "RIVAS SABRINA BELEN C/ CATALAN MARIANA DANIELA GISEL Y OTS. P/ DESPIDO", notifica al Sr, "CLAUDIO JAVIER SCHWALGE" DNI N°20.561.025", declarada de ignorado domicilio según auto de fs. 48 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Septiembre de 2017. VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO a CLAUDIO JAVIER SCHWALGE, DNI 20.561.025, y en consecuencia ordenar se notifique la resolución de fs. 29, mediante edictos que deberán publicarse durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial.- II.- Remítase los edictos y ofíciense al Boletín Oficial.- (art. 21 del C.P.L.). III- Publicados los edictos, dese intervención al Sr. Defensor Oficial (art. 75 C.P.C. y 108 C.P.L). CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE.- SQR DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Camarista DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Conjuez"

S/Cargo

28-29/09 02-03-04/10/2017 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord ... 2457/10, cita 3 (tres) días herederos del fallecido LOMBINO TERESA, fallecida el 25/12/1985 y VELAZQUEZ GLADYS fallecida el 16/04/1979, de quien se pretende REDUCIR quedando en el mismo lugar, en CEMENTERIO DE BUEN ORDEN, de no mediar oposición.

Boleto N°: 4087769 Importe: \$ 54

27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord 2457/10, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida FERNANDEZ MARGARITA, fallecida el 21/09/1981, de quien se pretende EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y TRASLADO INTERNO, en CEMENTERIO DE BUEN ORDEN, de no mediar oposición.

Boleto N°: 4087907 Importe: \$ 36

27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord 2457/10, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida FIORE ROSA, fallecida el 15/02/1975, BUREL DANIEL (hijo) fallecido el 31/01/1974, y BUREL DANIEL fallecido el 10/03/2000, de quien se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO INTERNO, en CEMENTERIO DE BUEN ORDEN, de no mediar oposición.

Boleto N°: 4087925 Importe: \$ 54
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTIN, MZA. ORD. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido RAUL OLIVARES, fallecido el 13-09-1977, de quien se pretende EXUMACIÓN, REDUCCION y TRASLADO INTERNO, en CEMENTERIO DE BUEN ORDEN , de no mediar oposición.

Boleto N°: 4089058 Importe: \$ 36
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de la fallecida OLGA EIMAR MASCHI el 17/02/2013, sepultado en sepultura Sector O N° 50, quien será TRASLADADA a nicho del Sector M 539, del Cementerio de Palmira, de no mediar oposición.-

Boleto N°: 4089106 Importe: \$ 54
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Juez del Decimosegundo Juzgado Civil Primera Circunscripción Judicial Mendoza a fs. 43 Autos 252.545 caratulados "C.J.J. C/ F.J.E. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica la resolución de fs. 124 que en su parte pertinente reza: "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a los herederos de J.E.F., como personas de existencia incierta. II) ORDENAR se notifique edictalmente a los herederos de J.E.F., la resolución de fs. 43 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO, tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. IV del C.P.C). COPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. Oscar Eduardo Vazquez – Juez". En tanto a fs. 43 dice: "Mendoza, 22 de agosto del 2016. Téngase al peticionante de fs. 21/23, ratificado a fs. 24: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda por título supletorio instaurada y sus ampliaciones córrase TRASLADO a JOSE EUGENIO FERRI, por el término de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159).- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Oscar Eduardo VAZQUEZ - Juez."

Boleto N°: 04088049 Importe: \$ 234
25-28/09 03/10/2017 (3 Pub.)

DRA. ANDREA FABIOLA LA MONTAGNA, JUEZA DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT N°257 DE SAN RAFAEL, MZA., EN LOS AUTOS N°841/16/2F, "REBECO BRUNO ALBERTO c/ MARIA ANTONIA CUELLO p/ DIVORCIO POR PETICION UNILATERAL" en fecha 24 de mayo de 2017, EMPLAZA a la Sra. María Antonia CUELLO, D.N.I. N° 26.041.937, para que en el término de DIEZ DIAS se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (Arts. 74, 75 del C.P.C.y 79 de la Ley N°6354). Notifíquese a la demandada la presente resolución, por EDICTOS a publicarse TRES VECES con intervalos de DOS DIAS en el diario "UNO", y en el Boletín Oficial. (Arts. 69 y 72 del C.P.C.). NOTIFIQUESE. FDO. DRA. ANDREA F. LA MONTAGNA - JUEZ DE FAMILIA.

Boleto N°: 04089925 Importe: \$ 144
25-28/09 03/10/2017 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/10 cita 3 (tres) días herederos del fallecido

VAZQUEZ ANTONIO, fallecido el 23-10-1985 de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION y TRASLADO INTERNO en el CEMENTERIO DE BUEN ORDEN, de no mediar oposición.

Boleto N°: 04091516 Importe: \$ 36
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

EXPT. N° 57.879 "JOCAR S.A. C/ GUSTAVO ARIEL OJEDA P/ EJECUCIÓN CAMBIARLA". Se notifica al Sr. Gustavo Ariel Ojeda, DNI 20.709.498, de ignorado domicilio, las siguientes Resoluciones: A fs. 48: "Maipú, 07 de agosto de 2017.- AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, teniendo en cuenta los informes de autos, en especial, oficios que rolan a fs.36 y 38, el juramento prestado a fs. 44 y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 46; y en virtud de lo normado por el art. 69 del C P C, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que GUSTAVO ARIEL OJEDA, D.N.I. 20.709.498, es persona de ignorado domicilio. II - Notificar el presente junto con la resolución de fs. 26 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. III - Oportunamente, dése intervención al Sr Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Beatriz Fornies. Juez". A fs. 26: "Fdo: Dra. Beatriz Fornies. Juez". A fs. 26: " Maipú, 24 de febrero de 2017. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: Por presentado, parte y domiciliado en los ESTRADOS DEL TRIBUNAL. Téngase presente la documentación presentada. Resérvese originales en caja de seguridad del Tribunal. Ordenar se requiera de pago a la parte demandada por el cobro de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) que le reclama la actora con más la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500) de igual moneda que se fija provisoriamente para intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los HABERES que perciba la parte demandada, Sr/a. OJEDA GUSTAVO ARIEL como empleado y/o dependiente de DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, hasta cubrir la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500) fijada provisoriamente para responder a capital y costas. Téngase presente las personas autorizadas. Cítase a la demandada para defensa por el término de SEIS DIAS bajo apercibimiento de ley y por la constitución de domicilio legal dentro del Juzgado (Art. 21, 74, 75, 230, 259 y 260 C. P. C.). NOTIFIQUESE. Dra. Beatriz S. Fornes. Juez."

Boleto N°: 4090809 Importe: \$ 396
25-28/09 03/10/2017 (3 Pub.)

JUEZ DEL VIGESIMO CUARTO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos N° 252.683, caratulados COLLAO ANTONIA ELISA C/ VALLES JOSE P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA Y HACE SABER a los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, la siguiente resolución en su parte pertinente: A fs. 44 el Tribunal proveyó: "Atento al pago efectuado, de la demanda traslado a los demandados con citación y emplazamiento de DIEZ DIAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (Arts. 21, 74, 75, 66 y 212 inc. 1 del C.P.C.). Cítese a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se intenta usucapir anotado en el Registro de la Propiedad Raíz a la Inscripción N° 7133, fs. 461, Tomo 54 de Guaymallén, Mendoza ubicado en calle José Hernández s/n, Manzana 10, Lote 5, Villa Paquita, Bermejo, Guaymallén, Mendoza, debiendo notificarse mediante edictos en la forma prescripta en los arts. 69 y 72, DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en Boletín Oficial y Diario UNO. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén y al Señor Fiscal de Estado para que comparezcan al proceso (art. 214 sec. I infine del C.P.C.). Oportunamente dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin de que tome intervención por los posibles terceros interesados. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al sólo efecto de publicidad noticia (Dispositivo VII - Técnico Registral N° 5). Oficiése. NOTIFIQUESE. Fdo. Jorge Opel. Secretario

Boleto N°: 4090824 Importe: \$ 960
25-28/09 03-06-11-17-20-25-30/10 02/11/2017 (10 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 254918 caratulados CENCOSUD S.A. (TARJETA MAS) C/

MEHREZ CLAUDIO GAMAL P/ EJECUCIÓN TÍPICA (PVE). El Sr. Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Mendoza ha ordenado librar mandamiento de ejecución y embargo contra MEHREZ CLAUDIO GAMAL D. N. I. 22.392.980, declarado de ignorado domicilio la providencia de fs. 60 que dispuso, según consta en autos ut supra referenciados: Líbrese mandamiento de ejecución y embargo contra MEHREZ CLAUDIO GAMAL, declarado de ignorado domicilio. Ordenan se requiera de pago al/los demandados/s por el cobro de la suma de PESOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y CUATRO CON 65/100 (\$ 50.094,65) que le reclama la actora con más la de PESOS VEINTICINCO MIL CIEN (\$ 25.100) que se fija provisoriamente para intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, propiedad del/de los demandado/s, que se encuentren en el domicilio denunciado, hasta cubrir la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 75.200) que se fija provisoriamente para responder a capital, intereses pactados que no superen el 5% mensual, costos y costas. Facultase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. Téngase presente las personas autorizadas. Citése al/los demandados para defensa por el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley y conminasela por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado, arts. 21, 74 y 75 de C P C. NOTIQUESE. REGISTRESE. Juez. Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez. -

Boleto N°: 4090826 Importe: \$ 288
25-28/09 03/10/2017 (3 Pub.)

Segundo Juzgado de Gestión Asociada, en autos N2 258,516, caratulados "CLUT JESSICA C/ ALLENDES GUSTAVO GABRIEL P/BLSG", NOTIFICA A LA SRA. POLICELLI ROSANA los siguientes proveídos: "Mendoza 18 de agosto del 2016. Del incidente de Beneficio de Litigar Sin Gastos córrase TRASLADO a la contraria para que en el plazo de CINCO DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio real y legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 96° y ccs., 21°, 74°, 75° C.P.C.). Fdo: Dra. Rosana Alicia MORETTI RODRIGUEZ - Juez. "Mendoza 29 de agosto de 2017. De conformidad con lo resuelto a fs. 101 de los autos principales N° 258.515 caratulados "CLUT, JESSICA C/ ALLENDES GUSTAVO P/ D Y P (ACCI-DENTE DE TRÁNSITO)" hágase saber en los presentes autos que la demandada Sra. ROSANA ELEONORA POLICELLI ha sido declarada persona de ignorado domicilio. Consecuentemente, bajo responsabilidad de la parte actora (art. 69° CPC) notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO el presente decreto y el traslado de fs. 9 durante TRES DÍAS con dos días de intervalo (art.72° CPC). Fdo: Dra. Rosana Alicia MORETTI RODRIGUEZ - Juez

S/Cargo
25-28/09 03/10/2017 (3 Pub.)

Expte. N° 3168/16/7F "DINAF POR ALDECO, BIANCA Y MILO POR MEDIDA DE EXCEPCION - CONTROL DE LEGALIDAD". Juez del SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA solicita que NOTIFIQUE a la SRA. DEBORA CAROLINA ALDECO CON DNI. 39.242.194 la resolución que en fecha y parte pertinente transcribo a continuación: "Mendoza, 6 de Junio de 2017...De la solicitud de declaración de situación de adoptabilidad efectuada por la Sra. Asesora de Menores e Incapaces respecto de la niña Bianca OCHOA, córrase traslado a los progenitores por el término de CINCO DIAS, a fin de que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de ley de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 608 CC y C, art. 21, 74 y 75 del C.P.C. y 76 y 103, de la LNA). En dicha oportunidad hágasele saber que en caso de carecer de recursos económicos podrán solicitar, al número 0800-666-5878, un abogado del Estado, el que les será asignado en forma gratuita. NOTIFIQUESE al progenitor en el domicilio de cédula de fs. 155, y respecto de la madre, estése a los resultados de la información sumaria tramitada...OMÍTASE LA APARICIÓN EN LISTA. Fdo.: Dra. Flavia Ana María Ferraro – Jueza"

S/Cargo
25-28/09 02/10/2017 (3 Pub.)

El Segundo Juzgado de Familia, de Tunuyán, sito en calle Emilio Civit y San Martin, Tunuyán, de

Tunuyán - Mendoza , cita a posibles interesados en la solicitud de supresión de apellido paterno de MAURO EZEQUIEL AGÜERO D N I N° 47.529.834 de conformidad a lo establecido con el art. 314 in. I del C. P. C. .-

Boleto N°: 4089082 Importe: \$ 120
20-25-28/09 03-06/10/2017 (5 Pub.)

Dr. Germán Ferrer, Juez Primer Jdo. De Familia, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Secretaría a cargo de la Dra. Elizabeth Ornat, notifica a MARCELO ALEJANDRO DE IPOLA, DNI 18.080.369, de ignorado domicilio, demandado en autos nro. 20.676, caratulados "TOBARES SANDRA VIVIANA C/DE IPOLA MARCELO ALEJANDRO P/ DIVORCIO". A fs. 20 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 02 de abril de 2003. Autos. Vistos y Considerando: ... Resuelvo: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos en consecuencia declarar que el señor Sr. MARCELO ALEJANDRO DE IPOLA CON DNI 18.080.369, es de ignorado domicilio, a los términos y efectos del art. 69 del CPC (art. 76 de la ley 6354), debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal, por el término de tres días, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (arts. 69 y 72 del CPC). A fs.41 el Juzgado proveyó: "VEREDICTO: I - Hacer lugar a la demanda y en consecuencia decretar el divorcio vincular de MARCELO ALEJANDRO DE IPOLA Y SANDRA VIVIANA TOBARES por la causal objetiva prevista en el art. 214 inc. 2 del Cod. Civil ; II - Declarar disuelta la sociedad conyugal al día 9 de octubre del 2.003 (art. 1.306 Cod. Civil) ; III - Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 I del C.P.C.); IV- Regular los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Tobares en la suma de \$1.000 (art. 10 ley 3.641) ; V- Firme que se encuentre el presente, pasen a despacho para fundar sentencia (art. 99 ley 6.354). A fs. 50 resolvió: "Mendoza, 3 de noviembre del 2.004. Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Tener por fundado en legal tiempo y forma el veredicto dictado a fs.47 de autos. II) Firme que se encuentre la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que tome nota marginal en el Acta de Matrimonio de las partes, debiendo denunciarse los datos de inscripción y adjuntarse fotocopia certificada de la sentencia." Firmado DRA. ELIZABETH ORNAT - SECRETARIA.

Boleto N°: 04087960 Importe: \$ 378
20-25-28/09/2017 (3 Pub.)

EL JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, EXPTE 29.231, caratulados "LABAT RAUL HORACIO C/ CORREA GIBBS, SAMUEL Y OT. P/ TIT. SUPLETORIO", notifica: Fojas fs.54.Tunuyán Mza, 21 de marzo de 2017....Cítase a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por diez veces a intervalos regulares, durante cuarenta días (Art.214 inc.I del C.P.C.). Debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. NOTIFIQUESE- OFICIESE.-Fdo: Dra. Natalia Paola Loschiavo – Juez.- Pretensión de título supletorio sobre propiedad inscrita a nombre de Samuel Correa Gibbs, Fanny Peregrina Guiñazú de Correa, ubicado: fundo enclavado con salida por callejón de servidumbre de hecho a calle Paso de los Andes s /n , Distrito los Arboles, Tunuyán, Mendoza. Plano. Expte 7236-D-2016.inscripción de dominio 1º inscripción marginal 28.357 fs. 457 Tomo 30 de Tunuyán, inscripción 12/11/1965; Fecha adjudicación 1710/1964.Sup. según mensura 300 ha, Sup. según plano 300 ha, Nom Cat. 15-09-88-3200-933667-0000-5.-

Boleto N°: 4088399 Importe: \$ 660
20-25-28/09 03-06-11-17-20-25-30/10/2017 (10 Pub.)

El juzgado N 7 en lo civil, comercial y minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, en los autos 2523.096 caratulado Mendoza Fiduciaria S.A. (fid del fid de Adm. para microemprendimientos Prod.) c/ Laciari Cristian Javier p/ Ejecución cambiaria" notifica a LACIARI CRISTIAN JAVIER, D.N.I. 24.278.971, de ignorado domicilio laS resoluciones de fs. 27 Y 49, que en su parte pertinente dice: Fojas 27. Mendoza 20 de Octubre del 2016. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO:...Ordenar se requiera de pago a los demandados LACIARI CRISTIAN JAVIER, GONZALEZ

GRISELDAMARIA ESTEFANIA y NAVARRO MIRIAM DEL CARMEN por el cobro de la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00) que le reclama el actor, con más la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) de igual moneda, que se fija provisoriamente para intereses a tasa Activa, costas, IVA y demás accesorios legales. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes del demandado, que sean susceptibles de tal medida hasta cubrir la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 19.500,00), fijada provisoriamente para responder a capital, costas, intereses y demás accesorios legales. Autorízase a tal efecto el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. Cítese al demandado para defensa por el término de SEIS (6) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley y conminesele por la constitución de domicilio LEGAL dentro del radio del Juzgado. (Arts. 21,74, 282 y conc. del CPC)COPIESE, NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Alfredo Dantiaq Sánchez-Juez. F. 49Mendoza 05 de Julio de 2017. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y dejar establecido que CRISTIAN JAVIER LACIAR DNI 24.278.9741, es persona de ignorado domicilio, por lo que se ordena en consecuencia la notificación edictal conforme lo establece el Código Procesal Civil, en el Boletín Oficial y Diarios Los Andes, por tres veces, con dos días de intervalo. COPIESE, NOTIFIQUESE.

Boleto N°: 4088922 Importe: \$ 360
20-25-28/09/2017 (3 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE FAMILIA, en autos N° 2100/14/3FLH CAMACHO PATRICIA ROSA C/ MIJOEVICH RUBEN DARIO P/ ALIMENTOS notifica y hace saber el siguiente resolutive: "Mendoza, 26 de Octubre de 2016. RESUELVO: I. - Fijar una cuota alimentaria a favor de la adolescente NAZARENA MIJOEVICH, DNI: 43.213.186 y a cargo de su padre Sr. RUBÉN DARÍO MIJOEVICH, DNI: 14.344.091, la que se fija en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) pagaderos en forma mensual y consecutiva, del 01 al 10 de cada mes, mediante DEPÓSITO BANCARIO en una cuenta a abrirse en el BANCO NACION, SUCURSAL LAS HERAS, de usuras pupilares, como perteneciente a estos autos, a nombre del juzgado y con autorización suficiente para que la Sra. PATRICIA ROSA CAMACHO, DNI: 22.391.811, retire los fondos que allí se depositen. II. - Disponer el EFECTO RETROACTIVO de la cuota fijada por alimentos al día de interposición de la demanda, es decir, al 07/10/2.014. III. - Imponer las costas del presente proceso a la parte demandada, alimentante, art. 36 del C P C. IV. - Regular los honorarios profesionales de la abogada María Lourdes Boglioli, por su labor en autos, en la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 8.640.-) conforme lo dispuesto por los arts. 2, 9 y ccs. de la ley arancelaria vigente. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. C. Alberto Jury. Juez de Familia.- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL DIARIO LOS ANDES POR TRES VECES CON DOS DIAS DE INTERVALO.-

Boleto N°: 4088933 Importe: \$ 270
20-25-28/09/2017 (3 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE FAMILIA en AUTOS N° 581/17/3F, "VERA GUTIERREZ DIOGENES SEGUNDO C/ VAEZ HERRERA NORMA MARGARITA POR DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICA A VAEZ HERRERA NORMA MARGARITA, DNI N° 7.505.418-1, de ignorado domicilio que a FS. 11, el Juzgado Resolvió: Mendoza, 18 de Abril de 2017.. Córrese TRASLADO a la contraria por CINCO DIAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente y a los efectos de manifestar su aceptación a la propuesta reguladora acompañada o, en su caso ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor a la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio. NOTIFIQUESE...Atento a encontrarse vigente la información sumaria por ignorado domicilio del demandado rendida en autos N° 1772/14/3F (BLSG), notifíquese el traslado que antecede a la demandada mediante edictos a publicarse tres veces con dos días de intervalo en el BOLETIN OFICIAL Y EN DIARIO UNO (art. 72 inc. IV del CPC). FDO: Dra. Rosana Tano Difabio. JUEZ subrogante.-

S/Cargo
20-25-28/09/2017 (3 Pub.)

JUEZ DEL 8° JUZGADO DE FAMILIA, Expte N°350/17/8F, "BAIGORRIA ONELIA PAOLA C/VAZQUEZ HERNAN RODRIGO POR DIV. UNILAT.", NOTIFICAR A: HERNAN RODRIGO VAZQUEZ, persona de ignorado domicilio, el resolutive de fs. 11: "MENDOZA, 27 de Marzo de 2017.- Por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente. Agréguese la documentación acompañada para su oportunidad. Téngase la acción de divorcio incoada Téngase presente lo expuesto sobre los efectos derivados del matrimonio De la acción de divorcio, TRASLADO a la contraria por el término de OCHO días NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Marisa Peralta. Juez de Flía." A fs. 16: "Mendoza, 23 de Mayo de 2017. Por ratificado A lo solicitado, atento constancias de autos y la copia acompañada a fs. 5, NOTIFIQUESE la providencia de fs. 11 durante tres días en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes (art 69 y cc del CPCM). CUMPLASE. Fdo. Dra. Daniela Peralta. Juez de Flía.-

S/Cargo

26-27-28/09/2017 (3 Pub.)

A herederos de ARAUJO, MARIA CRISTINA, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte. N°18.910-R-16. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales - 5° Piso - Firmado: Dra. Cristina Cuartara - Subdirectora

Boleto N°: 4087936 Importe: \$ 90

20-22-26-28/09 02/10/2017 (5 Pub.)

A herederos de AÑEZ SOSA MARIO ANTONIO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte N° 795-D-2017

Boleto N°: 4090520 Importe: \$ 30

25-26-27-28-29/09/2017 (5 Pub.)

A herederos de GATICA RODRIGUEZ OSCAR BERNARDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal Expte: 796-D-2017.

Boleto N°: 04090843 Importe: \$ 30

25-26-27-28-29/09/2017 (5 Pub.)

A herederos de ESQUIVEL OLIVA MANUEL ANTONIO cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajos apercibimiento legal. Expte. N° 797-d-2017

Boleto N°: 4091125 Importe: \$ 30

25-26-27-28-29/09/2017 (5 Pub.)

Camarista de la Primera Cámara Laboral: Dra. Elcira G. De La Roza, en los Autos N° 152.797 caratulado "FLORES ZEBALLOS PABLO EDUARDO C/ GRUPO MAS S.A. P/ DIFERENCIA DE INDEMNIZACION" A fs 90, dice "1) Tener a la demandada SR. DIEGO ROBERTO DAMIAN VENTURINO DNI 27.874.918 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. A fs. 25 "Mendoza, 10 de Abril de 2015. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil)

Boleto N°: 4084347 Importe: \$ 270

12-15-20-25-28/09/2017 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del Sr. RAMON RAUL CABRERA DNI N° 13.192.611, por reclamo de indemnización por fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en 1° Piso Cuerpo Central, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: 4087893 Importe: \$ 90
18-20-22-26-28/09/2017 (5 Pub.)

REF. EXPTE. N° 10511-D-2017 "dirección general de escuelas cita a herederos del/a SR./A. OLGUIN SILVANA RUTH D.N.I.23.409.925., por reclamo de indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto 560/73, a comparecer a la dirección de asuntos jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en casa de Gobierno, cuerpo central, 1° piso, ciudad de Mendoza"

S/Cargo
15-19-21-26-28/09/2017 (5 Pub.)

Juez de Tribunal de Gestión Judicial Asociado en lo Civil Comercial y Minas N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Expte. N° 128.426 caratulados "FISCAL DE ESTADO C/COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO 8 DE DICIEMBRE P/ORDINARIO" notifica: hace saber a Acreedores y Deudores de COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO 8 DE DICIEMBRE, que la misma se encuentra en proceso de LIQUIDACION JUDICIAL. Para reclamos de ley en Acceso Este 4905, casa 87, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hs. Tel. 261-5947207.

S/Cargo
18-20-22-26-28/09/2017 (5 Pub.)

Expte. N° 252.704, "NAVARRO GLADYS ESTELA P/ CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y PRENDAS". A fs. 38, el Cuarto Juzgado Civil de Mendoza resolvió: "Mendoza, 21 de junio de 2017. VISTOS: ... RESUELVO: I. - Ordenar la cancelación del pagaré hipotecario número CINCO, emitido a la orden de Ernesto Horacio Segura, suscripto por la Sra. Leila Gatica, por la suma de dólares estadounidenses cuatro mil trescientos setenta y cinco (US\$ 4.375), con vencimiento el 15 de abril de 2001., hipoteca anotada como asiento B -1 de la Matrícula N° 150.420/6 Fdo: Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez"

Boleto N°: 4084350 Importe: \$ 540
12-13-14-15-18-19-20-21-22-25-26-27-28-29/09 02/10/2017 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez 17° Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza, autos N° 184.548 caratulados " QUIROZ FLORENCIA; CARREÑO BETANCUR SERAFIN Y CARREÑO JORGE RAUL P/ SUC" , cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FLORENCIA QUIROZ, con C.I. N° 77043; SERAFIN CARREÑO BETANCUR , con D.N.I. 92.636.483 y JORGE RAUL CARREÑO, con DNI N° 13.747.683 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Leticia N. Elizondo - Secretaria Vespertina-

Boleto N°: 04080085 Importe: \$ 42
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO EN LO CIVIL DE LA 1° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS y ACREEDORES DE ANDRES JORGE FERRO CON DNI N° 6.853.122, AL

COMPARENDO EL DIA DOS DE OCTUBRE A LAS 12 HORAS EN AUTOS N° 252.855, CARATULADOS "FERRO JORGE ANDRES POR SUCESION".

Boleto N°: 4090366 Importe: \$ 90
22-25-26-27-28/09/2017 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 253.671 caratulados: "ISGRO Ángel Alfredo p/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISGRO Ángel Alfredo para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: 4092301 Importe: \$ 24
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 253.339 caratulados: "MAZZOCCA Ricardo Mario p/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAZZOCCA Ricardo Mario para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: 4092361 Importe: \$ 24
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA -Dra. Marcela C. Ruiz Díaz — Juez, en autos n° 259.377 "PEREZ, SILVIA GLADYS y MORALES, JUAN CARLOS P/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores de PEREZ, SILVIA GLADYS y MORALES, JUAN CARLOS, comparendo, el día VEINTICINCO DE OCTUBRE de 2.017 A LAS ONCE HORAS, en la Sala Dr. PODETTI. Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4092502 Importe: \$ 24
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

Juez del Décimo Juzgado Civil en expediente N° 252.483 cita y emplaza herederos , acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. ESTER SUSANA PEREZ para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS HABLES , conforme lo normado por el art. 2340 del C C y C, -

Boleto N°: 4092513 Importe: \$ 24
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 252.468 cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causante SALVADOR CRISTENCIO GIAMPORONE y PILAR HAYDEE PEREZ para que se presenten dentro de los treinta días hábiles a acreditar su derecho. Gonzalo Daniel Brandi. Secretario.

Boleto N°: 4092522 Importe: \$ 18
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VILLEGAS MARIANO EXEQUIEL, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480 , Sexto Piso , Ala Sur , Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) CORRIDOS días a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo , individualizar los bienes de titularidad del causante , denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes - mayores de 13 años - pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art. 677 del C C C N). Expediente (012051 - 260367), caratulado VILLEGAS MARIANO EXEQUIEL P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4092306 Importe: \$ 60
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos , acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ENCARNACION EMMA PEREZ, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480 , Sexto Piso , Ala Sur , Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) CORRIDOS días a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse , deberán proponer administrador definitivo, individualizar los bienes de titularidad del causante , denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes - mayores de 13 años - pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art. 677 del C C C N). Expediente (012051 - 260478), caratulado PEREZ ENCARNACION EMMA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4092351 Importe: \$ 60
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA -Dr. Carlos Dalla Mora, en autos N° 122.464 "PALOMO DE MOLINELLI MARÍA RAQUEL Y MOLINELLI EMILIO ALBERTO P/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores de MOLINELLI EMILIO ALBERTO comparendo para el día DIECISIETE de OCTUBRE de 2.017 a las 11.30 hs., sala Dr. López. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el/la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2.430 C. C. y C. Fdo: Dr. Carlos DALLA MORA - Juez.

Boleto N°: 4092366 Importe: \$ 36
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

Juez 17° Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza, autos N° 252307 caratulados, "CARO ANDRADE FILOMENA DEL CARMEN P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FILOMENA DEL CARMEN CARO ANDRADE, con D.N.I. N° 92.476.670 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Leticia N. Elizondo-Secretaria Vespertina-

Boleto N°: 4092476 Importe: \$ 36
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a

todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante. Sra. IRENE MARÍA AGUILERA, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) CORRIDOS días a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo, individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes-mayores de 13 años- pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art. 677 del CCCN). Expediente (012051-260172), caratulado AGUILERA IRENE MARIA P/SUCESIÓN.

Boleto N°: 04092542 Importe: \$ 54
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA - Dra. Rosana Alicia MORETTI RODRIGUEZ, en autos N° 260.759 "SUAREZ MARIA DEL CARMEN P/SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores de SUAREZ MARIA DEL CARMEN, comparendo, el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2.017, a las ONCE TREINTA horas, en Sala Dr. PODETTI. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C. C. y C.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 04092992 Importe: \$ 36
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. PONCE BERTHA, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) CORRIDOS días a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo, individualizar los bienes de titularidad del causante, denuncia la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes-mayores de 13 años-pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art. 677 del CCCN). Expediente (012051-260178), caratulado PONCE BERTHA P/ SUCESION.

S/Cargo
28/09/2017 (1 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO CIVIL - 1° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL- CITA Y EMPLAZA a HEREDEROS Y ACREEDORES del Sr. Carlos Alberto Napole L.E. N° 8.157.624 al comparendo del día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2.017 a las DOCE HORAS, en autos N° 252.843 caratulados: "NAPOLE, Carlos Alberto P/ Sucesión" Fdo.: Dr. Leandro Passerini Secretario.-

Boleto N°: 4084612 Importe: \$ 90
14-19-22-26-28/09/2017 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor, mensurará 75 hs aproximadamente parte de mayor extensión comprendida por Título I: MANUELA ZULEMA SCAGLIA DE VILLANUEVA, IRMA LEONOR SCAGLIA DE GONZÁLEZ, LUIS MARIO GERARDO SCAGLIA, CARLOS MAURICIO SCAGLIA, Título II: HORTENSIA PUEBLA DE CORVALÁN, Título III: JUANA PUEBLA DE FUNES, Título IV: JUANA SIXTA,

FRANCISCA MARGARITA, FILADELFO RAMÓN Y GREGORIO CELESTINO VILLEGAS PUEBLA, pretendiente: Carlos Aristóbulo Aranda, para obtención Título Supletorio Ley 14259 Decreto 5756/58. Ubicación El Remanso s/nº 2.000 m este calle Buenos Vecinos costado sur El Carrizal Luján de Cuyo. Límites: Norte calle El Remanso, Sur: Viñedos y Bodegas Arizu, Este: Julio Abraham, Rosa Manzur Morcos, Oeste: Iris María Elena Ponce, Carlos Manuel Rodríguez y José Fernando Pozo Fernández. Octubre: 03, Hora: 10. Expediente: 25.530-D-2016.

Boleto N°: 04090748 Importe: \$ 144
26-27-28/09/2017 (3 Pub.)

(*)

Jorge Perez Bassi Ingeniero Civil, mensurará 1 Ha 7116.25 m2, aproximadamente, parte de mayor extensión de MARIA MOLINA DE TEJERO, LUISA PALMENIA, JUAN MANUEL, ANTONIO, ELISEO, LUIS, CARLOS ALBERTO y MARIO TEJERO, pretendida por Luis Tejero, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: Carril Belgrano s/nº 1306 m este calle Colón, costado Norte, Costa de Araujo, Lavalle. Límites: Norte: Dioneqlia Rodriguez de Gervilla en 159.46 m, Sur: carril Progreso o Belgrano en 169.18 m, Este: Los propietarios en 105.63 m, Oeste: Emilio Sitta en 107.34 m. Expte. 15.680-D-2017. Octubre 7, Hora 15.

Boleto N°: 04091773 Importe: \$ 108
28-29/09 02/10/2017 (3 Pub.)

(*)

Jorge Perez Bassi Ingeniero Civil, mensurará aproximadamente 9500 m2, parte de mayor extensión de MARIA MOLINA DE TEJERO, LUISA PALMENIA, JUAN MANUEL, ANTONIO, ELISEO, LUIS, CARLOS ALBERTO y MARIO TEJERO, pretendida por Cesar Luis Tejero, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: Carril Progreso ó Belgrano s/nº, 1530 m este calle Colón, costado Norte, Costa de Araujo, Lavalle. Límites: Norte: Emilio Sitta en 48.42 m, Sur: carril Progreso o Belgrano en 48,38 m, Este: Los propietarios en 198.94 m, Oeste: Los propietarios en 198.74 m. Expte. 15.691-D-2017. Octubre 7, Hora 15.

Boleto N°: 04091801 Importe: \$ 108
28-29/09 02/10/2017 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Diego Robino mensurara aproximadamente: 63 has. 8.000 m2, propiedad de ROLANDO BARTOLO MAS (50%) y FERNANDO DOMINGO MAS (50%) según detalle: Parcela 1: 57 has. 7.000 m2 y Parcela 2: 6 has.1.000 m2 para Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendida por Mirna Beatriz Mas, ubicada con frente callejón Los Vascos, costado norte, a 1.793m al Este de calle Colon y salida por el Norte a calle Pablo Morón. Límites: Norte calle Pablo Morón; Sur callejón Los Vascos; Este, Enrique Atalivar Francisco Bollini Roca, y Oeste Nelly Angela Larriqueta y Los Vascos Agropecuaria S.A. Punto de Reunión: costado Noreste esquina de callejón Los Vascos y calle Colon Costa de Araujo Lavalle. Expediente: 17162-D-2017. Octubre 10, Hora 17.

Boleto N°: 04091805 Importe: \$ 126
28-29/09 02/10/2017 (3 Pub.)

(*)

Manuel Villafañe, agrimensor, mensurara de LUIS ROMULO MORELLI, ANTONIO MORELLI, JUAN MORELLI, JOSEFINA MORELLI, RAQUEL PERLA NUÑEZ DE MORELLI, MARIA MORELLI, SILVIA RAQUEL MORELLI, aproximadamente 253 m2, gestión titulo Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendida por Carlos Edgar Kozusnik; Edmundo Day 1662, San José Guaymallen. Límites: Norte: Los titulares, Sur: Maria Belén Villalon, Juan Antonio Sanchez, Lucia Teresa Vinato, Este: pasaje Edmundo Day, Oeste: Juan Marcelo Morelli. Expte. 18.665-D-2017. Octubre 7, Hora 10:00.

Boleto N°: 04091885 Importe: \$ 90
28-29/09 02/10/2017 (3 Pub.)

Carlos Leyes, agrimensor, mediará 17.552,02 m² propiedad BERNARDINO RUBEN GIMENEZ Y NANCY MARIA ELIZABETH FURIO, Lateral Sur Ruta Nacional 7 s/n° (costado suroeste) 160,00 m noroeste calle Juan Isidro Maza, Rodeo del Medio, Maipú. Octubre 4, Hora 16:30. Expediente 17931-D-17.

Boleto N°: 04090663 Importe: \$ 36
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Carlos Leyes, agrimensor, mediará 17.552,02 m² propiedad BERNARDINO RUBEN GIMENEZ Y NANCY MARIA ELIZABETH FURIO, Lateral Sur Ruta Nacional 7 s/n° (costado suroeste) 160,00 m noroeste calle Juan Isidro Maza, Rodeo del Medio, Maipú. Octubre 4, Hora 16:30. Expediente 17.931-D-17.

Boleto N°: 04090789 Importe: \$ 36
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Estela Hidalgo, agrimensora mediará 244,03 m², propietaria ANTONIA BERNARDA ALANIS DE ECHEGARAY, ubicación: Abraham Lincoln 675, Ciudad, Las Heras. Expte.12.230-D-2017. Octubre 4, Hora 17.

Boleto N°: 04090798 Importe: \$ 18
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Canales mediará 2133,22 m², propietario ARMANDO PEDRO PORFIDI, Pedro Goyena 3515, Jesús Nazareno, Guaymallén. Octubre 4, 18:00 horas. Expediente 19.070-D-2017.

Boleto N°: 04090814 Importe: \$ 18
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Canales mediará 241,03 m², propietario EMILIO RICARDO MIRANDA, Jorge Newbery 972, Villa Nueva, Guaymallén. Octubre 4, 8:15 horas. Expediente 19.068-D-2017.

Boleto N°: 04090825 Importe: \$ 18
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Eduardo Monserrat Agrimensor mediará Título 1: 392990,00 m², Título 2: 519777,00 m², propietario INVERSORA JOGA S.A. Ruano s/n° 1.608,50 m al Sur de calle El Álamo (R.P. 96) costado Oeste Cardón del Plata Tupungato. Octubre 3, 18:30 hs. Expediente 18669-D-2017.

Boleto N°: 04091167 Importe: \$ 36
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mediará 367.85 m², de MARIO HECTOR BURGOS, Martinez de Rosas 2167, 6° Seccion, Ciudad, Capital. Expte. 19281D2017. Fecha 4-10-2017, 11.30 hs.

Boleto N°: 4091642 Importe: \$ 18
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mediará 2ha 0733.56 m², de HUMBERTO SEBASTIAN BORDON, Calle A s/n, a 118.66m de Ruta Prov. 99, costado noroeste, Barrio Santa Lucia Cordon del Plata, Tupungato. Expte. 14.890-D-2015. Fecha 4-10-2017, 17.45 hs.

Boleto N°: 4091645 Importe: \$ 36
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará 540 m², propiedad ADELA DOMINGA KIARA DE CARRIVALE, Uriburu 189, Palmira, San Martín. Octubre 4, Hora 10. Expediente 2.475-D-2017.

Boleto N°: 4091757 Importe: \$ 18
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Jorge Peralta Ingeniero Agrimensor, cita a condóminos e interesados callejón comunero con salida a Terrada N° 2881 Mayor Drummond Luján de Cuyo. Expte. 18.388-D-2017. Octubre 4, Hora 8.30.

Boleto N°: 04091762 Importe: \$ 36
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Severo De Munno, Ingeniero Agrimensor, mediará 202,58 m², propietario ARNOLDO RUBÉN CURRENTI, Ubicación calle Mercedes T. de San Martín N° 1380, Distrito Ciudad, Departamento Maipú. Expte. 18485 -D-2.017 - Octubre:04 Hora 19.00

Boleto N°: 4091766 Importe: \$ 36
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mediará 1.275,08 m², propietario JUSTINO DE CASTRO (50%) y CELIA TADEA MELIAN de DE CASTRO, Ubicada Avenida 25 de Mayo N° 1669, Villa Nueva, La Paz, Octubre 4, hora 18. Expediente 2441-D-2017.

Boleto N°: 04091775 Importe: \$ 36
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 252.47m² aproximadamente, propiedad COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACION MARTIN MIGUEL DE GUEMES LIMITADA, pretendida por Silvia Eduardo Humberto, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Pablo Pacce s/n° Manzana C, casa 3, Barrio Martín Miguel de Guemes, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Sur y Oeste: Cooperativa de Vivienda y Urbanización Martín Miguel de Guemes Limitada, Este: calle Pablo Pacce. Octubre 4, Hora 17. Exp. N° 18.871-D-2017.

Boleto N°: 04090833 Importe: \$ 90
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Raúl Bollati, Agrimensor, mediará 50.000 m² de PEREZ CLAUDIA CLEMENTINA, RECTIFICACION PLANO 17/60792, Calle La Estación s/n° y Vías del Ferrocarril, Costado Sur, Capitán Montoya. Las Paredes. San Rafael. Octubre: 04 Hora: 9:30.- Expte: 3142-D-2017.

Boleto N°: 04091778 Importe: \$ 36
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Navarro, mediará 899.75 m², propiedad RAIMUNDO DIEZ SOBRINO calle Valerio Furlan N° 43, La Consulta, San Carlos. Expte. 18.873-D-2017. Octubre 6, Hora 17.00.

Boleto N°: 04091865 Importe: \$ 36
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Jorge Mathez, Ing. Agrimensor, mediará 453,00 m² (según título) propietario HERBAS AMANDO. Ubicación: Callao 65, San Rafael. Octubre: 05 Hora: 15:30. Expte: 3114-D-2017.

Boleto N°: 04091887 Importe: \$ 18
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Gabriel Miner, Agrimensor, Mensurará 312.80 m2, Propietario FRANCISCO IGNACIO JOSE COSTA, Calle España N° 1160, Barrio Palumbo, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza. Octubre 04, Hora 19:00 Expte.: 18259-D-17.

Boleto N°: 04091950 Importe: \$ 36
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Juan Giuliani, Agrimensor, mensurara 640m2, popiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por FRANCISCO ALEJO PERALTA. Para Obtencion Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, Límites: Norte: Callejón Ormenso; Sur: Justo Peralta y Alexandra Mariela Quiroga; Este: Calle La Gloria; Oeste: Justa Marciana Peralta y Alexandra Mariela Quiroga. Ubicación Callejón Ormenso esq. (SW) La Gloria, San José, Tupungato. Expte. 18124-D-2017. Octubre 6; Hora 18

Boleto N°: 4092225 Importe: \$ 72
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Juan Giuliani, Agrimensor, mensurara 518.72m2, popiedad MIGUEL ANGEL GIL y MARIA HILDA GIL. Mosconi N°501, Ciudad, Tupungato. Expte. 16765-D-2017. Octubre 6; Hora 16

Boleto N°: 4092227 Importe: \$ 18
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mensurara 309.14m2 para gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de UBALDO ROBERTO TORRES pretendida por ANTONIO ENRIQUE FERRER ubicados en Abraham Toum N° 85, Villa Cabecera, Lavalle. Octubre 4 hora 9.30. Expediente 15.867-D-2017. Límites: Norte: Pascual Ortuño; Sur: Jerónimo Díaz; Este: Asociación de Inspecciones de Cauce de la IV Zona de Riego del Río Mendoza; Oeste: Calle Abraham Toum.

Boleto N°: 04092234 Importe: \$ 72
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Raúl Bollati, Agrimensor, mensurará 62092,50 m2 aproximadamente, de FLORES MIGUEL, FLORES JOSE, FLORES LUISA DE CHACON Y FLORES ROSA DE ZUCCA. Pretende Flores Alfredo, Obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Calle Marconi s/n°, 526, 00 m al Sur de Vías del Ferrocarril Costado Este, Cuadro Benegas, San Rafael. Límites: Norte: 401,11 m Flores Miguel y otros. Sur: 389,67 m Flores Miguel y otros. Este: 163,65 m Martínez Rosario y Font Mercedes. Oeste: 167, 33 m calle Marconi. Octubre: 05 Hora: 9:30.- Expte: 3141D2017

Boleto N°: 4091777 Importe: \$ 198
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Jorge Mathez, Ing. Agrimensor, mensurará para Obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58; 615,00 m2 aproximadamente del Título A; Titulares Registrales: EUSEBIO ISIDRO; IRMA DELIA; NELIDA; NELSON ISAAC; Y ANGELICA ESTHER, FIGUEROA Y 430,00 m2 aproximadamente del Título B; Titular Registral: CARLOS FANTAUZZI; Sur: Grzona, Raul Bernardo y Bianchi, Adriana; Este: Calle 20 de Junio y Carlos Fantauzzi; Oeste: Prolongación de Calle Publica. Ubicación: 20 de Junio a 54,65 m al Sur de intersección con Calle Castilla acera Oeste -Las Paredes, San Rafael, pretende: Fantauzzi Carina. Octubre: 04 Hora: 17.- Expte: 3007-D- 2017

Boleto N°: 04091783 Importe: \$ 108
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Navarro, mensurara 1233 ha 4643.76 m2 propiedad CIRIACO GUEVARA GOMEZ, JOSE FELIX GUEVARA GOMEZ, EXEQUIEL GUEVARA GOMEZ, CARLOS ANTONIO GUEVARA GOMEZ, MARIA WALDINA GUEVARA DE LEIVA, GORGONIO ALFONSO GUEVARA GOMEZ, MARIA ANGELINA GUEVARA DE SIMON, MIGUEL ANGEL GUEVARA GOMEZ, GABRIELA GUEVARA GOMEZ, CIRO ESTEBAN GUEVARA GOMEZ, MARIA EUGENIA, OSVALDO ROLANDO, ANA MARIA Y VICTORIA GUEVARA GUEVARA, HUGO RAMON GUEVARA, VICTOR ANTONIO GUEVARA, MARIA ESTER GUEVARA Y DORA MERCEDES GUEVARA DE VERA, Y SARA DEL CARMEN PUEBLA DE PALMA, intersección calle Vilches y Ciriaco Guevara, costado Noreste, (Punto de encuentro), Chilecito, San Carlos. Expte. 18.112-D-2017. Octubre 5, Hora 17.00.

Boleto N°: 04091825 Importe: \$ 108
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto.5756/58 Sup.225,69 m2 propietario ALFONSO JUAN EULA pretende "Quiebra Constantino Barari". Ubicación Servidumbre de Tránsito con salida a Calle Olascoaga N° 601, por dicha Servidumbre a 63m al Norte de la mencionada Calle, Ciudad, San Rafael. Limites Norte: F.C.N.G.S.M., Sur: Julieta Natalia Borghi y Servidumbre de Tránsito, Este: Constantino Barari, Oeste: Constantino Barari. Octubre: 04 Hora 19. Expte.3.130-D-2017

Boleto N°: 04091933 Importe: \$ 72
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

José Gantus, Agrimensor, mensurará 24.740 m2, 19170-D-2017, CUEVAS DE ARTA S.A.C.I.A., Ruta Provincial 50 N° 2.745, Rodeo del Medio, Maipú. Octubre 03, Hora 17.

Boleto N°: 04090888 Importe: \$ 18
26-27-28/09/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo, mensurará 3,2 hectáreas, aproximadamente, Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario JOSE de SUSSO ó JOSE SUSSO, pretendida por Gabriel Calderón, Ramon Horacio Celis, Beatriz Liliana Oros, Stella Maris Avila, Silvia Edith Avila, María del Carmen Sanz, Angel Alberto Flores, María Adriana Villegas, Julian Agustin Benegas Valero, Pedro Alejandro Alvarez, Gustavo Martin Flores Zarate, Jesus Armando Benegas, Santos Francisco Bordon, ubicación: Ruta Prov. N° 82, Km 29 s/n° costado Norte. Límites: N: José de Susso ó José Susso, E: José de Susso ó José Susso, S: Ruta Provincial 82, O: José de Susso ó José Susso. Octubre 4, Hora 8. Expte. 12.541-D-01130/2015.

Boleto N°: 04090842 Importe: \$ 126
26-27-28/09/2017 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, los señores Héctor Ramón Pantaley, Roberto Soria y Julian Reyes titulares de la empresa denominada Playa de Estacionamiento de Pantaley-Soria-Reyes S.H identificada con el CUIT N° 30-71438885-8, con domicilio en Avellaneda N° 751 de San Rafael, Mendoza, CP 5600, anuncia TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO a favor de Hospital Español del Sur Mendocino sociedad de Beneficencia y Mutualidad, identificado con el CUIT N° 30-54621428-8, con domicilio en El Libertad N° 950 de San Rafael, Mendoza, CP 5600, destinado al rubro Playa de Estacionamiento, ubicado en Avellaneda N° 751 de San Rafael, Mendoza, CP 5600. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Agustín Álvarez N° 369 San Rafael, Mendoza CP 5600.

Boleto N°: 04089541 Importe: \$ 240
22-25-26-27-28/09/2017 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

AGROINDUSTRIAL EL CALA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 03 de Mayo de 2016 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Dora Aurelia Lorca DNI: 14.192.658 y Director Suplente: Carlos Luis Calabrigo DNI: 13.282.284. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: 04092157 Importe: \$ 24
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

AGROINDUSTRIAL EL PARAMILLO S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 06 de Mayo de 2016 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Juan Alberto Calabrigo DNI: 8.034.437 y Directora Suplente: María Teresa Calabrigo DNI: 28.809.267. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: 4092198 Importe: \$ 24
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

Daju Inversora S.A. informa que por acta de asamblea n° 6 de fecha 17 de Mayo de 2017, se designo el nuevo directorio de la empresa por finalización de sus mandatos, designándose: Presidente: María Daniela Pérez Di Leo, D.N.I. 32.523.249 director suplente: Jorge Angel Aruani, D.N.I. N° 10.802.529, cuyo mandato durara hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/12/2019.

Boleto N°: 4092216 Importe: \$ 24
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

Cente Inversora S.A. informa que por acta de asamblea de fecha 13 de marzo de 2016, se designo el nuevo directorio de la empresa por finalización de sus mandatos, designándose: presidente: Martha Elizabeth Di Leo, D.N.I. 12.609.100, director suplente: Rosanna Flavia Di Leo, D.N.I. N° 14.428.117, cuyo mandato durara hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/12/2019.

Boleto N°: 4092217 Importe: \$ 24
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

WINE MUSEUM S.A. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2017, se designaron nuevos integrantes del Directorio por un período de tres ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Directora Titular y Presidente: Nydia Reina, D.N.I. 12.931.040, domiciliada en Boulogne Sur Mer 707, Ciudad, Mendoza; Directora Suplente: María Campoy Reina, D.N.I. 36.756.472, domiciliada en Boulogne Sur Mer 707, Ciudad, Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: 4092786 Importe: \$ 24
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

EUGENIO FERREYRA S.A.: A efectos de rectificar la publicación edictal realizada con fecha 20 de Julio de 2017 de la nombrada Sociedad, ya que hubo error de tipeo en la redacción de la fecha del Acta de

Asamblea realizada, siendo la fecha efectiva el día 26 de Abril de 2017. Para su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 26 de Abril de 2017 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Eugenio Juan Ferreyra DNI: 17.779.931; como Directores Titulares: la Sra. Silvia Norma Casari DNI: 23.436.730 y la Sra. Norma Ángela Rosso DNI: 4.108.008 y Director Suplente: Sr. Abel Rodolfo Casari L.E. 6.649.461. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: 4091639 Importe: \$ 48
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

Viña Montpellier S.A. informa: que por acta de asamblea general ordinaria n° 24 de fecha 18 de Septiembre de 2017, se designo el nuevo directorio de la empresa, designándose: presidente: Oscar Hernan Barrientos Ameller, DNI 18.804.732 y director suplente: Patricio Hernán Barrientos Puliti DNI 34.917.789, cuyo mandato durara hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/10/2020. y que por acta de directorio N° 92 de fecha 19 de Septiembre de 2017 se modificó la sede social de la firma, siendo su nuevo domicilio en calle Olegario V. Andrade 525, piso 2, Departamento 2, Ciudad, Capital, Mendoza.

Boleto N°: 4091675 Importe: \$ 36
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

“Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: El señor CASTRO, HUGO NORBERTO, con Documento Nacional de Identidad número 12.435.379, CUIT 20-12435379-4, nacido el 23 de setiembre de 1956, casado en primeras nupcias con Gloria Isabel Mendoza, comerciante, con domicilio en Calle 2 Oeste, que tiene entrada y salida por calle Los Peralitos, Distrito Chacras de Coria, Luján de Cuyo de esta provincia de Mendoza y FIGUEROA, OSCAR ALFREDO, con Documento Nacional de Identidad número 1616.256.526, CUIT 20-16256526-6, nacido el 01 de mayo de 1963, casado en primeras nupcias con Lidia Santa Vargas, comerciante, con domicilio en Ameghino 953, Distrito de Villa Nueva, Guaymallén de esta provincia de Mendoza, 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 22/09/2017. 3°) DENOMINACIÓN: “**HOMET S. A.**” 4°) DOMICILIO: La sede social se ha fijado en Monseñor Verdaguer 860, Las Heras de esta provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA, B) CONSTRUCTORA, C) AGROPECUARIA, D) INDUSTRIAL, E) COMERCIAL, F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, G) MANDATOS. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa para integrar el Primer directorio como Director Titular y Presidente a CASTRO, HUGO NORBERTO y Director Suplente a FIGUEROA OSCAR ALBERTO, los cuales ejercerán sus funciones por el término de TRES EJERCICIOS. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad Prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 DE DICIEMBRE.”

Boleto N°: 4091882 Importe: \$ 114
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

FULL HOME S.A. - Comunica que por Acta de Directorio N° 29 del 03/10/2016 y Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 27 del 24/10/2016 se dispuso la extensión del plazo de duración de la sociedad a 30 años. Por ello el artículo 3° del Estatuto Social quedó redactado de la siguiente manera: “ARTICULO TERCERO: Duración: La sociedad tendrá una duración de treinta años, contados a partir del

día de la fecha, pudiendo ser prorrogada por Asamblea General Extraordinaria o disuelta por ella antes del término fijado para su duración.-"

Boleto N°: 4091965 Importe: \$ 30
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

DUROCRET S.A. Comunica por Acta de Asamblea General Ordinaria del 12 de Diciembre de 2016, corriente a fojas 28, del Libro de Actas Asambleas N° 1 y por Acta de Directorio del 25 de Noviembre de 2016 corriente a fojas 18 del Libro de Actas de Directorio nro 1, el nuevo Directorio de "DUROCRET SA" ha quedado compuesto de la siguiente forma: Director Titular y Presidente Sr. BONORA NELSON BRUNO con DNI 14.801.773, domiciliado Maza Sur 5855, Maipú, Mendoza; y Director Suplente Sra. BIANCHETTI PAOLA IVANA con DNI: 23.536.319, domiciliada en Maza Sur 5855, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: 4091967 Importe: \$ 36
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

TIERRAS DEL CARDAL S.A. comunica que conforme lo resultado en la Asamblea General N°1, transcrita en el Libro de Acta de Asamblea N° 1, de fecha 21 de Agosto de 2017 se aprobaron las designaciones al cargo de Presidente y Director Suplente por el periodo desde el 21 Agosto de 2017 y por el término de tres ejercicios, recayendo en el Sr. Julián Travieso, DNI: 22.973.558 el cargo de Presidente y en la Sra. Marcela Travieso, DNI 21.079.679 el cargo de Director Suplente, quienes en el acta mencionada aceptaron las designaciones efectuadas. Ambos fijaron domicilio especial en calle Bulnes N° 40, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: 04092324 Importe: \$ 36
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

ELSQUI S.R.L. Convóquese a los Señores Socios de ELSQUI S.R.L. a Reunión de Socios para el día 29 de Septiembre de 2017, a las 8 horas, en la sede social calle Manuel A.Saez 333 2° piso Departamento 4, Ciudad de Mendoza, departamento Capital, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la documentación correspondiente al Balance del primer ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2017. 2) Aprobación y destino del Resultado del Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2017 3) Análisis y aprobación de la gestión de la gerencia y su memoria 4) Designación de socios para suscribir la reunión de socios.

Boleto N°: 4092613 Importe: \$ 42
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

"YACOPINI RENTAL S.A.S."- Art. 37 Ley 27.349. Edicto complementario al publicado en el BO del 25/08/2017. Hace saber que por Instrumento Privado, 21 de setiembre de 2017, se dispuso ratificar la constitución una Sociedad por Acciones Simplificada, de conformidad con la Ley 27.349 y supletoriamente con la ley 19.550; que se denomina "YACOPINI RENTAL S.A.S.", Expte. 4893/Y/2017, caratulado "YACOPINI RENTAL S.A.S. p/ conformación e inscripción" de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. Con el fin de subsanar observaciones dispone modificar el artículo cuarto del estatuto, adoptando el mecanismo de registración de las acciones escriturales como sigue: las acciones escriturales deben inscribirse en cuentas llevadas a nombre de sus titulares por la sociedad emisora en un "Registro de Acciones Escriturales", al que se aplica el artículo 213 de la ley general de sociedades en lo pertinente. La calidad de accionista se presume por las constancias de las cuentas abiertas en el "Registro de Acciones Escriturales". La sociedad debe otorgar al accionista comprobante de la apertura de su cuenta y de todo movimiento que inscriban en ella. Todo accionista tiene además

derecho a que todo se le entregue, en todo tiempo, constancia del saldo de su cuenta, a su costa. La sociedad es responsable ante los accionistas por los errores o irregularidades de las cuentas. El Directorio.

Boleto N°: 4092782 Importe: \$ 84
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

SAIGRO SOCIEDAD ANONIMA. (Elección de Directores). De conformidad con lo determinado por el artículo 60 de la Ley 19.550 (t.o.1984), se hace saber que "SAIGRO SOCIEDAD ANONIMA", con sede social ubicada en calle Espejo 70. 2º Piso Oficina "B", Ciudad, Provincia de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 25 de abril de 2017, procedió a la elección de cuatro miembros titulares sin suplentes del órgano directivo, a la distribución de cargos y a la elección de un sindico titular y uno suplente. Conforme a lo señalado, el Directorio ha quedado conformado como sigue: Señora MARIA ELENA PRESSACCO DE SCHESTAKOW (argentina, DNI 17.257.344, con domicilio real en Espejo 70 2º piso "B", Ciudad, Mendoza) quién se desempeñará como Presidente; Señor HECTOR DANIEL SCHESTAKOW (argentino, DNI 14.783.109, con domicilio real en Espejo 70 2º piso "B", Ciudad, Mendoza) quien se desempeñará como Vicepresidente, Señor OSCAR HUMBERTO PRESSACCO (argentino, DNI 6.375.950, con domicilio real en 25 de mayo 1084, 2º Piso Depto.3, Ciudad, Mendoza) quien se desempeñará como vocal titular , IGNACIO REVELLINO (argentino, DNI 32.901.463, con domicilio real en Eseverri Gainza Mna. 11 Lote 20, Ciudad, Mendoza), se elije a la CONTADORA MARIANA TERESA VILAR (argentina, DNI 24.594.765 con domicilio real en Falucho 1055, Dorrego, Guaymallen, Mendoza) quien se desempeñara como sindico titular y al CONTADOR ALEJANDRO JAVIER ORTEGA (argentina, DNI 25.723.240 con domicilio real en Parana 392. Ciudad, Mendoza) quien se desempeñara como sindico suplente. Los nombrados fijaron domicilio especial, en calle Espejo 70, 2º Piso "B", Ciudad, Mendoza, a los efectos de lo determinado por el artículo 256 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), en la sede social. La duración en el mandato corresponde a tres ejercicio cuya duración terminara el 25 de abril de 2020.

Boleto N°: 4092869 Importe: \$ 108
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

MAYMARALE SOCIEDAD ANÓNIMA. (Elección de Directores). De conformidad con lo determinado por el artículo 60 de la Ley 19.550 (t.o.1984), se hace saber que "MAYMARALE SOCIEDAD ANONIMA", con sede social ubicada en calle Espejo 70. 2º Piso Oficina "B", Ciudad, Provincia de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2015, procedió a la elección de un miembro titular y un suplente del órgano directivo, sin elección de sindico titular ni suplente. En reunión de Directorio del 21 de diciembre de 2015 se procede a distribución de cargos. Conforme a lo señalado, el Directorio ha quedado conformado como sigue: Señora MARIA ELENA PRESSACCO DE SCHESTAKOW (argentina, DNI 17.257.344, con domicilio real en Espejo 70 2º piso "B", Ciudad, Mendoza) quién se desempeñará como Presidente de directorio unipersonal; el Señor HECTOR DANIEL SCHESTAKOW (argentino, DNI 14.783.109, con domicilio real en Espejo 70 2º piso "B", Ciudad, Mendoza) se desempeñará como director suplente .Los nombrados fijaron domicilio especial, en calle Espejo 70, 2º Piso "B", Ciudad, Mendoza, a los efectos de lo determinado por el artículo 256 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), en la sede social. La duración en el mandato corresponde a tres ejercicio cuya duración terminara el 25 de diciembre de 2018.

Boleto N°: 4092870 Importe: \$ 78
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

DESTINO VIP S.R.L.: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 LGS, comunicase que de acuerdo al Acta de Asamblea Extraordinaria Nro. 2 unánime del 16-06-2017 por aumento de

capital, el ARTICULO SEXTO del Contrato Social queda redactado de la siguiente forma: ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL-INTEGRACION.- El capital societario se establece en pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) que se dividen en CINCUENTA MIL CUOTAS(50.000) de pesos cien (\$100) cada una, totalmente suscripta en la proporción que sigue: el señor Guillermo David Morán, dieciséis mil seiscientos sesenta y seis (16.666), por la suma de Un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos (\$1.666.600,00); Federico Matías Morán, dieciséis mil seiscientos sesenta y siete cuotas (16.667), por la suma de Un millón seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos (\$1.666.700,00); Néstor Guillermo Morán, dieciséis mil seiscientos sesenta y siete cuotas (16.667), por la suma de Un millón seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos (\$1.666.700,00).- La totalidad de las cuotas sociales suscriptas, son integradas en efectivo.- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior hasta el quintuplo, por el voto favorable de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinaran el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

Boleto N°: 4093248 Importe: \$ 84
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION "**FREE PEOPLE SOCIEDAD ANONIMA**" Por escritura N° 41 fecha 26/09/2017, quedo constituida la sociedad **FREE PEOPLE SOCIEDAD ANÓNIMA**".- Accionistas: señora María Gabriela CAPÓ, argentina, con D.N.I. N° 17.245.238, CUIT/CUIL/CDI N° 27-17245238-3, quien manifiesta ser de estado civil divorciada de sus primeras nupcias, haber nacido el 25/12/1964, tener 52 años de edad, ser de profesión Martillera Pública, estar domiciliado en calle Damián Hudson número 27, Ciudad Capital, Mendoza, y el señor Juan Sebastián VILLAR, argentino, con D.N.I. N° 22.347.177, CUIT/CUIL/CDI N° 20-22347177-4, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, haber nacido el 02/06/1972, tener 45 años de edad, ser de profesión Licenciado en Economía, estar domiciliado en Araoz 700, Barrio Rincón de Araoz M-III, C-26, Mayor Drumond, Luján de Cuyo, Mendoza. Denominación: **FREE PEOPLE SOCIEDAD ANONIMA**. Duración 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, Domicilio de la sede social, Araoz 700, Barrio Rincón de Araoz M-III, C-26, Mayor Drumond, Luján de Cuyo, Mendoza, OBJETO A) COMERCIALES, B) INDUSTRIALES,. Capital Social PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-) representado por cien acciones (1.00) de pesos un mil (\$1000,00.-) valor nominal cada una. Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios.- PRESIDENTE: Juan Sebastián VILLAR y DIRECTOR SUPLENTE: María Gabriela CAPÓ. Órgano de Fiscalización La sociedad prescinde. Órgano de la Representación Legal: La representación de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: 4093343 Importe: \$ 108
28/09/2017 (1 Pub.)

Wellness S.A convoca a asamblea General Extraordinaria para el 09 de noviembre de 2017 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria en el domicilio Ozamis y Espejo, oficina Barrio Lomas de Russell, Maipú, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. 2º) Anulacion del acta de asamblea de fecha 30 de marzo de 2017 por errores en su confección, suscripcion y contabilizacion de quórum. 3º) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultaos y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2016. 4º) Incorporacion de un inciso en el art. 4 del estatuto, de acuerdo a lo requerido por el Departamento General de Irrigacion de la provincia de Mendoza. 5º) Definir tipo de asfalto de calles del barrio Lomas de Rusell y financiacion de las mismas. 6º) Otros temas operativos inherentes al barrio Lomas de Rusell.

Boleto N°: 4091628 Importe: \$ 300

27-28-29/09 02-03/10/2017 (5 Pub.)

JUAN LÓPEZ y CIA S.A.I.C.A. – El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de octubre de 2017, a las 12 horas, en la sede social sita en calle Río Negro 2691, San José, Guaymallén, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea; 2º) consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la documentación establecida en el punto 1) del artículo 234 de la ley 19550, correspondiente al ejercicio N° 52 cerrado el 30 de abril de 2017; 3º) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término legal; 4º) aprobación de la retribución al directorio por sus tareas específicas desempeñadas durante el ejercicio mencionado, aún en exceso del límite legal; y por el desempeño de funciones técnicas y administrativas y 5º) destino a dar a los resultados del ejercicio. El Directorio, Armando Sergio López -Presidente.

Boleto N°: 4091577 Importe: \$ 300
26-27-28-29/09 02/10/2017 (5 Pub.)

INSTITUTO AVELLANEDA S.R.L.- La Gerencia de la sociedad convoca a los señores socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día 19 de octubre de 2017 a las 19:00 horas en la sede social de San Martín 1154, Godoy Cruz, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1- Motivos de la convocatoria fuera de los plazos legales, 2- Consideración de los documentos indicados por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2016, 3- Destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31/12/2016, 4- Remuneración de la Gerencia en exceso a lo establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550, 5- Aprobación de la gestión de la Gerencia, 6- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Boleto N°: 4090853 Importe: \$ 240
25-26-27-28-29/09/2017 (5 Pub.)

Se convoca a los señores accionistas de **LAGO ESCONDIDO SOCIEDAD ANONIMA** a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 24 de octubre de 2.017, a las diecisiete (17,00) horas, en primera convocatoria y a las diecinueve (19) horas en segunda convocatoria, en el domicilio legal sito en calle Colon 185, 5to.piso, oficina 4, Capital, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: orden del día 1) Ratificación en todos sus términos del acta de Asamblea General Ordinaria nro.8. de fecha 21/04/2017 por observaciones efectuadas por la dirección de personas jurídicas respecto al plazo de su publicación art.237 ley de sociedades comerciales (19.550 y sus mod.).2) Consideración y tratamiento de los estados contables correspondientes a los ejercicios nro.7 con cierre 31/12/2013, nro.8 con fecha cierre el 31/12/2014, nro.9 con fecha de cierre 31/12/2015 y nro. 10 con fecha de cierre 31/12/2016, ratificando lo actuado en el acta nro.8. de fecha 21 de Abril de 2.017.3) Designación de nuevo presidente del directorio por renuncia del presidente actual.4) Tratamiento aumento de capital o disolución de la sociedad para dar cumplimiento a las observaciones formuladas por la dirección de personas jurídicas de mendoza.5) Designación de un (1) accionista para que suscriba el acta respectiva. El Directorio.-

Boleto N°: 04090934 Importe: \$ 390
25-26-27-28-29/09/2017 (5 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINION PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34º y 34º bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado pedido de acuerdo para designar en el cargo de Fiscal Penal de Menores Primera Circunscripción Judicial, a la Dra. MARTI LETICIA BEATRIZ, D.N.I. 23.715.064 (Expte. 70050)

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de esta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

S/Cargo

28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINION PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34º y 34º bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado pedido de acuerdo para designar en el cargo de Defensor de Pobres y Ausentes Quinta Etapa Código Procesal Penal Cuarta Circunscripción Judicial, a la Dra. MORENO BURGOS NADYA, D.N.I. 30.571.185 (Expte. 70049)

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de esta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

S/Cargo

28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINION PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34º y 34º bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado pedido de acuerdo para designar en el cargo de Fiscal Penal de Menores Primera Circunscripción Judicial, a la Dra. MARTI LETICIA BEATRIZ, D.N.I. 23.715.064 (Expte. 70050)

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de esta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

S/Cargo

28/09/2017 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

Licitación Pública

Expete N°8168/17- Resolución N° 841/17

“ALQUILER DE RIPIERA PARA EXTRACCIÓN DE ARIDOS POR SEIS (6) MESES “

Presupuesto Oficial \$ 510.000,00.

Apertura 19-10-2017 a las 10:30 h.

Valor del pliego \$500,00.

Venta de pliegos en tesorería Municipal hasta el día 18 de octubre de 2017 a las 13.00h

S/Cargo

28-29/09/2017 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

Expete N°7903/17- Resolución N° 872/17

“CONTRATACIÓN MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE QUINCHA EN MUSEO HISTÓRICO“

Presupuesto Oficial \$ 331.560,00.

Apertura 24-10-2017 a las 10:30 h.

Valor del pliego \$350,00.

Venta de pliegos en tesorería Municipal hasta el día 23 de octubre de 2017 a las 13.00h

S/Cargo

28-29/09/2017 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

EXPTE. N° 5428/2017 ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ÁREA DE EMERGENCIA HABITACIONAL.

Fecha apertura: día 02 de Octubre de 2017

Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$324.843,00.

Valor del pliego: según ley 8706/2015 \$324,00

Sellado: según ordenanza tarifaria N° 1876/2017 \$ 120,00.

S/Cargo

28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

EXPTE. N° 5120/2017 ADQUISICION DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE PINTURERIA DESTINADOS AL REACONDICIONAMIENTO DEL RELOJ CINCUENTENARIO.

Fecha apertura: día 02 de Octubre de 2017

Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$84.405,00.

Valor del pliego: según ley 8706/2015 \$84,00

Sellado: según ordenanza tarifaria N° 1876/2017 \$120,00.

S/Cargo
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

EXPT. N° 4703/2017 ADQUISICION DE CARTELES INDICADORES VIALES DE ORIENTACION INTEGRAL, SEÑALAMIENTO PREVENTIVO Y REGLAMENTARIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO, CIUDAD DE MALARGÜE.

Fecha apertura: día 23 de Octubre de 2017

Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$277.285,00.

Valor del pliego: según ley 8706/2015 \$277,00

Sellado: según ordenanza tarifaria N° 1876/2017 \$120,00.

S/Cargo
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Llama a Licitacion Publica N° 22/2017, Expte. 2024-O-2017// Terminación 1ª Etapa (Obra Gruesa) AUDITORIO SANTA ROSA

Fecha de Apertura: 29 de Septiembre de 2017 a las: 10:00hs

Valor del Pliego: Tres Mil Cuatrocientos noventa con 00/100, (\$ 3490,00)

Los Pliegos podran ser impresos desde la Pagina web: www.comprasmendoza.gov.ar

S/Cargo
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

“ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESTÁNDAR, CON DESTINO A SER ENTREGADAS EN COMODATO AFILIADOS DE LA OSEP”.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/2017

Expte.: 13494- S-2017

Fecha de apertura: 13/10/2017

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 800.000,00

Valor del Pliego: \$ 500,00-.

S/Cargo
28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

ADQUISICIÓN DE CUATRO VÁLVULAS ENDOTRAQUEALES TIPO ZEPHYR, CON DESTINO A AFILIADO DE LA OSEP”.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 76/2017

Expte.: 6703- M-2017

Fecha de apertura: 11/10/2017

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 970.400,00

Valor del Pliego: \$ 700,00-.

S/Cargo

28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

“ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INSTRUMENTACIÓN DE COLUMNA DE REVISIÓN Y SUSTITUTO ÓSEO, CON DESTINO A AFILIADO DE LA OSEP”.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 77/2017

Expte.: 17582- P-2017

Fecha de apertura: 11/10/2017

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 361.608,50

Valor del Pliego: \$ 200,00-.

S/Cargo

28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

CONTRATACIÓN DIRECTA – EXPEDIENTE N° 7797-S-2017

Llámesese a Contratación Directa para el día (03) de Octubre de 2017 a las 10:00 horas, con el objeto de la compra de Fotocopiadoras con destino a Proyecto Merendero Circunvalación de la Municipalidad de General Alvear; según constancias obrantes en Expediente Municipal N° 7797-S-2017.-

S/Cargo

28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

CONTRATACIÓN DIRECTA – EXPEDIENTE N° 7798 -S-2017

Llámesese a Contratación Directa para el día (03) de Octubre de 2017 a las 11:00 horas, con el objeto de la compra de Maquinas de Coser Automáticas con destino a Proyecto Merendero Circunvalación de la Municipalidad de General Alvear; según constancias obrantes en Expediente Municipal N° 7798-S-2017.-

S/Cargo

28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N°115/2017 para contratar lo siguiente: Objeto: de “PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS CALLES NECOCHEA DESDE RUTA 50 HASTA CALLE BARRIO CUADRO ESTACION Y CALLE TROPERO SOSA DESDE CASTRO BARROS HASTA BELGRANO”, Distrito Coquimbito, Maipú.

Expte.: 24622/2017

Fecha de Apertura: 18/10/2017

Hora: 08:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 2.910,00

Presupuesto Oficial: \$ 2.910.400,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

28-29/09/2017 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPEDIENTE N° 7769 -S-2017

Llámesese a Licitación Pública para el día (04) de Octubre de 2017 a las 11:00 horas, con el objeto de la compra de Materiales Eléctricos con destino a Mantenimiento de Alumbrado Público de la Municipalidad de General Alvear; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en Expediente Municipal N° 7769-S-2017.-

Los Pliegos de Condiciones Generales podrán ser adquiridos en Subdirección de Suministros todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30.

Presupuesto Oficial \$ 132.300,00.-

Valor del Pliego: \$ 200,00.-

S/Cargo

28/09/2017 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Publica Nro 1198

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de las Obras de equipamiento urbano: Campo Deportivo, Cerco Perimetral, Iluminación de los Espacios para la práctica deportiva en el B° 13 de Agosto de la localidad de Ugarteche – Lujan de Cuyo.-

Expediente Licitatorio N° 10438-17

Presupuesto Oficial: \$ 1.425.263,00

Apertura de sobre: 17/10/17 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Calle XX de Setiembre 83 - Luján de Cuyo

Valor del Pliego: SIN COSTO

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gov.ar

Publicar los días 28 y 29 de setiembre de 2017.

S/Cargo

28-29/09/2017 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Publica Nro 1199

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de las Obras de: Desagües Pluviales, Red Vial y Red Peatonal en el B° 13 de Agosto de la localidad de Ugarteche – Lujan de Cuyo.-

Expediente Licitatorio N° 10440-17

Presupuesto Oficial: \$ 4.747.223,00

Apertura de sobre: 18/10/17 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Calle XX de Setiembre 83 - Luján de Cuyo
Valor del Pliego: SIN COSTO
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gov.ar

S/Cargo
28-29/09/2017 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL LUIS CARLOS LAGOMAGGIORE

LICITACIÓN PUBLICA ADQUISICIÓN DE: LICITACIÓN PUBLICA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS HABITACIONALES PARA OFICINA, S.U.M., SANITARIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
BAJO EL EXPEDIENTE: 3375D2017
LICITACIÓN NUMERO: 3375
FECHA DE APERTURA: 20/10/17
HORA DE APERTURA: 10:30 HS
VALOR DEL PLIEGO: \$5000
CUALQUIER INFORMACION SOLICITARLA A LA OFICINA DE COMPRAS DEL HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE.
TELEFONO: 5204625/26
DOMICILIO: TIMOTEO GORDILLO S/N CDAD MZA

S/Cargo
28/09/2017 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

Expete N°8281/17- Resolución N° 842/17
"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE 80 NICHOS EN CEMENTERIO DE VILLA TULUMAYA "
Presupuesto Oficial \$ 258.000,00.
Apertura 18-10-2017 a las 10:30 h.
Valor del pliego \$250,00.
Venta de pliegos en tesorería Municipal hasta el día 17 de octubre de 2017 a las 13.00h
Publicar: 27 y 28 de septiembre de 2017.

S/Cargo
27-28/09/2017 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Liámese a LICITACIÓN PUBLICA N°114/2017 para contratar lo siguiente: Objeto: de "ADQUISICION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA RED CLOACAL 25 DE MAYO Y ESPEJO" en calle 25 de Mayo entre calles Hermandad y N° 11 del B° Recodo II, Distrito Ciudad, y calle Espejo, entre calles Ozamis Sur y J.A. Maza Sur, distrito de Russell, Departamento Maipú.
Expte.: 22525/2017
Fecha de Apertura: 17/10/2017
Hora: 08:30 Hs.
Precio Carpeta: \$ 1.713,00
Presupuesto Oficial: \$ 1.713.590,70
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo pescara N° 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190-MAIPU (Mza.)-FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
27-28/09/2017 (2 Pub.)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública N° 1018/2017
Expte. N° 11577

Llámesese a Licitación Pública N° 1018/2017 – Expte. 11577 para el día 09 de Noviembre de 2017, a las 10.00 hs., para “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE REFRIGERIO DESTINADOS A LA H. CÁMARA DE SENADORES”

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
27-28-29/09 02-03-04-05-06-23-24-25-26-27-30-31/10/2017 (15 Pub.)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública N° 1027/2017
Expte. N° 11.562

Llámesese a Licitación Pública N° 1027/2017 – Expte. 11.562 para el día 10 de Octubre de 2017 a las 10:00 hs., para “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINAS VARIAS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
27-28-29/09/2017 (3 Pub.)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública N° 1030/2017
Expte. N° 11.622

Llámesese a Licitación Pública N° 1030/2017 – Expte. 11.622 para el día 24 de Octubre de 2017, a las 10.00 hs., para “CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
27-28-29/09 02-03/10/2017 (5 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR - MENDOZA

EXPEDIENTE N° 7390-S-2017

Llámesese a Licitación Pública para el día 13 de Octubre de 2017 a las 11:00 horas, con el objeto de contratar la: Pavimentación de calles en “Barrio Soeva I- Ciudad”; con provisión de materiales y mano de obra; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 1.530.879,50.- Valor del Pliego: \$ 1.530,00.-

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30.

Teléfono: 2625-426850

S/Cargo
27-28/09/2017 (2 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

PLAN NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Internacional LPI 04/17

Universidad Nacional de Cuyo

Construcción Facultad de Educación - Centro Universitario - 2º Etapa, Capital, Mendoza [CU-047/17]

En el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria con recursos de la Nación Argentina y del convenio con la Corporación Andina de Fomento (CAF) contrato de préstamo a la Nación N° 8945, la Universidad Nacional de Cuyo efectúa el llamado a Licitación Pública Internacional, para la construcción de la obra que se detalla. La adjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Presupuesto Oficial: \$156.501.600,00

Plazo de Ejecución: 540 días

Recepción ofertas hasta: 30/11/17 a las 10:00 hs

Apertura ofertas: 30/11/17 a las 11:00 hs

Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad Requerida: \$ 104.334.400,00

Acreditar Superficie Construida: 14.680,00 m²

Presentación de Ofertas y Lugar de Apertura: Sede de la Dirección de Logística y Administración – Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios – Secretaria de Gestión Económica, Ala Norte, Sector 8 de la Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Nacional de Cuyo, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza (CP5500) – Tel (0261) 4-135000 int 4130 ó 3613 – Email: mvillar@uncu.edu.ar

Aclaraciones y Consultas: Los pliegos podrán consultarse u obtenerse ingresando a:

www.mininterior.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php o a www.700escuelas.gov.ar. Asimismo, una vez en el sitio del Programa, se debe realizar click en +Universidades, Licitaciones (F.CAF) y se accede al listado de Licitaciones CAF y a toda la documentación licitatoria. Mail. ucpypfe@mininterior.gov.ar.

IMPORTANTE: Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del certificado de capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.

Préstamo CAF 8945 – Unidad Ejecutora Central CAF – Hipólito Yrigoyen 460, 4P, CABA – Tel (011) 4342-844

Boleto N°: 4088144 Importe: \$ 1710

22-25-26-27-28-29/09 02-03-04-05-06-09-10-11-12/10/2017 (15 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP - CUY: 0013444/2017

Licitación Pública N° 08/2017

LLAMASE a Licitación Pública para el día 14 de Noviembre de 2017, a las 11:00 horas, para contratar por el sistema de Ajuste Alzado, la ejecución de la siguiente obra:

OBRA: MENDOZA – UNCUYO – FACULTAD DE CIENCIAS APLICADA A LA INDUSTRIA – PLAYON DEPORTIVO

Presupuesto Oficial: \$ 1.752.736,68

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Garantía de Licitación: \$ 17.527,37

Los interesados en formular propuestas podrán consultar y comprar los Pliegos de la Licitación hasta el día 31 de Octubre de 2017, inclusive, de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas, y podrán presentar consultas hasta el mismo día inclusive y en el mismo horario. Todo esto en Mesa de Entrada de la Coordinación de Infraestructura Mantenimiento y Servicios, sito en Sector 8, Planta Baja, Facultad de

Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Las propuestas se presentarán en la Coordinación de Infraestructura Mantenimiento y Servicios, sito en Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas y hasta las 11:00 horas, del día 14 de Noviembre de 2017, día y hora en que se realizará el Acto de Apertura de Ofertas.

Boleto N°: 4087075 Importe: \$ 900

20-21-22-25-26-27-28-29/09 02-03/10/2017 (10 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP - CUY: 0012601/2017

Licitación Pública N° 07/2017

LLAMASE a Licitación Pública para el día 07 de Noviembre de 2017, a las 11:00 horas, para contratar por el sistema de Ajuste Alzado, la ejecución de la siguiente obra:

OBRA: MENDOZA – CENTRO UNIVERSITARIO – FACULTAD DE INGENIERIA –
REFUNCIONALIZACION SANITARIOS EDIFICIO DE AULAS

Presupuesto Oficial: \$3.093.033,40

Valor del Pliego: \$ 2.000,00

Garantía de Licitación: \$ 30.930,33

Los interesados en formular propuestas podrán consultar y comprar los Pliegos de la Licitación hasta el día 31 de Octubre de 2017, inclusive, de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas, en la sede de Coordinación de Infraestructura Mantenimiento y Servicios, sito en Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Las propuestas se presentarán en la Coordinación de Infraestructura Mantenimiento y Servicios, sito en Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas y hasta las 11:00 horas, del día 07 de Noviembre de 2017, día y hora en que se realizará el Acto de Apertura de Ofertas.

Boleto N°: 04082355 Importe: \$ 1260

11-12-13-14-15-18-19-20-21-22-25-26-27-28-29/09/2017 (15 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

Tarifas de publicaciones a partir del 1 de enero de 2017 LEY Nº 8.923:

1. Venta de ejemplares que se encuentren únicamente en soporte papel se fija el importe de \$12
2. Copia certificada por cada hoja del Boletín Oficial que se encuentre en soporte magnético se fija el importe de \$ 5
3. Copia certificada de cada norma o edicto publicado en el Boletín Oficial \$4
4. Publicación de avisos en el Boletín Oficial:
 - a. Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras \$6
 - b. En las publicaciones en que la composición no sea corrida teniendo en cuenta el soporte papel la tarifa será por centímetro de columna \$ 7
 - c. En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$180
 - d. En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un 50% (cincuenta por ciento) adicional.
 - e. Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - f. Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial

Recaudación:

Saldo Anterior	\$307691
Entrada día 27/09/2017	\$1048.4
Total	\$308739.4



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2017 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CRUCE DE LOS ANDES Y DE LA GESTA LIBERTADORA
SANMARTINIANA

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 30457 28/09/17

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 100 pagina/s.